

# Género y Centros de Privación de Libertad

Omar Phoenix Khan



## **ASobre el autor**

Omar Phoenix Khan es consultor internacional de reforma de justicia penal, disertante invitado de criminología en la Universidad de Westminster en Londres, RU, y candidato a doctorado. Ha trabajado como jefe de igualdad y diversidad en prisiones en Londres y para organizaciones no gubernamentales, como *Penal Reform International*, dirigiendo proyectos sobre alternativas a la prisión en Kenia, Uganda y Tanzania. Omar ha sido facilitador de capacitaciones sobre estándares de las Naciones Unidas, como las Reglas de Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok. Como consultor, ha llevado a cabo evaluaciones de proyectos para UNICEF, el Instituto Tailandés de Justicia y el Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido.

## **Editora**

Graziella Pavone, OSCE/ODIHR

## **Reconocimientos**

DCAF, OSCE/ODIHR y ONU Mujeres desean expresar su gratitud a las numerosas personas que contribuyeron con este proyecto. Entre ellas se encuentra el equipo que participó en el taller de revisión que tuvo lugar en diciembre de 2018 en Ginebra, y quienes revisaron y contribuyeron a los borradores de esta Herramienta: Sharon Critoph y Nuridin Nurakov; Brad Orchard y Lara Kristina Wilkinson (ONU Mujeres); y Megan Bastick, Anna-Lena Schluchter, Lorraine Serrano y Callum Watson (DCAF). Agradecemos especialmente a Marta Ghittoni de DCAF por su coordinación en la producción de la Caja de Herramientas.

El autor también agradece al gran número de personas especialistas de todo el mundo que amablemente contribuyeron con su tiempo para ser entrevistadas durante su investigación para esta Herramienta y proporcionaron vínculos a importantes y valiosos recursos.

DCAF reconoce el apoyo de los Departamentos de Desarrollo Internacional de Suiza, Suecia y el Reino Unido en la producción de esta Caja de Herramientas.

Publicado en Suiza por el Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector de Seguridad (DCAF).

DCAF Geneva

PO Box 1360

CH-1211 Ginebra 1

Suiza

Traducción del inglés: Francis C. Bennaton

Revisión de la traducción: Patricio Mena Vásquez y Rossana Manosalvas (entretextos.com)

Diseño: Alice Lake Hammond (alichelh.co)

Diagramación en español: Antonio Mena (antoniomena.ec)

Fotografía de portada: Visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la prisión de mujeres en Támara, Honduras, 2018 © Francisco Proner/ Farpa.

© DCAF, OSCE/ODIHR, ONU Mujeres, 2019

Se fomenta el uso, la traducción y la difusión de esta publicación. Sin embargo, pedimos que reconozca y cite los materiales y no altere el contenido.

Citar como: DCAF, OSCE/ODIHR, ONU Mujeres (2019) "Género y Centros de Privación de Libertad", en la *Caja de Herramientas de Género y Seguridad*, Ginebra: DCAF, OSCE/ODIHR, ONU Mujeres.

ISBN 92-9222-536-7

Esta Caja de Herramientas se publicó con el apoyo de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (OSCE/ODIHR). Su contenido no refleja necesariamente la política y la posición de la OSCE/ODIHR.

Este documento fue publicado originalmente por DCAF, OSCE/ODIHR y ONU Mujeres en 2019 en inglés como "Places of Deprivation of Liberty and Gender, in Gender and Security Toolkit, Geneva: DCAF, OSCE/ODIHR, UN Women". Esta versión en español es una traducción no oficial, elaborada y publicada por DCAF. Su contenido no refleja necesariamente la política y la posición de OSCE/ODIHR. Cuando existan diferencias en el texto, consulte la publicación original en inglés como la versión definitiva y oficial.

# Caja de Herramientas de Género y Seguridad de DCAF, OSCE/ODIHR, ONU Mujeres

Esta Herramienta es parte de la *Caja de Herramientas de Género y Seguridad* de DCAF, OSCE/ODIHR, ONU Mujeres, que contiene nueve Herramientas y varias Notas de Síntesis.

## Herramientas:

1. Género, Gobernanza del Sector de Seguridad y Reforma del Sector de Seguridad
2. Género y Labores Policiales
3. Género y Defensa
4. Género y Justicia
5. Género y Centros de Privación de Libertad
6. Género y Control de Fronteras
7. Género y Supervisión Parlamentaria del Sector de Seguridad
14. Género y Labores de Inteligencia
15. Integración de Género en el Diseño y Monitoreo de Proyectos en el Sector de Justicia y Seguridad

## Documentos de Orientación Política:

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Sector de Seguridad y la Igualdad de Género  
Un Enfoque de Gobernanza del Sector de Seguridad para las Mujeres, la Paz y la Seguridad  
Género, Prevención del Extremismo Violento y Lucha contra el Terrorismo  
Género y Regulación de la Seguridad Privada

Además, un Compendio de Leyes Internacionales y Regionales e Instrumentos Relativos a la Igualdad de Género y el Sector de Justicia y Seguridad se encuentra disponible en línea.

La *Caja de Herramientas de Género y Seguridad* se basa en la *Caja de Herramientas sobre Género y Reforma del Sector de Seguridad* de DCAF, OSCE/ODIHR, UN-INSTRRAW que se publicó en 2008. Las siguientes Herramientas de Género y Reforma del Sector de Seguridad pueden utilizarse junto con esta Caja de Herramientas:

8. Género y Formulación de Políticas de Seguridad Nacional
9. Género y Supervisión desde la Sociedad Civil del Sector de Seguridad
11. Género y Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación de la Reforma del Sector de Seguridad
12. Capacitación sobre Género para el Personal del Sector de Seguridad
13. Aplicación de las Resoluciones sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad en la Reforma del Sector de Seguridad





Orangez le monde

H4ForShe  
Orangez  
notre quartier

freestyle  
10 PAD x 16 PACK

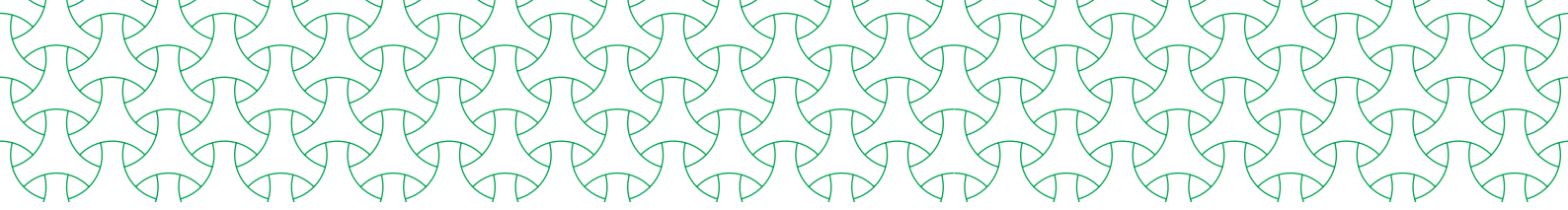
freestyle  
10 PAD x 16 PACK

Toss  
The Gentle Detergent  
NET 5KG

freestyle  
10 PAD x 16 PACK

Toss  
The Gentle Detergent  
NET 5KG

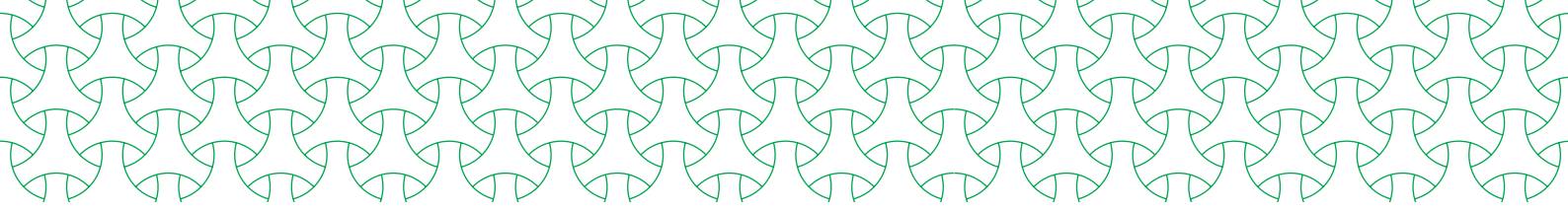




# Índice

1. Generalidades . . . . .	1
1.1 ¿Por qué el género? . . . . .	1
1.2 ¿Por qué ahora? . . . . .	4
1.3 Audiencias de esta Herramienta . . . . .	4
1.4 Descripción de esta Herramienta . . . . .	4
1.5 Cómo utilizar esta Herramienta . . . . .	5
2. ¿Por qué es importante promover la igualdad de género e integrar una perspectiva de género en los centros de privación de libertad? . . . . .	7
2.1 Poblaciones actuales . . . . .	7
2.2 Trayectoria de género hacia la delincuencia y la reincidencia . . . . .	8
2.3 Transversalización del género e integración de una perspectiva de género . . . . .	8
2.4 Orientación sexual, identidad de género y expresión de género . . . . .	10
2.5 Interseccionalidad . . . . .	11
2.6 Género y los objetivos de los centros de privación de libertad . . . . .	12
2.7 Contribuciones positivas de un enfoque con perspectiva de género más allá de los centros de privación de libertad . . . . .	14
3. ¿Cómo serían los centros de privación de libertad que promueven la igualdad de género e integran una perspectiva de género? . . . . .	19
3.1 Reconocimiento unánime de que el género marca la diferencia . . . . .	19
3.2 Se promueven activamente entornos institucionales positivos basados en la seguridad, el respeto y la dignidad . . . . .	19
3.3 Una perspectiva de género se integra en todos los niveles y en todas las oportunidades de capacitación disponibles . . . . .	20
3.4 Las personas se clasifican adecuadamente dentro de distintas categorías y se alojan en lugares seguros . . . . .	20
3.5 Las políticas, prácticas y programas promueven vínculos saludables con hijos e hijas, miembros de la familia, la pareja y la comunidad . . . . .	22
3.6 Se ofrece una atención de salud física y mental completa, integrada y culturalmente pertinente . . . . .	23
3.7 La igualdad de oportunidades para mejorar la situación socioeconómica se logra mediante estrategias que incorporan la perspectiva de género . . . . .	23
3.8 Se encuentra establecido un sistema integral y colaborativo de servicios comunitarios y de supervisión . . . . .	24
3.9 Se integra una perspectiva de género en la supervisión y evaluación mediante inspecciones internas y externas periódicas y representativas . . . . .	24

4. Orientación para promover la igualdad de género en los centros de privación de libertad . . . . .	27
4.1. Orientación para la participación estatal/nacional . . . . .	27
4.2. Orientación para los centros de privación de libertad . . . . .	31
4.3. Guía para la sociedad civil . . . . .	44
5. Lista de verificación para la autoevaluación institucional . . . . .	51
6. Recursos adicionales. . . . .	65



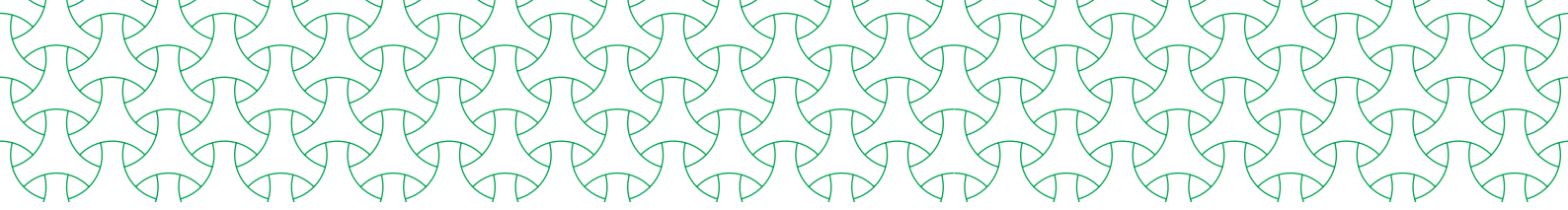
# Siglas

<b>APT</b>	Asociación para la Prevención de la Tortura
<b>CEDAW</b>	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW, por sus siglas en inglés)
<b>DCAF</b>	Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector de Seguridad
<b>LGBTI</b>	lesbianas, homosexuales, bisexuales, personas transgénero o intersexuales
<b>ONG</b>	organizaciones no gubernamentales
<b>MNP</b>	Mecanismo Nacional Preventivo
<b>ODIHR</b>	Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (ODIHR, por sus siglas en inglés)
<b>OSCE</b>	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
<b>OPS</b>	Organización Panamericana de la Salud
<b>PPO</b>	Ombudsman de Prisiones y Libertad Condicional
<b>PRI</b>	Penal Reform International
<b>VSG</b>	Violencia sexual y de género
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>UNODC</b>	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés)
<b>WRNA</b>	Evaluación de las Necesidades en materia de Riesgo para Mujeres (WRNA, por sus siglas en inglés)









# 1. Generalidades

## 1.1 ¿Por qué el género?

Los centros de privación de libertad\* se han establecido de manera común con el fin de garantizar un entorno seguro para mantener a ciertas personas separadas de la población general. Las políticas para defender los derechos humanos, mejorar el trabajo de rehabilitación o contribuir al fortalecimiento de la salud mental se han formulado, si lo han hecho, después de esto. Tradicionalmente, la infraestructura física, las políticas y prácticas han supuesto que todas las personas detenidas en los centros de privación de libertad son un grupo homogéneo de hombres adultos heterosexuales pertenecientes a los grupos étnicos, culturales y religiosos más predominantes en la región. Cuando se han hecho esfuerzos para mejorar las condiciones o satisfacer necesidades, se ha asumido también que tratar a todas las personas por igual significa que han recibido un trato igualitario. Sin embargo, cada vez más se reconoce que los diversos grupos de personas privadas de libertad tienen necesidades diferentes y, por consiguiente, se requieren reformas de justicia para garantizar que a todas las personas se les trate con dignidad y respeto.^

Cuando los centros de privación de libertad adoptan disposiciones para las mujeres y las niñas, a menudo éstas se aplican en un contexto orientado a los hombres y no integran una perspectiva de género, lo cual pone de relieve las necesidades específicas de los grupos distintos a los hombres adultos y también diversifica la forma de trabajar con los hombres. Los espacios tradicionalmente dominados por hombres en las instituciones de justicia suelen facilitar una concepción muy limitada de la masculinidad, lo que puede perpetuar la violencia y el aislamiento para muchos. Los hombres y los niños de esos entornos que no se identifican con las manifestaciones externas “machistas” de las proyecciones de masculinidad culturalmente esperadas ni se ajustan a ellas están expuestos al riesgo de violencia.

Por otra parte, existe mayor conciencia de que se requieren políticas y prácticas específicas para mantener la seguridad, dignidad e igualdad de participación de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, personas transgénero e intersexuales (LGBTI) detenidas y en prisión.

### Trabajo con mujeres y niñas

Debido a la desigualdad de género, las mujeres y las niñas son un grupo vulnerable tanto en las prisiones, como fuera de ellas. Aunque existen importantes variaciones en cuanto a su situación en los diferentes países y en las razones e intensidad de su vulnerabilidad y necesidades correspondientes, la mayoría cuenta con varios factores en común, entre los cuales están:

- ◆ desafíos que enfrentan en el acceso a la justicia en condiciones de igualdad con los hombres y los niños en muchos países, así como en el acceso a la educación y a oportunidades laborales
- ◆ victimización desproporcionada por abuso sexual o físico y discriminación de género antes del encarcelamiento

---

\* Esta Herramienta utiliza la definición del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Artículo 4 “Privación de libertad se entiende como cualquier forma de detención o encarcelamiento o custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no puede salir libremente”.

^ Para una explicación más extensa sobre género y reforma de justicia, consultar la Herramienta 4.

---

Imagen: Integrantes de comisiones locales de monitoreo de centros de detención durante una visita de estudio a la Penitenciaría 13 en Chisinau, Moldavia, 2013 © OSCE.

- ◆ un alto nivel de necesidades de salud mental, con frecuencia como resultado de violencia sexual y de género (VSG)\*
- ◆ altos niveles de dependencia de las drogas o el alcohol
- ◆ la angustia extrema que causa el encarcelamiento, que puede provocar problemas de salud mental o agudizar discapacidades mentales existentes
- ◆ abuso sexual y violencia en prisión
- ◆ una alta probabilidad de tener responsabilidades de cuidar a hijos e hijas y a otras personas
- ◆ tener necesidades de atención médica específicas a su género que no pueden satisfacerse de forma apropiada
- ◆ estigmatización, aislamiento y abandono de sus familias, incluso después de su liberación.

### Trabajo con hombres y niños

En la mayoría de las situaciones de privación de libertad en todo el mundo, los hombres son el grupo mayoritario. Si bien las instituciones construidas para albergarlos han asumido que la población sería masculina, casi nunca se han considerado las trayectorias de género que llevan a los hombres y los niños a ser privados de su libertad y se pasan por alto las exigencias de género que se imponen a los hombres (véase la sección 2.2 para mayores detalles sobre la “trayectoria de género”). A manera de ejemplo, los regímenes penitenciarios tienden a ser antagónicos por naturaleza, colocando al personal contra las personas recluidas, lo que puede perpetuar los problemas con la autoridad y promover una limitada versión de una masculinidad agresiva. De igual modo, tiende a haber reducidos intentos específicos para mantener y facilitar las relaciones paternales positivas con los hijos e hijas, aunque, por supuesto, existen excepciones.

Las razones para pensar en las exigencias y necesidades de género de hombres y niños incluyen

- ◆ trabajar con hombres y niños para reducir y eliminar la VSG en toda la sociedad, que se comete mucho más por parte de hombres y niños, aunque no de manera exclusiva
- ◆ reconocer que los hombres y niños también enfrentan violencia física y sexual, tanto antes como después de entrar en sitios de privación de libertad
- ◆ enfocarse en los hombres como padres y hacerlos participar de forma positiva en la vida de sus hijos e hijas
- ◆ explorar y facilitar la expresión y la identificación con un conjunto diverso de masculinidades que presenten alternativas a los conceptos estereotipados, prevalecientes y obtusos sobre la masculinidad
- ◆ comprender las presiones y responsabilidades específicas de género que influyen en quién comete la ofensa y en la rehabilitación efectiva de los hombres y los niños.

### Trabajo con personas transgénero

La investigación que se ha realizado con comunidades transgénero, de género fluido y de género no conforme en los centros de privación de libertad ha sido muy limitada. En algunos países la ley reconoce oficialmente un tercer género, mientras que en otros el concepto es un absoluto tabú. Cada vez se reconoce más que los sistemas de justicia estatales deben mejorar las políticas y los procesos relacionados con estas comunidades para garantizar su seguridad, dignidad e igualdad de oportunidades.

Las razones para aplicar una perspectiva de género en el trabajo específico con las personas transgénero incluyen lo siguiente.

- ◆ Necesidades específicas de género que a menudo no se satisfacen adecuadamente cuando se coloca a las personas transgénero en instituciones de su sexo de nacimiento y no del género con el que se autoidentifican.

---

\* Para los fines de esta Caja de Herramientas, la frase “violencia sexual de género” se utiliza para hacer referencia a todos los actos nocivos perpetrados contra una persona debido a presunciones normativas sobre su género. La VSG es un término genérico para todo acto perjudicial que se comete en contra de la voluntad de una persona y se basa en diferencias atribuidas socialmente entre hombres y mujeres (género). La naturaleza y alcance de los diferentes tipos específicos de VSG varían de una cultura a otra, y de una región y país a otro. Ejemplos de esto son la violencia sexual, incluyendo la explotación/abuso sexual y la prostitución forzada; la violencia doméstica; la trata de personas; el matrimonio forzado o prematuro; las prácticas tradicionales dañinas como la mutilación genital femenina; los asesinatos por cuestiones de honor; la herencia de viudas; y la violencia homofóbica y transfóbica.

Fuentes: UN Women (2019) “*Gender equality glossary*”, [trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=36](https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=36) (consultado el 17 de octubre de 2019); OHCHR (2011) “*Discriminatory laws and practices and acts of violence against individuals based on their sexual orientation and gender identity*”, informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, UN Doc. A/HRC/19/41, 17 de noviembre, párrafo. 20.



- ◆ Los desafíos que enfrentan las personas transgénero en muchos países para acceder a la justicia en las mismas condiciones que otras personas, y especialmente con los hombres.
- ◆ La necesidad de comprender las diferentes necesidades de los hombres transgénero y de las mujeres transgénero, así como de quienes son de género fluido y de género no conforme, dentro del contexto del sistema de justicia.
- ◆ Niveles desproporcionadamente altos de exposición a violencia verbal, emocional y física, antes y durante la privación de libertad.
- ◆ Altos niveles de necesidades de salud mental asociados a causas externas. Muchas personas transgénero experimentan o han experimentado disforia de género, y la extrema angustia de la privación de libertad puede dar lugar a problemas de salud mental o exacerbar las discapacidades mentales existentes.
- ◆ Altos índices de suicidio y lesiones autoinfligidas en los centros de privación de libertad.
- ◆ Altos niveles de VIH y otras infecciones de transmisión sexual.
- ◆ Altos niveles de uso de drogas, incluyendo alcohol.
- ◆ Consecuencias negativas de sustancias autoadministradas para la modificación del cuerpo, y complicaciones de intervenciones de reasignación de sexo realizadas de manera deficiente.
- ◆ Dificultad para acceder a los tratamientos hormonales pertinentes.
- ◆ Problemas de salud sexual y reproductiva.
- ◆ Estigmatización, aislamiento y abandono por parte de sus familias, incluso después de su liberación.<sup>1</sup>

### Trabajo con niño, niñas y jóvenes

Todos los puntos anteriores pueden aplicar a los niños y niñas, adolescentes y personas jóvenes adultas privadas de libertad; no obstante, pueden existir otras consideraciones de género relacionadas con la edad.

- ◆ Puesto que la adolescencia es una etapa de cambios y crecimiento rápidos, un niño o niña privado de su libertad a la edad de 12 años podría tener necesidades muy diferentes a las de las personas detenidas a los 17.
- ◆ En las distintas culturas, la edad y el criterio de distinción entre la infancia o la adolescencia y la edad adulta se entienden de manera diferente. Por lo general, el límite se establece a una edad específica, por ejemplo, a los 18 años, lo que significa que una persona joven puede ser trasladada a una institución para adultos repentinamente, aunque aún requiera mucho del apoyo que se ofrece a quienes se encuentran en los centros para menores.
- ◆ Se debe proporcionar educación sobre la pubertad y la madurez sexual cuando sea pertinente, con un acceso y una introducción adecuada a los productos sanitarios y al asesoramiento en materia de salud sexual.
- ◆ A menudo, las niñas pueden enfrentar mayores problemas para acceder a la educación formal, y ésta se les debe proporcionar en igualdad de condiciones que a los niños.
- ◆ Las personas jóvenes pueden sufrir la presión o la coacción de personas detenidas de mayor edad.
- ◆ Es posible que se requiera un apoyo específico para las personas jóvenes LGBTI, que podrían ser sometidas a un estigma adicional y temer las repercusiones de revelar su orientación sexual o su identidad y expresión de género.

## 1.2 ¿Por qué ahora?

Ha pasado una década desde que DCAF, OSCE/ODIHR, UN-INSTRAW publicaran la Herramienta sobre “Género y Reforma Penal” como parte de la *Caja de Herramientas de Género y Reforma del Sector de Seguridad*. Un período de 10 años es suficiente tiempo para reflexionar sobre buenas prácticas nuevas y emergentes, sobre cómo se han obtenido éxitos en la creciente igualdad de género, así como sobre los desafíos persistentes.

Numerosos e importantes instrumentos legislativos nacionales e internacionales se han adoptado en relación con la igualdad de género, así como normas fundamentales de la ONU con directrices específicas para los centros de privación de libertad. A continuación, se enumeran los más significativos.

- ◆ *Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)*. Adoptadas por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 2010, las Reglas de Bangkok se crearon con la intención explícita de llenar una clara ausencia de estándares que establecieran las características y necesidades de las mujeres delinquentes y reclusas.

Las 70 reglas orientan a las personas encargadas de la formulación de políticas, integrantes de cuerpos legislativos, autoridades de sentencia y personal penitenciario para ayudarles a reducir el encarcelamiento de las mujeres y satisfacer sus necesidades específicas en caso de ser encarceladas. Las reglas cubren los procedimientos de admisión, la atención médica, el tratamiento humanitario, los procedimientos de registro y el tratamiento de los niños y niñas que acompañan a sus madres a la cárcel.\*

- ◆ *Las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos*. Las Reglas Mínimas para Reclusos se adoptaron por primera vez en 1957; sin embargo, en reconocimiento de los importantes acontecimientos en materia de derechos humanos y justicia penal, en el año 2015 se modificaron y adoptaron como las Reglas Nelson Mandela (en adelante, las Reglas Mandela).

A menudo, los Estados consideran las Reglas Mandela la fuente principal de estándares en relación con el tratamiento en detención y constituyen el marco normativo fundamental que se utiliza en los mecanismos de monitoreo e inspección para evaluar el tratamiento de las personas encarceladas.^

Desde que se introdujeron estas normas internacionales, los estados, las instituciones y la sociedad civil en todo el mundo se han esforzado por interpretarlas y aplicarlas en la práctica. Esta herramienta refleja algunos de los avances hasta la fecha y ofrece una mayor perspectiva para el futuro.

## 1.3 Audiencias de esta Herramienta

Esta Herramienta está diseñada para ser utilizada por todas las partes que trabajan en relación con las personas que han sido privadas de su libertad. Entre ellas figuran quienes se encargan de formular políticas, integrantes de cuerpos legislativos, la administración institucional, personal de primera línea, personal de organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras.

El enfoque principal de la Herramienta se centra en la privación de libertad dentro de los establecimientos de justicia penal, aunque gran parte del contenido que aquí se presenta puede también ser pertinente para la privación de libertad en otros entornos, como la detención administrativa, centros de detención militar, centros de inmigración y campamentos de refugiados.

## 1.4 Descripción de esta Herramienta

La Sección 2 expone con mayor detalle la razón por la cual la integración de una perspectiva de género es importante en los centros de privación de libertad. La Sección inicia con las definiciones fundamentales relacionadas con el tema e incluye una explicación de conceptos no binarios de género y la importancia de comprender la interseccionalidad. Finalmente, destaca cómo la integración de una perspectiva de género puede ayudar a los

---

\* El texto completo de las Reglas de Bangkok se encuentra en el documento de la Asamblea General de la ONU (2010) “Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes”, UN Doc. A/65/229, 21 de diciembre.

^ El texto completo de las Reglas Mandela se encuentra en el documento de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2015) “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos”, Viena: UNODC.

Una mayor orientación general sobre la aplicación de las Reglas Mandela se presenta en OSCE/ODIHR y PRI (2018) “Guidance document on the Nelson Mandela Rules: Implementing the United Nations Revised Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners”.



centros de privación de libertad a alcanzar sus metas, así como a tener un efecto positivo más allá de sus propias instituciones.

La Sección 3 presenta un panorama de cómo se verían los centros de privación de libertad si integraran con éxito una perspectiva de género en sus políticas y prácticas. Se ilustran nueve características principales. Esta sección se puede utilizar para evocar e inspirar cambios en los centros de privación de libertad.

La Sección 4 ofrece algunas medidas concretas que se pueden adoptar para integrar eficazmente una perspectiva de género dentro de los centros de privación de libertad. Si bien ningún país ha integrado completamente una perspectiva de género en todos los aspectos de los centros de privación de libertad, cada vez existen más ejemplos puntuales de buenas prácticas en todo el mundo.

La orientación está estructurada para promover acciones con las partes interesadas en tres niveles decisivos.

- 1) *Personas encargadas de formular las políticas a nivel nacional/estatal*: quienes pueden establecer y reformar la agenda de las políticas.
- 2) *Operaciones y Directivos Institucionales*: las personas que pueden llevar a cabo reformas directas en los centros de privación de libertad.
- 3) *Sociedad civil*: la asociación con este grupo es un factor importante para obtener una reforma sostenible en el largo plazo.

Se presentan ejemplos de buenas prácticas de todo el mundo, y se abarcan contextos del Norte y del Sur global, en países tanto con recursos considerables como escasos, y de contextos donde el estado tiene el control pleno sobre los sistemas de justicia y aquellos donde el estado tiene un control parcial de los centros de privación de libertad, como en los casos de situaciones de conflicto o posconflicto.

La Sección 5 incluye una lista de verificación que los centros de privación de libertad o las entidades de monitoreo pueden adaptar para evaluar la integración de una perspectiva de género.

En la Sección 6 se enumeran otros recursos de utilidad.

## 1.5 Cómo utilizar esta Herramienta

El propósito de presentar ejemplos no es simplemente replicarlos, sino inspirar reflexiones sobre lo que es posible y lo que puede implementarse en diferentes situaciones. Cada país e incluso las regiones dentro de los países pueden tener contextos muy específicos en términos políticos, económicos y sociales y todo ejemplo que aquí se presenta debería considerarse como un esfuerzo positivo dentro de ese país determinado y no necesariamente algo que funcionaría también en otra situación.

Las personas que lean y piensen en cómo incorporar una perspectiva de género en su propio entorno deberán reflexionar plenamente sobre su propio contexto local y operativizar la orientación de manera que se adapte al contexto específico del país, basando el desarrollo y avance en las investigaciones y evidencia a nivel local y en contextos específicos. Se recomienda que la discusión análisis se realice con grupos comunitarios que representen a las poblaciones meta de las reformas previstas. También es importante hablar con quienes hayan vivido una experiencia específica de género en privación de libertad relacionada con tu grupo de interés. La evaluación continua del contexto específico de las políticas y procedimientos aplicados contribuirá a la consecución de una reforma sostenible.

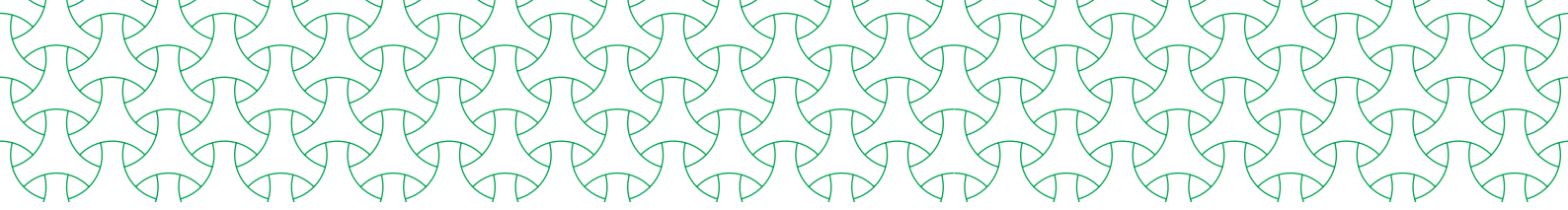
### Referencias

1. Pan-American Health Organization, John Snow Inc. and World Professional Association for Transgender Health (2014) "*Blueprint for the provision of comprehensive care for trans persons and their communities in the Caribbean and other anglophone countries*", Arlington, VA: John Snow, p. 88.









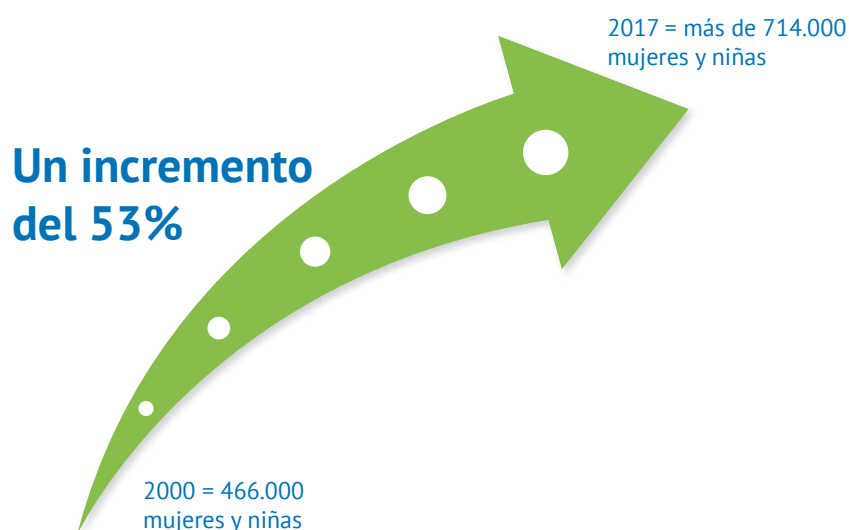
## 2. ¿Por qué es importante promover la igualdad de género e integrar una perspectiva de género en los centros de privación de libertad?

Esta sección presenta el contexto actual de la cambiante población carcelaria y algunos términos clave relacionados con el género. La segunda parte, a partir del apartado 2.6, destaca las ventajas y la importancia de integrar una perspectiva de género específicamente para los centros de privación de libertad.

### 2.1 Poblaciones actuales

La población de los centros penitenciarios de todo el mundo es aproximadamente un 93,1% masculina, y la infraestructura, programas y filosofía penitenciaria mundial se han desarrollado casi exclusivamente en torno a este grupo. No obstante, la población penitenciaria femenina está creciendo actualmente a un ritmo mayor que la masculina: como se muestra en la Figura 1, desde el año 2000 el número de mujeres y niñas reclusas ha aumentado aproximadamente un 53%, de 466.000 a más de 714.000.<sup>1</sup>

Figura 1: Incremento en la población penitenciaria femenina



Con el rápido crecimiento de la población femenina en las cárceles, se reconoce y comprende que es necesario hacer más para tener en cuenta las diferentes necesidades de las mujeres y las niñas, que no se satisfacen con el sistema generalizado en el que se encuentran muchas mujeres.\*

\* Para información sobre cómo reducir la población penitenciaria femenina a través de reformas de legislación y en la práctica ver UNODC (2014) *Handbook on Women and Imprisonment*, Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, pp. 103–128.

Imagen: Escolares comparten material que recibieron de la Fuerza Internacional de Asistencia de Seguridad en la Prisión Femenina y Centro de Detención de Kabul, Afganistán, 2011 © U.S. Air Force/Sgt. Nestor Cruz.

## 2.2 Trayectoria de género hacia la delincuencia y la reincidencia

Las investigaciones conocidas como “perspectiva de trayectoria” han demostrado que las rutas iniciales hacia la delincuencia y la reincidencia de las mujeres suelen diferir de aquellas de los hombres; por consiguiente, estas trayectorias se analizan desde la “perspectiva de género”.<sup>2</sup> Esta perspectiva sugiere que existen realidades biológicas, psicológicas y sociales que son específicas a las experiencias de las mujeres. Cabe hacer notar las diferentes trayectorias de las mujeres y los hombres para que los centros de privación de libertad comprendan mejor las necesidades de sus poblaciones y contribuyan a evitar su reincidencia.

El grueso de las investigaciones en esta área procede de América del Norte y Europa Occidental y de forma consistente ha demostrado que “las mujeres involucradas en actos delictivos tienen historias de vida plagadas de abuso físico y sexual, pobreza y abuso de sustancias”.<sup>3</sup> Otros estudios han sugerido que “las experiencias de los hombres se moldean por las expectativas masculinas (es decir, físicamente dominante proveedor financiero,) que influyen de forma directa sus trayectorias características hacia la delincuencia”.<sup>4</sup>

Cada país e incluso las diferentes poblaciones dentro de los países suelen revelar diferentes trayectorias de género hacia la delincuencia y la reincidencia y por consiguiente siempre debería realizarse investigación local para comprender el contexto local.\*

En términos generales, se ha demostrado a nivel global que es más probable que las mujeres encarceladas:

- ◆ sean sobrevivientes de VSG, incluyendo violencia doméstica y de pareja
- ◆ sean las principales responsables del cuidado de niñas y niños pequeños
- ◆ sufran problemas de salud mental.<sup>5</sup>

### Identities de género no binarias<sup>^</sup>

Esta Herramienta se enfoca en gran medida en la interpretación binaria de género, en la cual las personas se definen como mujeres u hombres. Ésta es casi exclusivamente la manera en que se registra a las personas en instituciones relacionadas con la justicia en todo el mundo. Sin embargo, puesto que el género es una construcción social, existen personas que no se identifican con el género normativo que se les asigna al nacer, así como quienes no se identifican con las concepciones normativas de género, sean femeninas o masculinas.

Por consiguiente, esta Herramienta también pone de relieve áreas de buenas prácticas relacionadas con tomar en cuenta la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de las personas y exhorta a quienes formulan y practican las políticas para que consideren los conceptos no binarios de género al formular las políticas y en la práctica cotidiana.

## 2.3 Transversalización del género e integración de una perspectiva de género

En 1972, las Naciones Unidas definieron la transversalización de género (o “transversalización de la perspectiva de género”) como:

... es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, incluyendo legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean una dimensión integral en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. La meta final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.<sup>6</sup>

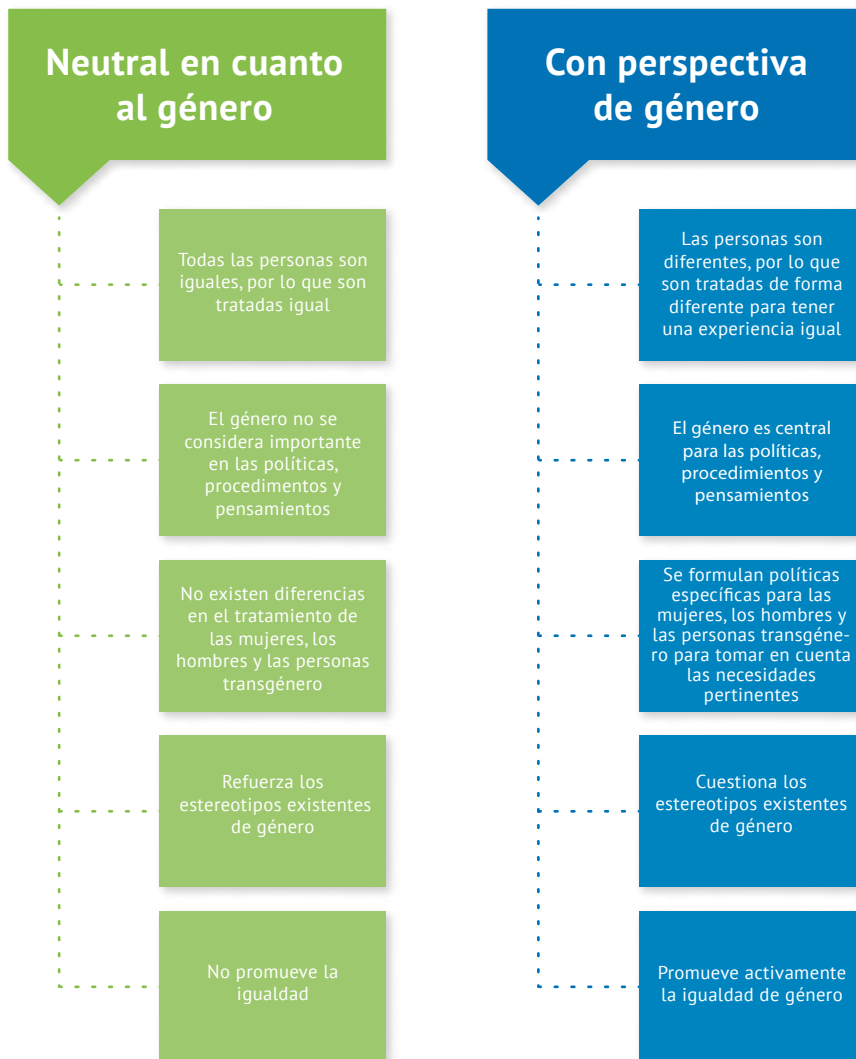
Por consiguiente, la transversalización del género puede entenderse como el desarrollo, la evaluación y el mejoramiento del proceso de elaborar y aplicar las políticas para incorporar una perspectiva de género en todos los aspectos.

---

\* Para más información sobre las características de las reclusas en diferentes regiones, consultar la serie “Who are women prisoners?” de PIR.

<sup>^</sup>Para un mayor análisis sobre estos conceptos de género ver la Herramienta 1 “Género, Gobernanza del Sector de Seguridad y Reforma del Sector de Seguridad”.

Figura 2: Diferencias principales entre un enfoque neutral en cuanto al género y enfoques que integran una perspectiva de género



Esta Herramienta utiliza el concepto similar pero más inclusivo de “integrar una perspectiva de género.” Una *perspectiva de género* es una forma de consideración o análisis que estudia el impacto del género en las oportunidades, funciones sociales e interacciones de las personas. Esta forma de considerar las cosas permite realizar un análisis de género y subsecuentemente transversalizar una perspectiva de género en todo programa, política u organización propuesta.<sup>7</sup> La integración de una perspectiva de género debería darse junto con medidas diseñadas activamente para promover la igualdad de género.

Una presuposición que se debe evitar es que tratar a todas las personas de igual forma, sin importar su género, significa en consecuencia que todos son tratados igual. Este “enfoque neutral en cuanto al género” puede encontrarse en políticas y procedimientos en los que no se hace mención o se ignora el género, lo que da como resultado una tendencia a tratar a las mujeres infractoras no en igualdad de condiciones, sino en la misma forma en la que se trata a los hombres.<sup>8</sup>

Sin embargo, los grupos con necesidades diferentes deben tratarse de forma diferente para alcanzar la igualdad en términos de oportunidades y recursos. La Figura 2 destaca las principales diferencias entre un enfoque neutral en cuanto al género y enfoques que integran una perspectiva de género, también conocidos como enfoques inclusivos de género, que responden al género, o sensibles al género.

La investigación demuestra que las intervenciones que responden al género son más eficaces (ver el Cuadro 1).



### Cuadro 1: Estudio de los EEUU sobre intervenciones neutrales en cuanto al género frente a intervenciones con perspectiva de género

Personas especializadas en investigación en los EEUU analizaron los resultados de una gran variedad de estudios con el propósito de examinar si las intervenciones con mujeres infractoras son efectivas para reducir la reincidencia, y si las intervenciones con perspectiva de género y neutrales en cuanto al género difieren en su eficacia. Los resultados que reflejaron la experiencia de casi 22.000 mujeres, mostraron que aquellas que participaron en intervenciones en las cárceles tenían mayores posibilidades de éxito en la comunidad que quienes no lo hacían. Los estudios de la más alta calidad demostraron que las intervenciones que responden al género tenían posibilidades significativamente mayores de ser asociadas con reducciones en la reincidencia.

*Fuente: R. Gobeil, K. Blanchette y L. Stewart (2016) "A meta-analytic review of correctional interventions for women offenders: Gender-neutral versus gender-informed approaches", Criminal Justice and Behavior, 43, pp. 301–322.*

## 2.4 Orientación sexual, identidad de género y expresión de género

El derecho internacional relativo a los derechos humanos establece que se debe proteger a las personas contra la discriminación y la violencia basada en su orientación sexual o identidad o expresión de género.<sup>9</sup> No obstante, las personas que se identifican como LGBTI o queer continúan sufriendo violaciones sistemáticas a sus derechos humanos en todo el mundo y enfrentan discriminación en los centros de privación de libertad; tanto quienes están privados de libertad como quienes trabajan en las instituciones. En más de 70 países, las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo están tipificadas como delito, y en ocho de ellos la pena es la muerte.<sup>10</sup>

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura destacó que las personas LGBTI han reportado tasas más elevadas de violencia sexual, física y psicológica:

... tanto en el sistema de justicia penal como en otros contextos como la detención de inmigrantes, los establecimientos médicos y los centros de rehabilitación de drogas. Los sistemas de justicia penal tienden a pasar por alto y descuidar sus necesidades específicas en todos los niveles. Las personas transgénero tienden a ser colocadas automáticamente en prisiones o pabellones masculinos o femeninos sin tener en cuenta su identidad o expresión de género.<sup>11</sup>

Las autoridades deben tener siempre en cuenta la identidad y la expresión de género de las personas privadas de libertad al asignarlas y categorizarlas. El informe del Relator Especial continúa diciendo que:

El temor a las represalias y la falta de confianza en los mecanismos de denuncia impiden con frecuencia que las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales detenidas denuncien los abusos. Su colocación en régimen de aislamiento o segregación administrativa para su propia "protección" puede constituir una infracción de la prohibición de la tortura y los malos tratos. Las autoridades tienen la responsabilidad de adoptar medidas razonables para prevenir y combatir la violencia contra las lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales en detención por parte de otras personas detenidas.<sup>12</sup>

En 2006, en respuesta a patrones de abuso bien documentados, un grupo internacional de personas expertas en derechos humanos se reunieron en Yogyakarta, Indonesia, con el fin de perfilar un conjunto de principios internacionales relacionados con la orientación sexual y la identidad y expresión de género. Estos principios establecen un conjunto amplio de estándares que complementan los esfuerzos del derecho internacional para proteger a las personas contra la discriminación y la violencia.\*

Es importante tener en cuenta que el término LGBTI abarca orientaciones sexuales e identidades de género distintivas y diferentes. Cada identidad o grupo tendrá dificultades y necesidades distintas durante el tiempo que esté dentro o trabaje en los centros de privación de libertad, e incluso las personas dentro de un grupo de estas identidades pueden no tener las mismas dificultades y necesidades. A manera de ejemplo, una mujer transgénero podría re-

\* Ver los Principios de Yogyakarta y los 10 Principios de Yogyakarta Plus relativos a los derechos de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género. Aunque los Principios de Yogyakarta no son normas vinculantes, se derivan del texto y la interpretación legal de diversos tratados internacionales de derechos humanos que son vinculantes para las partes que son Estados signatarios.

querir un tipo de apoyo diferente al que requiere un hombre transgénero o una mujer lesbiana. De igual manera, dos mujeres transgénero pueden tener diferentes necesidades entre sí y sentirse más seguras en entornos diferentes. Las niñas y niños transgénero también pueden tener necesidades diferentes a las de los adultos transgénero, así como entre ellos mismos.<sup>^</sup>

### Mujeres que tienen sexo con mujeres y hombres que tienen sexo con hombres

En algunos casos, en los centros de privación de libertad se desarrollan orientaciones sexuales específicas; sin embargo, éstas no se traducen en cambios en la orientación sexual de la persona una vez liberada. En algunas instituciones de personas del mismo sexo las y los reclusos viven en relaciones con una persona de su mismo sexo como un mecanismo de supervivencia o protección y/o como una forma de tener relaciones sexuales, pero no se identifican como “lesbianas” u “homosexuales”. Estos grupos tienen necesidades particulares, por ejemplo, condones y control médico de infecciones transmitidas sexualmente, aunque también puedan mantener relaciones románticas con parejas heterosexuales fuera del centro de privación de la libertad.

## 2.5 Interseccionalidad

En los párrafos anteriores se describen las formas en que el género de las personas puede afectar la manera en que se les trata, las condiciones que experimentan y las necesidades y responsabilidades que sienten. Sin embargo, es importante tener conciencia del hecho que las personas pueden sufrir muchas formas de discriminación. Por ejemplo, las mujeres no son un grupo homogéneo: existen múltiples características personales y circunstancias del contexto que pueden combinarse, y de hecho se combinan, para intensificar y perpetuar la exclusión y marginalización. La “interseccionalidad” es un concepto acuñado por Kimberlé Crenshaw como “una forma de enmarcar las diferentes interacciones de raza y género en un contexto de violencia contra las mujeres de color”.<sup>13</sup> En la actualidad tiene un uso más generalizado como forma de definir la manera en que las expectativas relacionadas con el género interactúan con otros marcadores sociales como origen étnico religioso, edad, clase social, orientación sexual, estado civil, raza, etnicidad y discapacidad, colocando a las personas en posiciones diferentes de poder y privilegio, discriminación y exclusión (ver el Cuadro 2).

### Cuadro 2: Interseccionalidad

La idea de interseccionalidad pretende capturar tanto las consecuencias estructurales como dinámicas de la interacción entre dos o más formas de discriminación o sistemas de subordinación. Aborda específicamente la forma en que el racismo, el patriarcado, las desventajas económicas y otros sistemas discriminatorios contribuyen a la creación de niveles de desigualdad que estructuran las posiciones relativas de mujeres y hombres y de grupos étnicos y de otro tipo. Además, plantea la manera en que ciertos actos y políticas específicos crean cargas que fluyen a lo largo de estos ejes entrecruzados contribuyendo activamente a la creación de una dinámica de desempoderamiento.

*Fuente: División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (ACNUDH) y Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) (2000) “Gender and racial discrimination. Report of the Expert Group Meeting”, 21-24 de noviembre, Zagreb, Croacia Meeting”, 21-24 November, Zagreb, Croatia.*

Ambos Relatores Especiales de la ONU sobre la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura han señalado que los centros de detención tienen una cultura que mantiene una jerarquía estricta y quienes se encuentran en la parte inferior de la jerarquía, entre otros, las personas LGBTI, generalmente sufren discriminación doble o triple.<sup>14</sup>

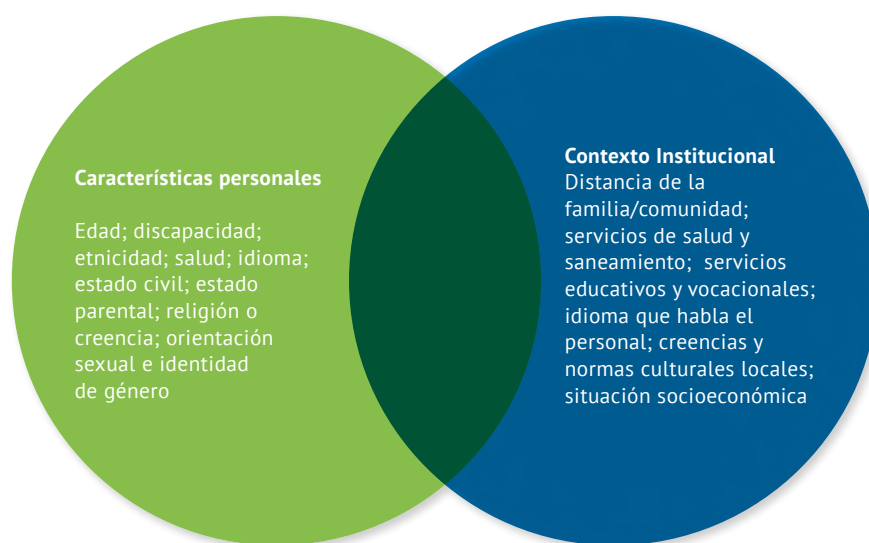
Es común que el personal de un centro de privación de libertad provenga de mayorías étnicas y religiosas, lo que con frecuencia puede significar que ya sea mediante la falta de comprensión de la cultura de un grupo minoritario o mediante puntos de vista discriminatorios (conscientes o inconscientes), las cuestiones de igualdad de género puedan complicarse aún más a través de una discriminación étnica y/o religiosa.

<sup>^</sup> Para una explicación más detallada de la terminología sobre las personas LGBTI y las diversas orientaciones sexuales e identidades de género ver la Herramienta 1, “Gobernanza en el Sector de Seguridad, Reforma del Sector de Seguridad y Género”.

Además, existen circunstancias de contexto que pueden incrementar el nivel de discriminación, como la situación socioeconómica, la lejanía geográfica, si una persona pueda leer, si la persona posee propiedades o si existen ideas firmes de tradición sobre los roles de género. Por ejemplo, una mujer de origen socioeconómico bajo detenida en un centro de privación de libertad con una cultura profundamente arraigada sobre las nociones tradicionales de género tendrá una experiencia muy diferente a la de una mujer que tiene acceso a gran cantidad de recursos y está recluida en una cultura institucional que facilita la libertad en torno al comportamiento de género.

La Figura 3 identifica cómo ciertas características personales pueden superponerse con las circunstancias contextuales de los diferentes centros de privación de libertad y por consiguiente provocar niveles más altos de discriminación y sufrimiento.\*

**Figura 3: Características personales y contextos institucionales que pueden provocar múltiples niveles de discriminación**



## 2.6 Género y los objetivos de los centros de privación de libertad

La adopción de una política de integración de género presenta amplios beneficios para la operación efectiva de los centros de privación de libertad y ayudará en el logro de las tareas encomendadas a dichas instituciones.

### Capacidad de cumplir las responsabilidades establecidas en la ley

Los centros de privación de libertad tienen el deber de prestar atención a todas las personas que se encuentran detenidas, que trabajan en el lugar o que las visitan, de prohibir castigos o trato cruel, inhumano y degradante y garantizar que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad. Mujeres, hombres, y mujeres y hombres transgénero requieren un enfoque diferente para recibir un tratamiento justo y equitativo. En consecuencia, para que los centros de privación de libertad se adhieran a su deber de atender y cumplir con los requisitos del derecho tanto formal como no vinculante, es imperativo aplicar una perspectiva de género.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es la carta global de los derechos de la mujer. Ratificada por 189 países, la CEDAW sienta las bases para la consecución de la igualdad entre las mujeres y los hombres al asegurar un acceso y oportunidades iguales para las mujeres en todas las esferas económicas, sociales, culturales, políticas y de la vida civil. Al ratificar o adherirse a la CEDAW, los estados se comprometen a tomar una serie de medidas para poner fin a la discriminación contra la mujer en todas sus formas, incluyendo:

\* Para una lista detallada de los grupos especialmente vulnerables a la VSG si las autoridades no toman medidas adecuadas para satisfacer sus necesidades y garantizar su seguridad, ver OSCE/ODIHR (2019) *Preventing and Addressing Sexual and Gender Based Violence in Places of Deprivation of Liberty: Standards, Approaches and Examples from the OSCE Region*.



- ◆ incorporar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en su sistema legal, abolir todas las leyes discriminatorias y adoptar la legislación apropiada que prohíba la discriminación contra las mujeres
- ◆ establecer tribunales y otras instituciones para garantizar una protección efectiva contra la discriminación contra las mujeres
- ◆ garantizar la eliminación de todos los actos de discriminación contra las mujeres por parte de personas, organizaciones o empresas.

Aunque la implementación de las políticas de género se debe adaptar a la localidad y ser interpretada específicamente de acuerdo con el contexto de cada Estado, es necesario que se conserve su fundamento imprescindible, independientemente de ese contexto. Sin tener en cuenta si los centros de privación de libertad son parte de un contexto con cuantiosos recursos, se encuentran en situación de conflicto, posconflicto, o en recuperación de un desastre humanitario, las mujeres, las niñas y las personas transgénero corren un mayor riesgo de sufrir violencia y discriminación en todos estos entornos.<sup>15</sup>

### Garantía de igualdad de oportunidades para el personal

Al igual que las personas detenidas en centros de privación de libertad, el personal que pertenece a diversos géneros puede tener experiencias diferentes. En algunos casos, la discriminación es estructural y se considera la norma, por lo que las mujeres no tienen el mismo acceso a oportunidades de desarrollo y promoción profesional. En otros casos, existe una discriminación directa y abierta, en la cual el personal femenino y LGBTI que trabaja en instituciones para hombres enfrenta abiertamente acoso, abuso y discriminación por parte de los hombres en prisión y por sus colegas.

Las mujeres suelen estar desproporcionadamente sobrerrepresentadas en puestos de baja categoría y en áreas en las cuales no hay oportunidad de avanzar profesionalmente, lo que puede resultar en renunciaciones. Además, es mucho más probable que las mujeres abandonen una institución si no existe el apoyo para combinar el trabajo con las responsabilidades familiares, o si experimentan acoso sexual o actitudes y políticas discriminatorias.<sup>16</sup> La integración de una perspectiva de género en las políticas pertinentes permitirá que esa discriminación se cuestione, se supere, y, en primer lugar, se evite.

### Mejoramiento de la protección y la seguridad

Las formas de violación de los derechos humanos por motivos de género que tienen lugar en los centros de privación de libertad pueden disminuir o evitarse mediante la integración de una perspectiva de género. Los centros de privación de libertad pueden ser lugares seguros, pero hay que preguntarse si también mantienen a las personas protegidas.<sup>17</sup>

Al ampliar el concepto de “seguridad” para incluir las diferentes formas de “seguridad de género” (ver ejemplos en el Cuadro 3) y cumplir las disposiciones de las Reglas de Bangkok, los centros de privación de libertad pueden brindar a la vez protección y seguridad.

### Mejoramiento de la eficacia de la organización

Las necesidades y las modalidades del sistema de justicia son manifiestamente diferentes para las mujeres y los hombres, como se expone en la presente Herramienta. Las mujeres requieren condiciones distintas y diferentes tipos y niveles de apoyo, y los sitios de privación de libertad tienen la responsabilidad de suplir esas necesidades. La integración de una perspectiva de género a todas las tareas encomendadas significa que los sitios de privación de libertad comprenderán mejor a las poblaciones de las que son responsables y podrán satisfacer mejor sus necesidades.

Son varias las tareas encomendadas relacionadas con la requisita y la supervisión de las mujeres y las niñas que no debe realizar el personal masculino de los centros de privación de libertad. En consecuencia, tiene sentido, desde el punto de vista operacional, que haya suficiente personal femenino para trabajar de manera segura en esos entornos, atendiendo sus necesidades a fin de garantizar la seguridad, las necesidades y la dignidad de las mujeres y las niñas.

### Cuadro 3: Diferentes formas de la seguridad con perspectiva de género

*La seguridad física* puede definirse como la ausencia de todo tipo de violencia (por ejemplo, física, emocional, sexual o verbal), incluyendo el suicidio y el comportamiento autodestructivo; estar libre de abuso de sustancias y otras adicciones; un comportamiento sexual saludable y seguro; evitación de riesgos innecesarios; y mantenimiento de buenas prácticas de salud.

*La seguridad psicológica* es de igual importancia y se define como la habilidad de sentirse a salvo, de confiar en la capacidad propia de autoprotección contra cualquier impulso destructivo que provenga de uno mismo o que se derive de otras personas, y de mantenerse fuera de peligro.

*La seguridad social* describe la sensación de sentirse a salvo con otras personas. La creación de un entorno social seguro requiere un cambio de perspectiva que deja de enfocarse solo en la persona para mirar a la persona en su contexto, de modo que todos los sentimientos caóticos, impulsivos y dolorosos individuales puedan contenerse y disiparse con seguridad. El énfasis estricto en la persona se cambia por la labor de crear y mantener una estructura bien delimitada dentro de la cual todas las interacciones terapéuticas puedan realizarse en un ambiente seguro.

*Un entorno moralmente seguro* es aquel en el que el personal puede trabajar con un sentido de integridad porque su concepción de lo que es correcto está respaldada por la institución y la administración, y las personas que ostentan el poder no abusan de él. Para los que se encuentran en detención dentro de la institución, esto permite un diálogo ético continuo y el espacio para explorar lo que está bien y lo que está mal con el propósito de crecer.

*Fuente: Sandra L. Bloom, "The sanctuary model", Administración y Política de los Servicios de Salud, Escuela de Salud Pública de Dornslife, Universidad de Drexel, sanctuaryweb.com/Home.aspx (consultado el 17 de octubre de 2019).*

## 2.7 Contribuciones positivas de un enfoque con perspectiva de género más allá de los centros de privación de libertad

Los centros de privación de libertad forman parte de la sociedad al igual que los hospitales y las escuelas; sin embargo, debido a que el público tiene un acceso limitado a ellos, a menudo suelen considerarse como lugares apartados de la sociedad. Las personas que salen de los centros de privación de libertad pueden enfrentar niveles más altos de problemas de salud mental, adicción o endeudamiento, dificultades para encontrar trabajo y problemas de aceptación por parte de la familia, así como estigmatización. Lo que sucede dentro de las instituciones de justicia puede tener un efecto duradero en las personas, y la labor positiva dentro de las instituciones puede tener un impacto que va mucho más allá de sus puertas y muros.

### Oportunidad para abordar la VSG

La VSG es un problema de toda la sociedad en todas las culturas. La integración de una perspectiva de género en los programas que abordan el comportamiento delictivo, la comprensión de las masculinidades antisociales que pueden conducir a la violencia, y la exploración de las masculinidades prosociales o alternativas, pueden hacer que los centros de privación de libertad contribuyan a reducir la VSG.\* La comprensión de lo que funciona para reducir la VSG puede conducir a mejores decisiones gubernamentales mediante la formulación de políticas bien fundamentadas. Este enfoque puede también repercutir en las actitudes del personal penitenciario, que se han destacado como un área problemática en las investigaciones que señalan altas tasas de VSG en la conducta de quienes trabajan en las prisiones.<sup>18</sup>

### Impacto en la niñez

La Convención sobre los Derechos del Niño es el instrumento internacional de derechos humanos más ampliamente ratificado. El tratamiento que reciben las principales personas encargadas de cuidar a los niños y niñas, su lugar de detención y el contacto que tienen con sus hijos e hijas repercuten en los más altos intereses del niño o la niña.

\* Los programas de cambio de comportamiento y los programas para los infractores de violencia doméstica se examinan en la Herramienta 2, "Género y Labores Policiales".

Las políticas y prácticas que toman en consideración las responsabilidades de género de las personas detenidas y en reclusión, como el hecho que muchas mujeres sean las principales encargadas del cuidado de sus hijos e hijas, son una fortaleza para adoptar una perspectiva de género. Para la salud mental de las madres y los niños y niñas es importante mantener una estrecha proximidad entre las madres recluidas y sus hijos e hijas; además esto garantiza los derechos de la niñez. Por ejemplo, la separación forzada de un niño o niña de sus padres en Europa afecta los derechos del niño o la niña en virtud del Artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.<sup>19</sup> Del mismo modo, las políticas que toman en cuenta las responsabilidades de género de los hombres como padres (especialmente cuando son los principales encargados del cuidado, pero incluso cuando no es así) son una parte importante de la incorporación de una perspectiva de género. A menudo se puede olvidar que las mujeres y los hombres transgénero pueden ser padres y madres de familia, y las políticas para asegurar que puedan mantener relaciones con sus hijos e hijas son igualmente importantes.

### Objetivos globales\*

En la actualidad, los objetivos internacionales más notables y de mayor relieve son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La declaración de los ODS en 2015 se convirtió en el acuerdo universal para aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La agenda incluye 17 ODS, con aspiraciones a todos los niveles de la sociedad para asegurar que “a nadie se le deje atrás”.<sup>20</sup>

En realidad, a las mujeres, las niñas y las personas LGBTI, así como muchos hombres y niños, en los centros de privación de libertad con frecuencia sí “se les deja atrás”, y es necesario hacer más para tener en cuenta las necesidades específicas de estos grupos y reducir la discriminación sistemática y estructural que enfrentan. Cuando se protegen los derechos de la mujer mediante sistemas de justicia eficientes, se crean rutas para la inclusión, la reducción de la pobreza y la paz sostenible.<sup>21</sup>

El ODS 5 se centra en la promoción de la igualdad de género. El ODS 16 aborda el sector de la justicia, y la Meta 16.3 mide el grado en que se promueve el estado de derecho y la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas. La consecución de estos ODS requiere manifiestamente la aplicación de una perspectiva de género en los centros de privación de libertad. Los ODS 2, 3 y 6 que se refieren al hambre, la salud y el agua y saneamiento también son pertinentes para los centros de privación de libertad. En algunas cárceles, el alimento y las medicinas están disponibles solamente si los amigos y familiares de los reclusos se los hacen llegar. En épocas de hambruna, brotes de enfermedades o sequías, a menudo se descuida a las personas detenidas. En las instalaciones compartidas, las mujeres pueden recibir alimentos y agua sólo después de que los hombres han terminado, y cuando hay centros independientes, la escasez de espacios disponibles para las mujeres significa que con frecuencia se les mantiene lejos de la familia y, por consiguiente, no pueden recibir alimentos y medicinas que son vitales.<sup>22</sup>

El logro del ODS 1 (“Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”) también está estrechamente relacionado con el encarcelamiento de las mujeres: la “feminización de la pobreza” ha sido destacada como una causa del aumento mundial en el número de reclusas,<sup>23</sup> por lo que el ODS 1 debería ser promovido dentro de los centros de privación de libertad. *Penal Reform International* sostiene que las reformas en las cárceles que incorporan las Reglas de Bangkok “tienen el potencial de romper los ciclos de pobreza entre las mujeres y garantizar que no se queden atrás”.<sup>24</sup>

Pasar por alto los lugares de privación de libertad al evaluar el avance de cualquier país en relación con los ODS es ignorar el verdadero efecto de estas instituciones y, ciertamente, esto no coincide con la aspiración de que *nadie se quede atrás*.

#### ODS 5

Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

#### ODS 16

Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

\* Para más información sobre los ODS ver el Documento de Orientación Política sobre “La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Sector de Seguridad y la Igualdad de Género”.



## Referencias

1. R. Walmsley (2017) "World female imprisonment list", 4ta edn, Londres: Instituto de Investigación en Política Criminal, Birkbeck College, Universidad de Londres, p. 2.
2. E. J. Salisbury y P. Van Voorhis (2009) "Gendered pathways: A quantitative investigation of women probationers' paths to incarceration", *Criminal Justice and Behavior*, 36(6), pp. 541–566.
3. *Ibid.*, p. 543.
4. B. Boppre, E. J. Salisbury y J. Parker (2018) "Pathways to crime", in *Oxford Research Encyclopedia: Criminology and Criminal Justice*, Nueva York: Oxford University Press, p. 6.
5. Por ejemplo, un estudio determinó que, si bien "más del 90% de los hijos e hijas de los reclusos eran atendidos por su pareja o por la madre del niño o niña, solo el 23% de los hijos e hijas de las reclusas eran atendidos por sus parejas". T. Dodd y P. Hunter (1992) "The National Prison Survey, 1991: A report to the Home Office of a study of prisoners in England and Wales carried out by the Social Survey Division of OPCS", Londres: HMSO; M. Silvestri y C. Crowther-Dowey (2016) *Gender and Crime: A Human Rights Approach*, Thousand Oaks, CA: Sage.
6. The UN Economic and Social Council (1997) "UN Economic and Social Council Resolution 1997/2: Agreed conclusions", 1997/2, en *Report of Economic and Social Council for 1997*, UN Doc. A/52/3/Rev.1, 18 de julio, Nueva York: Naciones Unidas.
7. UN Women (2019) "Gender equality glossary", [trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=36](https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=36) (consultado el 17 de octubre de 2019).
8. A. Bartlett y S. Hollins (2018) "Challenges and mental health needs of women in prison", *British Journal of Psychiatry*, 212(3), pp. 134–136.
9. OHCHR (2017) "International human rights law and sexual orientation & gender identity", factsheet, <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2017/05/International-Human-Rights-Law.pdf> (consultado el 21 de octubre de 2019), p. 1.
10. International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgéneros, e Intersexuales) (2017) "Maps – Sexual orientation laws", [ilga.org/maps-sexual-orientation-laws](http://ilga.org/maps-sexual-orientation-laws) (consultado el 2 de marzo de 2019).
11. UN Human Rights Council (Consejo de Derechos Humanos de la ONU) (2016) "Report of the Special Rapporteur on Torture and other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment" (Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos y penas crueles inhumanos o degradantes), UN Doc. A/HRC/31/57, 5 de enero, párr. 34.
12. *Ibid.*, párr. 35.
13. Kimblerlé Crenshaw (1991) "Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color", *Stanford Law Review*, 43, pp. 1241–1299 at p. 1296. Para más información sobre las vulnerabilidades y violaciones de derechos que enfrentan grupos específicos de mujeres y niñas (en consecuencia, relacionados con la interseccionalidad) ver UN Women, UNDP, ONODC y OHCHR (2018) *A Practitioner's Toolkit on Women's Access to Justice Programming*, Nueva York: Naciones Unidas, pp. 23–25.
14. United Nation (2016) "Ninth annual report of the Subcommittee on Prevention of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment" (Noveno informe anual del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes), UN Doc. CAT/C/57/4, 22 de marzo, párr. 61.
15. UN Committee of the Elimination of Discrimination against Women (Comité de la ONU sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) (2013) "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: Recomendación General No. 30 sobre las mujeres en prevención de conflicto, situaciones de conflicto y posconflicto", UN Doc. CEDAW/C/GC/30, 1 de noviembre, párr. 29; Comité de la ONU sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2013) "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: Recomendación General No. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia", UN Doc. CEDAW/C/GC/33, 23 de julio, párr. 8.
16. S. Walker y D. M. Irlbeck (2002) "Driving while female: A national problem in police misconduct", Nebraska, OM: Departamento de Justicia Criminal, Universidad de Nebraska, p. 7.
17. B. Owen (2017) "Security is not safety: Gendered harms in women's prisons", blog post, 25 de mayo, [www.penalreform.org/blog/security-is-not-safety-gendered-harms-in-womens/](http://www.penalreform.org/blog/security-is-not-safety-gendered-harms-in-womens/) (consultado el 17 de octubre de 2019).
18. C. Valentine, K. Oehme y A. Martin (2012) "Correctional officers and domestic violence: Experiences and attitudes", *Journal of Family Violence*, 27, pp. 531–545
19. R. Epstein (2014) "Mothers in prison: The sentencing of mothers and the rights of the child", What is Justice? Documento de Trabajo 3/2014, Londres: Howard League for Penal Reform.
20. Asamblea General de la ONU (2015) "Transforming our world: The 2030 Agenda for Sustainable Development", resolución adoptada por la AGNU.
21. UN Women et al., nota 13 supra, p. 324.
22. L. Maiello y S. Carter (2015) "Minus the urinals and painted pink? What should a women's prison look like?", blog post, Penal Reform International, [www.penalreform.org/blog/10020/](http://www.penalreform.org/blog/10020/) (consultado el 17 de octubre de 2019).
23. El término "feminización de la pobreza" ha sido utilizado, por ejemplo, por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona. Véase AdvocAid (2012) "Women, debt and detention: An exploratory report on fraudulent conversion and the criminalisation of debt in Sierra Leone", julio, pág. 15; New Economics Forum (2008) "Unlocking value: How we all benefit from investing in alternatives to prison for women offenders", 25 de noviembre, [https://neweconomics.org/uploads/files/6533e0a823956802b3\\_10m6buwft.pdf](https://neweconomics.org/uploads/files/6533e0a823956802b3_10m6buwft.pdf) (consultado el 21 de octubre de 2019).
24. Doreen N. Kyazze (2018) "The Sustainable Development Goals: Making sure female offenders are not 'left behind'", blog post, Penal Reform International, 22 de febrero, [www.penalreform.org/blog/sustainable-development-goals-making-sure-female-offenders-not/](http://www.penalreform.org/blog/sustainable-development-goals-making-sure-female-offenders-not/) (consultado el 17 de octubre de 2019). Ver también Penal Reform International (2016) "Why criminal justice reform is essential to the 2030 UN Agenda for Sustainable Development", sesión informativa, Penal Reform International; UN Women et al., nota 13 supra

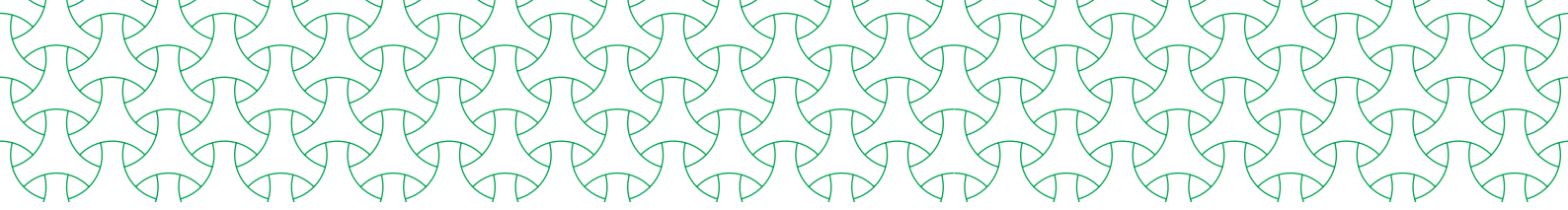






sin  
palabras





## 3. ¿Cómo serían los centros de privación de libertad que promueven la igualdad de género e integran una perspectiva de género?

En los últimos diez años se han dado pasos muy significativos en muchos países del mundo en lo que respecta a la integración de una perspectiva de género en los centros de privación de libertad. Sin embargo, aún queda mucho por mejorar. Esta sección describe la visión de lo que sería un centro de privación de libertad que sí integra una perspectiva de género, y presenta nueve características fundamentales.<sup>1</sup>

Las Reglas de Bangkok ofrecen una orientación específica para los centros de privación de libertad sobre la adopción de una perspectiva de género. En esta sección se ponen de relieve las normas pertinentes.

### 3.1 Reconocimiento unánime de que el género marca la diferencia

Desde los responsables de la formulación de políticas a nivel nacional, los políticos y políticas, y la gestión del sector de la seguridad, hasta el personal de primera línea, existe consciencia y reconocimiento de que las mujeres, los hombres, los niños, las niñas y las personas con identidades transgénero tienen diferentes necesidades y requieren enfoques específicos para atender esas necesidades.

A manera de ejemplo, se reconoce que existen diferencias en cuanto a:

- ◆ trayectorias de género
- ◆ uso indebido de sustancias
- ◆ salud mental, traumas y enfermedades mentales
- ◆ necesidades de salud física
- ◆ responsabilidades del padre y la madre
- ◆ niveles de riesgo en los centros de privación de libertad y para la comunidad
- ◆ respuestas a la supervisión, custodia y programas de conducta.

Las políticas y prácticas en los centros de privación de libertad no se establecen sobre la base de ajustes realizados a las políticas existentes, ya sea neutras en relación con el género o centradas en el hombre, sino que se replantean y desarrollan fundamentalmente para cada grupo de acuerdo con sus necesidades específicas y en consulta con esos grupos.

### 3.2 Se promueven activamente entornos institucionales positivos basados en la seguridad, el respeto y la dignidad

Los centros de privación de libertad que integran una perspectiva de género promueven activamente un entorno positivo. Se reconocerá que muchas personas que se encuentran en estas instituciones han experimentado situaciones traumáticas, y que los ambientes en los que están recluidas pueden ya sea perpetuar los efectos negativos de estas situaciones o fomentar el progreso.

---

Imagen: Mujeres en la prisión El Pastor en Bogotá, Colombia, pintan un mural para educar a sus compañeras internas sobre la transmisión de tuberculosis, 2015 © Pan American Health Organization.

Quienes trabajan con mujeres son conscientes de las trayectorias de género que llevan a que muchas mujeres sean privadas de su libertad, y que suelen incluir una historia de abuso emocional, físico y sexual. Las políticas y las prácticas evitan activamente la creación de un entorno propicio para que se produzcan nuevos abusos, y se toman medidas para evitar que se desencadenen traumas previos o que persistan los problemas de salud mental.

Quienes trabajan con hombres son conscientes de las presiones que se imponen a los hombres y los niños para que muestren versiones restringidas de la masculinidad, y de cómo estas pueden haber fundamentado sus trayectorias de género hacia la institución. La dirección está consciente de que esas presiones de género pueden seguir influyendo en el comportamiento de los hombres, lo cual puede tener consecuencias negativas para la seguridad y el crecimiento. Los centros de privación de libertad promueven activamente versiones alternativas de la masculinidad y ofrecen espacio para las expresiones sanas de esta.

Quienes trabajan con personas con identidades transgénero están conscientes de las dificultades que implica experimentar una disforia de género, y de cómo estas pueden haber fundamentado sus trayectorias hacia los centros de privación de libertad. Los centros de privación de libertad promueven activamente un entorno sin prejuicios en el cual las personas puedan identificarse a sí mismas sin temor a represalias o a ser ridiculizadas.

Todas las personas en los centros de privación de libertad se sienten a salvo y capaces de presentar una denuncia confidencial, sin represalias, y el proceso se lleva a cabo de forma objetiva y oportuna con retroalimentación al denunciante. Las medidas de protección tienen en cuenta las amenazas adicionales a las mujeres, personas transgénero y otras personas reclusas LGBTI durante las investigaciones, y las personas que han sido sometidas a abuso sexual reciben atención médica, asesoramiento y asistencia jurídica adecuados (véase la Regla 25 de las Reglas de Bangkok).

### 3.3 Una perspectiva de género se integra en todos los niveles y en todas las oportunidades de capacitación disponibles

La capacitación de inducción se presenta colocando el género como una perspectiva básica para todos los niveles de la administración y el personal de primera línea o uniformado, así como para el personal no operativo. El personal existente participa en una capacitación específica para transversalizar una perspectiva de género, y la dirección de las instituciones promueve activamente la importancia de la capacitación, y sirve de guía con su ejemplo. La implementación de una perspectiva de género se valora como parte de la actividad principal del centro de privación de libertad y no se ve como un ejercicio teórico.

En los centros de privación de libertad se evalúa a quienes aplican para un puesto en función de su disposición y capacidad para trabajar en entornos específicos, como lo sería un centro de mujeres que funciona con una perspectiva de género integrada en todas sus políticas y prácticas. La capacitación se centra por separado en el trabajo con las mujeres, el trabajo con los hombres y el trabajo con las personas con identidades transgénero. Cuando se permite que los hijos e hijas permanezcan en la cárcel con sus madres, se crea conciencia sobre el desarrollo infantil y se imparten nociones básicas sobre la atención a la salud infantil a fin de que el personal pueda reaccionar correctamente en caso de necesidad y de emergencia (véanse las Reglas de Bangkok, Regla 33).

En los centros de privación de libertad, el personal femenino tiene acceso en condiciones de igualdad a los puestos de autoridad y responsabilidad, y los ocupan efectivamente. Esto se repite en los niveles superiores de autoridad, donde existe un equilibrio de género apropiado en los departamentos en que se toman decisiones.

### 3.4 Las personas se clasifican adecuadamente dentro de distintas categorías y se alojan en lugares seguros

Todas las personas que se encuentran en los centros de privación de libertad se alojan en espacios que son seguros y que a la vez promueven activamente el bienestar, la recuperación y/o la rehabilitación. En los casos en que las familias son privadas de libertad juntas,

como en algunos centros de inmigración y campamentos de refugiados,\* existen espacios en los que se hospedan juntas y pueden mantener la unidad familiar. Puesto que la privación de libertad en esos entornos no está relacionada con un delito, no se considera automáticamente que los detenidos representen un riesgo. En la medida de lo posible, se protegen todos los aspectos de la vida familiar normal.

Se ofrecen alojamientos e instalaciones sanitarias separadas y seguras para las mujeres solteras, lo que impide el acceso de los hombres. Estos recintos están atendidos por mujeres, e incluyen espacio para atender a los niños y niñas de forma segura. En todos los casos, el acceso al agua es fácil y regular, especialmente para quienes cuidan de los niños y niñas, quienes cocinan y quienes están gestando, amamantando o menstruando (véanse las Reglas de Bangkok, Regla 5).

La arquitectura física de los centros de privación de libertad se conceptualiza y construye con una perspectiva de género, creando espacios que promuevan sentimientos positivos de bienestar y faciliten la recuperación y la rehabilitación. Las mujeres se alojan en pequeñas comunidades, en estructuras diseñadas específicamente teniendo en cuenta su clasificación de seguridad (véase el Cuadro 4). No se las mantiene en entornos de mayor seguridad de la necesaria ni se las aloja en espacios que sean adiciones o áreas convertidas a partir de instalaciones para hombres.

En los centros de privación de libertad se emplean instrumentos específicos de evaluación de riesgo enfocados en torno a una perspectiva de género y que reconocen el riesgo generalmente menor que representan las mujeres para los demás. Las personas que toman decisiones sobre la categorización y la asignación a lugares específicos lo hacen dentro de un marco normativo de género que reconoce, de conformidad con las Reglas de Bangkok, la importancia de ubicar a los padres y madres cerca de sus hijos e hijas y los efectos particularmente perjudiciales del aislamiento en las mujeres causados por las medidas de alta seguridad (véase la Regla 41 de las Reglas de Bangkok).

Las mujeres y los hombres transgénero se asignan a una institución después de determinar si se sentirían más seguros y más capaces de prosperar en un establecimiento femenino o masculino. Todas las mujeres y hombres transgénero pueden participar plenamente en el régimen institucional, sin temor a la inseguridad o la discriminación.

En los centros de privación de libertad se emplean instrumentos de evaluación de las necesidades específicas que establecen aspectos importantes de los antecedentes de las mujeres y que sirven de base para la planificación de la sentencia; entre otras cosas, los antecedentes de violencia mental, física y sexual, el historial de problemas de salud mental y de uso indebido de sustancias, y las responsabilidades actuales en materia de crianza y otras responsabilidades de cuidado de otras personas (véase la regla 4 de las Reglas de Bangkok).

El personal y los sistemas reconocen que un mayor nivel de necesidad no equivale precisamente a un alto nivel de riesgo o amenaza. Las personas con necesidades de atención a la salud mental se alojan en lugares que no son excesivamente restrictivos ya que se tiene conciencia de que esas medidas pueden exacerbar los problemas de salud mental que se producen con mayor frecuencia en las poblaciones de mujeres detenidas (véanse las Reglas de Bangkok, regla 41).

#### **Cuadro 4: Alojamiento para mujeres en Canadá**

En el año 2000, una prisión de máxima seguridad para mujeres en Kingston, Ontario, era la única institución federal para mujeres infractoras en Canadá. Todas las mujeres que habían cometido delitos federales, sin importar el nivel de seguridad, eran alojadas en esta prisión. Entre las principales recomendaciones de un informe del Grupo de Trabajo sobre Mujeres con Condenas Federales se incluía el cierre de la prisión y la apertura de “instituciones regionales y un centro aborigen de curación donde se dispondría de programas orientados a las mujeres” (Barrett et al., 2010: 6).

Como resultado de la actuación del gobierno en relación con estas recomendaciones, hoy la infraestructura es completamente diferente y aplica un enfoque que toma en cuenta el género. La infraestructura de alojamiento se divide básicamente en tres clasificaciones.

\*La detención por motivos de inmigración se explica en la Herramienta 6 sobre “Género y Control de Fronteras”.



- 1) Las mujeres clasificadas como de nivel de seguridad mínimo o medio viven en unidades de vivienda con áreas comunales, donde son responsables de las necesidades cotidianas como cocinar, limpiar y lavar la ropa. En cada centro de mujeres infractoras existe un programa para madres y sus hijos e hijas.
- 2) Las mujeres clasificadas como de nivel de seguridad mínimo o medio con necesidades de salud mental y/o limitaciones cognitivas se alojan en unidades de vivienda denominadas “entornos de vida estructurada”. Existe un personal con formación especializada en salud mental que presta asistencia y supervisión. Se ofrecen intervenciones, grupos de habilidades estructuradas y actividades diarias. Las mujeres con necesidades adicionales en materia de salud mental se internan en los centros nacionales de tratamiento del Servicio Correccional del Canadá.
- 3) Las mujeres clasificadas como de máxima seguridad son alojadas en unidades seguras en las que se proporcionan intervención y supervisión de alto nivel a cargo de personal especializado. Algunas de esas mujeres también tienen necesidades de salud mental y reciben intervenciones específicas, como terapia dialéctica conductual e intervención modular.

Además, el Servicio Correccional de Canadá tiene acuerdos con varias unidades psiquiátricas locales y ofrece una “casa de curación” construida expresamente para mujeres aborígenes. Esta casa se guía por una “visión” desarrollada por las personas de mayor edad durante el proceso de planificación y, por lo tanto, cuenta con la aceptación de la comunidad.

*Fuentes: Correctional Service of Canada (2002) “Creating choices: The report of the Task Force on Federally Sentenced Women”, Ottawa, ON: Gobierno de Canadá; M. R. Barrett, K. Allenby y K. Taylor (2010) “Twenty years later: Revisiting the Task Force on Federally Sentenced Women”, Research Report R-222, Ottawa, ON, Servicio Correccional de Canadá: Revisiting the Task Force on Federally Sentenced Women”, Research Report R-222, Ottawa, ON, Correctional Service of Canada.*

### 3.5 Las políticas, prácticas y programas promueven vínculos saludables con hijos e hijas, miembros de la familia, la pareja y la comunidad

Los centros de privación de libertad acogen la influencia positiva que proviene de la relación de las personas detenidas y reclusas con sus familias. Tanto en la política como en la práctica, las instituciones promueven un enfoque que destaca y facilita la vinculación con la familia y la comunidad, y especialmente con sus hijos e hijas.

El personal de los centros de privación de libertad es consciente de la importancia crucial que tiene el contacto con hijos e hijas para la vida de muchos padres y madres, ya sea que se trate de mujeres, hombres o mujeres y hombres transgénero. Por consiguiente, las instituciones facilitan el contacto con hijas e hijos, principalmente mediante visitas en persona, y también de tantas otras formas como sea posible, entre ellas, el teléfono, enlace por vídeo, correo electrónico, cartas, etc. Los programas promueven relaciones positivas y sanas con la comunidad local y reconocen las trayectorias hacia el encarcelamiento por razones de género de las mujeres que anteriormente han sido objeto de violencia interpersonal.

Existe conciencia en todo el sistema de detención de que muchas mujeres son abandonadas por sus esposos y parejas cuando pasan tiempo en centros de privación de libertad (mientras que los hombres con frecuencia reciben comparativamente más apoyo por parte de sus parejas) y, por tanto, las políticas están diseñadas para asegurar que las mujeres puedan permanecer en contacto con sus familias tanto como sea posible para minimizar y evitar el estigma y el aislamiento.

Siempre se consulta a las personas detenidas sobre quién está autorizado a visitarlas, incluyendo qué familiares directos. Esto se tiene especialmente en cuenta en el caso de los niños y niñas que puedan haber sufrido abusos y en el de las mujeres, ya que muchas mujeres sufren de violencia doméstica en manera desproporcionada (véanse las Reglas de Bangkok, regla 44).

No se imponen restricciones (que no estén relacionadas con la seguridad) sobre quién puede visitar a una persona detenida, y las personas detenidas LGBTI pueden recibir visitas de sus parejas sin discriminación. Las hijas e hijos detenidos (incluso si son adultos) de padres o madres del mismo sexo pueden recibir visitas de ambos, y las y los progenitores reconocidos que no tienen lazos de sangre reciben el mismo trato que aquellas personas con lazos de sangre.

Las personas que trabajan con hombres entienden las expectativas culturales que sienten muchos hombres de proteger y proveer para sus parejas, hijos e hijas y familia más extensa, y comprenden que su incapacidad de cumplir con esta responsabilidad mientras se encuentran privados de libertad puede provocar problemas de salud mental y perpetuar el comportamiento antisocial. Los programas con hombres en los centros de privación de libertad facilitan formas para que sigan participando en la vida familiar y comunitaria, y se centran en la crianza y la paternidad para crear aptitudes y facilitar las relaciones sanas entre el padre y sus hijos e hijas.

### 3.6 Se ofrece una atención de salud física y mental completa, integrada y culturalmente pertinente

Se reconoce que las poblaciones privadas de libertad suelen incluir a personas con una amplia gama de problemas de salud física y mental a un mayor nivel que en la población general,<sup>2</sup> y las restricciones físicas del entorno pueden agravar problemas como las enfermedades transmisibles y los traumas.

Los centros de privación de libertad atienden las necesidades específicas de salud y sanitarias de las mujeres, y el personal médico especializado está plenamente capacitado para prestar atención y tratamiento culturalmente apropiados a las poblaciones recluidas. Los estándares y el acceso a la atención a la salud son al menos del mismo nivel que lo ofrecido en la comunidad en general.

Las reclusas menores de edad tienen acceso a programas y servicios específicos para su edad y género, como el asesoramiento en caso de abuso o violencia sexual. Reciben educación sobre los cuidados de salud para la mujer y tienen acceso regular a servicios de ginecología, de manera similar que las reclusas adultas. Las reclusas menores de edad embarazadas reciben apoyo y atención médica equivalente a la que se presta a las reclusas adultas, además de tener en cuenta que, por su edad, pueden hallarse en mayor riesgo de sufrir complicaciones durante el embarazo (véanse las Reglas de Bangkok, reglas 38 y 39).

Los programas sobre el uso indebido de sustancias y el comportamiento delictivo se diseñan y ejecutan para cada género específico, reconociendo las trayectorias de género que pueden haber llevado a una persona hasta ese punto. Se ofrecen programas de tratamiento, atención psicológica y servicios de asesoría fundamentados en los traumas, teniendo en cuenta la victimización y el abuso previo, las necesidades especiales de las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos e hijas, y los diversos antecedentes culturales de las personas detenidas (véanse las Reglas de Bangkok, Regla 15).

### 3.7 La igualdad de oportunidades para mejorar la situación socioeconómica se logra mediante estrategias que incorporan la perspectiva de género

Las mujeres detenidas (lo cual incluye a las niñas y las menores) tienen igual acceso a la educación y la formación vocacional disponible para los hombres detenidos de la misma edad (véanse las Reglas de Bangkok, Regla 37). La educación es un conjunto equilibrado e integral de opciones que toman en cuenta las necesidades apropiadas en función del género de las mujeres y las niñas (véanse las Reglas de Bangkok, regla 42).

En los centros de privación de libertad se ofrecen programas suficientemente flexibles para responder a las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos e hijas, así como de las que tienen necesidades de apoyo psicosocial. Se proporcio-

nan servicios o disposiciones para el cuidado de los niños y niñas, a fin de que las reclusas con hijas y/o hijos puedan participar en las actividades de la prisión.

Los programas están diseñados para orientar y permitir que las mujeres y los hombres sean financieramente independientes y estables en su vida, y se concentren en la adquisición de habilidades. Los programas no se basan en los roles tradicionales de género, sino en opciones viables para ganar dinero en la comunidad de las personas detenidas (véanse las Reglas de Bangkok, Regla 42).

### 3.8 Se encuentra establecido un sistema integral y colaborativo de servicios comunitarios y de supervisión

Los centros de privación de libertad trabajan muy de cerca con la sociedad civil, incluyendo las ONG y las organizaciones benéficas asociadas, para prestar apoyo a aquellas personas que se reincorporan a las comunidades y monitorear y supervisar periódicamente las condiciones y el tratamiento. Se establecen asociaciones con organizaciones especializadas en el trabajo con mujeres y niñas, reconociendo que existen necesidades específicas tanto en el monitoreo de los centros de privación de libertad como en la gestión de la reintegración. Las organizaciones que trabajan con hombres ponen en práctica procesos que tienen en cuenta el género para comprender las necesidades y responsabilidades de los hombres y los niños relacionadas con el género a medida que se reincorporan a la comunidad.

La continuidad del apoyo se mantiene durante toda la transición de las personas de los centros de privación de libertad a la comunidad. Se establecen planes holísticos y que toman en cuenta los aspectos culturales para cada persona. En los planes se reconocen las inquietudes y dificultades que pueden surgir durante este proceso, especialmente cuando puede haber cuestiones relacionadas con el estigma, el abandono de la familia y la reanudación de la relación con las hijas e hijos; todos estos son desafíos que enfrentan con mayor frecuencia las mujeres, pero que también pueden enfrentar los hombres.

### 3.9 Se integra una perspectiva de género en la supervisión y evaluación mediante inspecciones internas y externas periódicas y representativas

Las organizaciones independientes, que incluyen, pero no se limitan a las instituciones nacionales de derechos humanos y las defensorías del pueblo, tienen acceso regularmente a los centros de privación de libertad, monitorean el tratamiento y las condiciones de los detenidos, y formulan recomendaciones y orientación para mejorarlos, aplicando una perspectiva de género.

Las organizaciones que monitorean las instituciones de detención para mujeres y niñas incluyen una alta proporción de mujeres, y las entrevistas con las detenidas son llevadas a cabo exclusivamente por personal femenino (véanse las Reglas de Bangkok, Regla 25). Los cuerpos de supervisión y quienes realizan inspecciones cuentan con personal especializado en el trabajo con mujeres y hombres transgénero en los centros de privación de libertad, y continúan proporcionando orientación para mejorar la comprensión sobre la forma de aplicar un criterio que tenga en cuenta el género.

A los departamentos gubernamentales responsables se les hace saber las recomendaciones de las instituciones de monitoreo y se asigna a un funcionario superior del departamento la responsabilidad que asegure que los centros de privación de libertad actúen de acuerdo con las recomendaciones. La supervisión parlamentaria incluye proporcionar equipos equilibrados en cuanto a género para realizar las visitas de supervisión. Las instituciones también llevan a cabo sus propias auditorías internas periódicas y evalúan su desempeño en función de las acciones recomendadas.

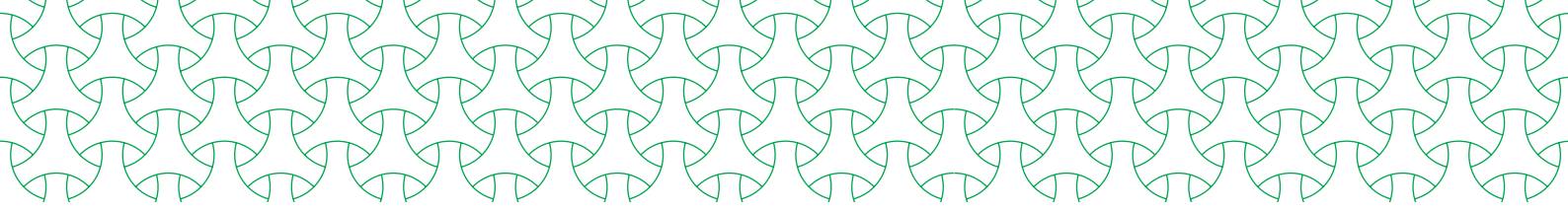
#### Referencias

1. G. Fedock y S. Covington (2017) "Correctional programming and gender", in *Oxford Research Encyclopedias: Criminology and Criminal Justice*, <https://oxfordre.com/criminology> (consultado el 22 de octubre de 2019).
2. S. Fazel, A. J. Hayes, K. Bartellas, M. Clerici y R. Trestman (2016) "The mental health of prisoners: A review of prevalence, adverse outcomes and interventions", *Lancet Psychiatry*, 3, pp. 871–881.









## 4. Orientación para promover la igualdad de género en los centros de privación de libertad

En la sección 3 se expone la visión, y en esta sección se proponen algunas medidas concretas que pueden adoptarse para integrar una perspectiva de género y promover la igualdad de género en los centros de privación de libertad. La sección se enfoca en tres niveles de actores estatales principales.

1. Las personas responsables de la formulación de políticas a nivel nacional/estatal: quienes pueden establecer y reformar el programa de políticas.
2. Operaciones y liderazgo institucionales: quienes pueden efectuar reformas directas en los centros de privación de libertad.
3. Sociedad civil: la asociación con este grupo es un factor importante para la consecución de una reforma sostenible a largo plazo.

Si bien ningún país ha aplicado completamente una perspectiva de género en todos los aspectos de los centros de privación de libertad, cada vez hay más ejemplos de buenas prácticas en todo el mundo, algunos de los cuales se comparten a continuación.

### 4.1. Orientación para la participación estatal/nacional

#### Cambios legislativos

La legislación es lo que sienta las bases para facilitar una reforma positiva en materia de igualdad de género. Los centros de privación de libertad interpretan y aplican la ley en su nivel local. La legislación no es un prerrequisito, ya que existen casos en que la dirección de las instituciones o incluso el personal de primera línea han creado iniciativas para mejorar el acceso a la justicia de diversos grupos que carecen de ella. Sin embargo, la vía más firme y sostenible para la reforma es, sin lugar a dudas, introducir la legislación.

Las instancias encargadas de la formulación de las políticas y la legislación no tienen por qué reiniciar desde un principio; ya existen leyes no vinculantes acordadas a nivel internacional en forma de normas de las Naciones Unidas y de acuerdos y protocolos regionales. Por ejemplo, varios países han incorporado la totalidad de las Reglas de Bangkok de las Naciones Unidas en la Constitución de su propio Estado. Otros países han buscado orientación específica en estas normas y han adaptado su propia legislación. En el Cuadro 5 se describen dos ejemplos.\*

---

#### Puntos para recordar

No existe una solución única. Se debe evitar copiar reformas de otros lugares al pie de la letra; por el contrario, es necesario desarrollar la reforma con el conocimiento y las experiencias locales.

---

\* Para más información sobre la forma de reducir la población femenina en las cárceles mediante la reforma a la legislación y la práctica, véase UNODC (2014) *Handbook on Women and Imprisonment*, Viena: UNODC, págs. 103–128.

*Penal Reform International* ha creado un curso electrónico gratuito en línea diseñado para ayudar a los profesionales a aplicar las Reglas de Bangkok de las Naciones Unidas, <http://penalreform-elearning.org/>.

---

Imagen: Integrantes del personal de la prisión de Narathiwat analizan un proyecto de agua con representantes de CICR, Tailandia, 2009 © ICRC / Kanya Chimroylarp.



### Cuadro 5: La reforma de la ley de Albania sobre la violencia de género

En un principio, el marco jurídico de Albania solo exigía que en los centros de privación de libertad se separara estrictamente a las mujeres de los hombres y que las reclusas fueran supervisadas únicamente por personal femenino. En 2014 se mejoró la legislación para incluir la responsabilidad del Estado de prevenir la violencia de género en virtud de una cláusula de no discriminación. Estos cambios, que se inspiraron en las Reglas de Bangkok, también otorgan protección inmediata a todos los supervivientes de violencia de género y un tratamiento y atención a la salud individualizados, basados en necesidades específicas de género, incluyendo las basadas en la orientación sexual y la identidad de género.

#### El protocolo peruano aborda las diversas necesidades de las mujeres

En 2016, el Instituto Nacional Penitenciario de Perú aprobó un protocolo sobre “Atención integral y tratamiento penitenciario para mujeres procesadas o sentenciadas en establecimientos penitenciarios y medio libre”. Este protocolo, que se inspira en las Reglas de Bangkok, reconoce a las diversas poblaciones que se encuentran en los centros de privación de libertad, entre las que se incluyen las mujeres indígenas, las mujeres que no hablan español, las extranjeras, las ancianas, las mujeres con discapacidad, las personas LGBTI, las mujeres infectadas por VIH u otras enfermedades crónicas, las mujeres con problemas de salud mental, las mujeres embarazadas y las mujeres que viven con niños y niñas menores de tres años. Resalta la importancia de atender las necesidades de estos grupos diversos, así como la necesidad de asociarse con otras dependencias gubernamentales y ONG para financiar, monitorear y brindar servicios a las mujeres en los centros de privación de libertad. El protocolo también introduce una mayor especificidad en los procedimientos de registro de cavidades corporales y en las situaciones en que pueden o no llevarse a cabo.

*Fuentes: OSCE/ODIHR (2019) Preventing and Addressing Sexual and Gender-based Violence in Places of Deprivation of Liberty: Una compilación de normas, enfoques y ejemplos de la región de la OSCE, Varsovia: OSCE/ODIHR; María Eva Dorigo (2016) “Peru has adopted a protocol for the treatment of women in prison based on the UN Bangkok Rules”; Penal Reform International blog post, 5 de agosto, [www.penalreform.org/blog/peru-has-adopted-a-protocol-for-the-treatment/](http://www.penalreform.org/blog/peru-has-adopted-a-protocol-for-the-treatment/) (consultado el 17 de octubre de 2019).*

## Apoyo político y público

El apoyo de los actores políticos y el público a la reforma progresiva puede ser difícil de conseguir; no obstante, es vital que las personas que ocupan puestos de dirección reconozcan las diferencias entre los géneros y apoyen las políticas y prácticas para reducir la discriminación y promover la igualdad entre éstos.

Es necesario asignar tanto recursos humanos como financieros con el fin de crear estrategias y servicios centrados en la mujer, centrados en el hombre y centrados en las personas LGBTI. La designación de puestos administrativos de alto nivel que supervisen la gestión, y monitoreen y mejoren continuamente también ayudará a ofrecer la estructura para un cambio sostenible, así como a transmitir el mensaje de que las diferencias de género son importantes y deben reconocerse.

Para comprender el contexto de cualquier Estado específico, las personas encargadas de dirigirlo deberían comisionar una evaluación integral de la situación actual que viven las poblaciones recluidas en los centros de privación de libertad; esta evaluación debería investigar y enfatizar sus necesidades de género y conducir la elaboración de un plan de acción monitoreado con regularidad.\*

Es necesario formular una política que subraye la importancia de la seguridad física y emocional y que evite activamente los procedimientos que puedan conducir a una retraumatización. Los procedimientos para reportar e investigar las denuncias de mala conducta deberían ser claros para todas las personas, y realizarse de forma abierta y transparente.

Una manera de combinar los esfuerzos de quienes están a favor de mejorar la integración de una perspectiva de género puede ser la organización de cumbres regionales con instituciones, organizaciones, departamentos y personas de ideas afines. Otra estrategia consiste en poner de relieve los centros de privación de libertad que sí aplican una perspectiva de

\* En la sección 5 se presenta un ejemplo de lista de verificación para la autoevaluación institucional.

La evaluación de género y la integración de las cuestiones de género en la evaluación se examinan también en la Herramienta 15, “Integración de Género en el Diseño y Monitoreo de los Proyectos en el Sector de Justicia y Seguridad”.

### Cuadro 6: Liderazgo y estrategia a nivel nacional en Tailandia

Como una de las fuerzas que impulsaron el establecimiento de las Reglas de Bangkok, el Gobierno de Tailandia y posteriormente el Instituto de Justicia de Tailandia han demostrado su liderazgo a nivel internacional en la promoción de los derechos de la mujer en contacto con el sistema de justicia. Esta estrategia e inversión han propiciado la financiación y el diseño de programas que responden a las necesidades de género en toda la región de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y fuera de ella. En particular, Su Alteza Real la Princesa Bajrakitiyabha Mahidol de Tailandia ha hecho uso de su posición destacada para promover los derechos de las mujeres en prisión, tanto en su propio país como a nivel mundial, participando periódicamente en conferencias internacionales y eventos de la ONU.

El apoyo sostenido a un enfoque con perspectiva de género se ha traducido en la introducción de una iniciativa de ámbito nacional en Tailandia denominada Proyecto de Prisiones Modelo. Esta iniciativa gubernamental insta a la administración de las prisiones a aplicar las Reglas de Bangkok y después a evaluarlas en función de criterios estrictos, otorgándoles la condición de “prisión modelo” cuando existe evidencia significativa de que se ha adoptado una perspectiva de género.

En 2017 se concedió este reconocimiento de prisión modelo a cuatro sitios de privación de la libertad, con lo cual el total de prisiones en Tailandia asciende a diez. Como ejemplo de las áreas de atención del proyecto, se evaluó la Prisión Provincial de Ayutthaya, un ala femenina de gran tamaño en una prisión para hombres, con programas destacados en los siguientes aspectos:

- + atención a mujeres embarazadas e hijos e hijas dependientes en la cárcel
- + higiene de las madres, hijas e hijos
- + preparación para la liberación
- + educación, con un “centro de aprendizaje” específico
- + apoyo psicológico con un “centro feliz” específico

*Fuente: Instituto de Justicia de Tailandia (2017) “Bangkok Rules training”, [training.tjbangkokrules.org/](http://training.tjbangkokrules.org/) (consultado: 17 de octubre de 2019).*

género, y obtener apoyo público y político demostrando el valor obtenido (véase el Cuadro 6). El monitoreo continuo de las instituciones es importante para garantizar que los establecimientos señalados mantengan un alto nivel de rendimiento.

### Supervisión interna y recopilación de datos

Es fundamental que, además de introducir políticas con una perspectiva de género, los Estados mantengan una supervisión periódica de la aplicación de las normas acordadas y adopten medidas para mejorar la situación si los resultados presentan un bajo nivel de rendimiento. Esa supervisión puede adoptar la forma de equipos de inspección interna o de auditoría. Las inspecciones no sólo se ocupan de las fallas, sino que deberían identificar las buenas prácticas que sean un modelo para utilizarse en otros lugares.<sup>1</sup> El monitoreo periódico de los datos y las visitas parlamentarias de monitoreo son importantes.\*<sup>^</sup> Los departamentos gubernamentales pueden analizar los hallazgos de las inspecciones y el monitoreo de los datos en combinación con los datos de organizaciones independientes (detallados en la sección 4.3).

La supervisión interna es una salvaguardia para las personas privadas de libertad, pero también puede beneficiar al personal que trabaja en las instituciones. Las inspecciones son un medio de detectar e investigar toda denuncia de malos tratos a las personas reclusas o de conducta impropia del personal; asimismo, son una forma de proteger al personal contra denuncias injustas. Además, las inspecciones pueden ser un medio de dar reconocimiento al personal que realiza su labor de manera profesional y con perspectiva de género.<sup>2</sup>

A no ser que se reúnan periódicamente estadísticas globales relacionadas con género, no es posible determinar plenamente la magnitud de cualquier problema. No solo se trata de una cuestión de exactitud, sino también de que ciertas personas son invisibilizadas, y la discriminación y desigualdad que padecen pasan desapercibidas.

\* La integración de la perspectiva de género en la supervisión parlamentaria se examina más a fondo en la Herramienta 7.

Véase también DCAF, OSCE/ODIHR, OSCE (2014) “Integración de una perspectiva de género en la supervisión del sector de seguridad por parte de las instituciones de defensoría del pueblo y las instituciones nacionales de derechos humanos”.

<sup>^</sup> Para el monitoreo con especial atención en las personas LGBTI detenidas, véase Asociación para la Prevención de la Tortura (2018) *Towards the Effective Protection of LGBTI Persons Deprived of Liberty: A Monitoring Guide*, Ginebra: APT.

Es imperativo que los Estados recopilen estadísticas a nivel nacional e institucional sobre una serie de aspectos, y que estos datos se desglosen específicamente por género. Los datos deberían, como mínimo, recabarse mensualmente, analizarse de manera periódica y servir para formular políticas. Esos datos deberían recopilarse y analizarse en colaboración con organizaciones que representen a los grupos de población en cuestión y con personas que tengan experiencias de vida en los centros de privación de libertad. La responsabilidad de supervisar una estrategia específica para promover un manejo con perspectiva de género debe recaer en una entidad gubernamental facultada para garantizar la aplicación y evaluación de las recomendaciones.

Sin ser una lista exhaustiva, los Gobiernos deberían exigir a las distintas instituciones que cotejen la información desglosada por sexo sobre:

- + personal (en función, ascensos y bajas), incluso en las categorías superiores
- + participación del personal en las oportunidades de capacitación
- + VSG (entre personas en prisión, de persona prisionera a personal, de personal a persona prisionera, entre el personal)
- + quejas (presentadas y sostenidas)
- + uso de la fuerza y/o la contención
- + uso de segregación o confinamiento solitario.

Como en todos los aspectos del trabajo con personas en centros de privación de libertad, el grupo de personal que integra los equipos de inspección interna debería reflejar la diversidad de la población que supervisa. Se deberían realizar mayores esfuerzos para acercarse a los grupos que tienen menos probabilidades de denunciar la VSG, y estos grupos diferirán de acuerdo con el contexto. A manera de ejemplo, un informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destacó las barreras que impiden a las personas LGBTI denunciar los delitos cometidos en su contra:

Las víctimas suelen ser reacias a denunciar sus experiencias por miedo a la extorsión, a la violación de la confidencialidad o a las represalias. Además, la categorización perjudicial e inexacta de los casos da lugar a una identificación errónea, al encubrimiento y a la falta de información. El hecho de que no se investiguen, enjuicien y castiguen las infracciones cuando se denuncian también contribuye a que las evaluaciones de la magnitud de la violencia sean incompletas.<sup>3</sup>

En lo que respecta a la recopilación de datos, las estimaciones de la incidencia de VSG se pueden obtener de diferentes fuentes como son las encuestas realizadas entre personas reclusas o exreclusas, los registros administrativos oficiales y las denuncias presentadas por las personas detenidas/prisioneras a las personas que monitorean el proceso, las organizaciones de la sociedad civil, los tribunales nacionales o los organismos internacionales. Los distintos Estados tienen definiciones diferentes sobre VSG, y las diferentes metodologías hacen que los datos sean difíciles de comparar entre Estados. Sin embargo, la fuerza conductora de la recopilación de datos debería ser la observación hacia el interior y la comprensión del contexto local, y lo que se puede reformar para mejorar la igualdad entre los géneros. En el Cuadro 7 se presenta un ejemplo de un proceso de recolección periódica de datos sobre VSG.\*

---

\* Para más información sobre la denuncia y la falta de denuncia de la prevalencia de la VSG véase OSCE/ODIHR (2019) *Preventing and Addressing Sexual and Gender-based Violence in Places of Deprivation of Liberty: A Compilation of Standards, Approaches and Examples from the OSCE Region*.

Para más información sobre la forma en que las entidades de monitoreo pueden mejorar su labor con las personas transgénero privadas de libertad, véase Asociación para la Prevención de la Tortura (2018) *Towards the Effective Protection of LGBTI Persons Deprived of Liberty (2018): A Monitoring Guide*, Ginebra: APT



### Cuadro 7: Recopilación de datos para la comprensión del contexto en los Estados Unidos

A raíz de un influyente informe de *Human Rights Watch* en 2001, en el que se puso de relieve el problema endémico de las violaciones y la esclavitud sexual en las cárceles de los Estados Unidos, en 2003 se aprobó la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión.

Una recomendación específica del informe de *Human Rights Watch* fue que el Instituto Nacional Penitenciario “debería esforzarse por reunir, mantener y difundir datos relativos a los abusos sexuales entre personas en prisión”, reconociendo el hecho de que no se reunían datos a nivel nacional (*Human Rights Watch*, 2001, Sección III: Recomendaciones al Instituto Nacional Penitenciario). La Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión dispuso que la Oficina Nacional de Estadísticas de Justicia “lleve a cabo un examen y análisis estadístico exhaustivo cada año civil, sobre la incidencia y los efectos de las violaciones en prisión”, por lo cual se creó la Encuesta sobre Violencia Sexual (Rantala, 2018: 4).

El monitoreo periódico de los datos facilitó una mejor comprensión de la violencia sexual en las cárceles y propició la formulación de nuevas recomendaciones. En 2013 la Encuesta sobre Violencia Sexual pasó a denominarse Encuesta sobre Victimización Sexual para seguir avanzando en consonancia con las normas nacionales elaboradas a raíz de la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión. Se actualizaron las definiciones y se añadieron preguntas sobre el acoso sexual entre las personas en prisión. Se amplió la información demográfica para incluir las categorías transgénero e intersexuales.

Los datos reunidos por las encuestas continúan contribuyendo a la formulación de políticas. La Oficina de Estadísticas de Justicia utiliza definiciones uniformes para cada acto sexual y cada resultado de la investigación. Cada acto sexual se clasifica por el tipo de agresor (es decir, persona reclusa o personal) y el tipo de acto. Entre los ejemplos de datos recabados sobre la victimización sexual en los centros de detención cabe citar los siguientes:

- ✦ porcentaje de personas prisioneras que notifican uno o más incidentes de victimización sexual por parte de otra persona en prisión desde su admisión
- ✦ Porcentaje de personas en prisión que han informado de uno o más incidentes de victimización sexual por parte de un miembro del personal desde su admisión
- ✦ datos desglosados y analizados por género (mujer/hombre/transgénero) y grupo étnico
- ✦ datos sobre personas que se encuentran tanto en centros de detención a corto plazo (cárceles) como en centros de detención a largo plazo administrados de forma centralizada (prisiones).

*Fuentes: Human Rights Watch (2001) “No escape: Male rape in U.S. prisons – Summary and recommendations”, [www.hrw.org/reports/2001/prison/report1.html#\\_1\\_6](http://www.hrw.org/reports/2001/prison/report1.html#_1_6) (consultado el 17 de octubre de 2019); R. R. Rantala (2018) “Sexual victimization reported by adult correctional authorities, 2012–2015”, Julio, Washington, DC: Oficina de Estadísticas de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.*

## 4.2. Orientación para los centros de privación de libertad

### Selección del personal y capacitación continua

Aunque en algunos países los centros de privación de libertad para mujeres cuentan con hombres que trabajan directamente con las mujeres y dirigen la institución, las Reglas Mandela (Regla 81) son claras en cuanto a que una institución de mujeres debería ser dirigida por una mujer y que hay ciertas áreas del establecimiento a las que los hombres no deben entrar. Esto tiene consecuencias para la contratación de personal. Algunos países han introducido metas y cuotas para el número de personal femenino necesario.

Históricamente, la capacitación del personal ha sido la misma, independientemente de que se le envíe a un centro de privación de libertad para mujeres o para hombres, y se les podría trasladar de un centro a otro sin necesidad de recibir más capacitación. Algunos Estados han introducido capacitación específica y obligatoria para trabajar con mujeres reclusas antes de que el personal se asigne al trabajo con mujeres (véase el Cuadro 8). Este criterio

es importante porque requiere que el personal considere desde el principio (o fundamentalmente que se replantee, si se le traslada a un establecimiento de mujeres desde un establecimiento de hombres) lo que significa trabajar con mujeres en centros de privación de libertad, en vez de aplicar las mismas o presuntas prácticas que se aplican en el trabajo con hombres en esos contextos.

### Cuadro 8: Capacitación centrada en la mujer en Canadá

El Servicio Correccional de Canadá destaca la contratación y la capacitación como componentes esenciales de su estrategia en relación con las mujeres infractoras, entre lo que se puede citar lo siguiente.

- ✦ El personal penitenciario se contrata para trabajar ya sea en las prisiones para mujeres o las prisiones para hombres. Los y las oficiales tienen la misma clasificación y categoría salarial, pero no se les puede enviar de una institución para hombres a una institución para mujeres sin antes recibir una formación específica que se centre en las mujeres.
- ✦ Entre los componentes especializados o los puestos exclusivos en las prisiones para mujeres figura la fuerza laboral primaria (personal penitenciario específico de las instituciones para mujeres infractoras) y el personal asesor de comportamiento (una función de intervención específica para las mujeres de estas instituciones).
- ✦ Se requiere que el personal que trabaja con mujeres infractoras participe en una “capacitación centrada en las mujeres” a fin de adquirir conocimientos específicos para trabajar con estas mujeres. Esta capacitación tiene una duración de uno a ocho días, dependiendo del papel que desempeñe la persona. Los objetivos de la capacitación son que quienes participen en ella demuestren que comprenden las cuestiones relativas a las mujeres infractoras y demuestren su capacidad para:
  - ✦ establecer límites, y mediar y resolver problemas
  - ✦ reconocer el equilibrio adecuado entre el empoderamiento y la reintegración segura y sin riesgos de las mujeres infractoras
  - ✦ trabajar desde una perspectiva fundamentada en el trauma.

*Fuente: A. Nolan, A. Harris y D. Derksen (2017) “An assessment of the Women-Centered Training Orientation Program”, Informe de Investigación R-385, Ottawa, ON: Servicio Correccional de Canadá.*

Además de capacitar al personal para aplicar políticas de género con las poblaciones que supervisan, es importante aplicar una perspectiva de género a sus propias experiencias y oportunidades como integrantes del personal. En algunos centros de privación de libertad, las redes de personal representan los intereses de grupos específicos, como el personal femenino, el personal LGBTI y el personal de minorías étnicas o con discapacidades. Cuando se les da a los grupos el tiempo y el espacio necesarios para analizar cuestiones relacionadas con su situación, las personas pueden sentir mayor confianza para expresar sus preocupaciones abiertamente y sin represalias, y esas inquietudes pueden plantearse como un asunto colectivo a la autoridad encargada de la administración.

Del mismo modo, la creación de foros de personas reclusas o detenidas puede ser una forma constructiva de escuchar sus preocupaciones en los distintos centros de privación de libertad. Más específicamente, puede ayudar al personal a lograr una comprensión mejor y más regular de los problemas relacionados con las formas interseccionales de discriminación y vulnerabilidad. Por ejemplo, la realización periódica de un “foro de presos de mayor edad” en una prisión para hombres o de un grupo de análisis para mujeres con discapacidades, permitirá que la institución comprenda mejor los problemas particulares relacionados con género que, de otro modo, podrían pasarse por alto.

### Infraestructura y alojamiento

Muchos centros de privación de libertad se construyeron en épocas pasadas; muchos edificios pertenecen a la época colonial o fueron transformados a partir de edificios destinados

### Cuadro 9: Errores comunes en la administración de las prisiones

- ✦ Uso de medidas de seguridad innecesarias en comparación con el riesgo real que plantean las personas en prisión, reduciendo así su calidad de vida.
- ✦ Mezcla de demasiadas categorías de personas en reclusión dentro de una misma prisión. Como resultado, el personal penitenciario tendrá dificultades para lograr una separación completa.
- ✦ Ubicación de las prisiones en zonas remotas/inadecuadas. Las personas privadas de libertad suelen estar separadas de sus familias y de los posibles recursos comunitarios que pueden ayudar a su rehabilitación y reasentamiento.
- ✦ Falta de instalaciones sanitarias y de agua potable en las celdas.
- ✦ No se incorporan instalaciones para personas vulnerables recluidas y para aquellas que tienen necesidades especiales, como las madres con bebés y las personas con discapacidades.
- ✦ Hacer que las visitas sin contacto sean el tipo de visita estándar, e impedir que las personas privadas de libertad tengan contacto físico con su familia.
- ✦ No disponer de infraestructura suficiente para apoyar la rehabilitación de las personas en reclusión.

a otros fines. En la gran mayoría de los casos, las instituciones que albergan a personas temporalmente o por períodos prolongados no se han construido teniendo en cuenta las necesidades y responsabilidades de género de las mujeres o los hombres (véase el artículo 11 de las Reglas Mandela).

Son varios los errores comunes que cometen las personas que construyen nuevas instalaciones, algunos de los cuales se destacan en el Cuadro 9.<sup>4</sup>

Las prisioneras suelen ser internadas en instituciones que se construyeron para prisioneros, o en sitios anexos a establecimientos masculinos. Teniendo en cuenta las diferencias en las trayectorias, necesidades y responsabilidades de las mujeres que se ponen de relieve en toda esta Herramienta, se deberían tomar decisiones específicas al planificar y construir centros de privación de libertad para mujeres y niñas. Entre los puntos principales que deberían considerarse figuran los siguientes.<sup>5</sup>

#### Logística apropiada\*

- ◆ Situar cerca de los proveedores de servicios comunitarios para que se puedan iniciar o mantener vínculos positivos con la familia y los sistemas formales de apoyo durante el encarcelamiento, con continuidad tras la liberación.
- ◆ El diseño de las instalaciones debería ofrecer oportunidades para fomentar relaciones positivas que apoyen la sanación emocional y la autoestima positiva, lo que es importante para todas las personas, pero fundamental para aquellas privadas de libertad con antecedentes de trauma.
- ◆ Es aconsejable contar con pequeñas unidades de vivienda en ciertas áreas, pero cualquier institución mayor debería configurarse para ofrecer una dimensión más íntima. Esto puede lograrse creando “agrupaciones” de unidades de vivienda más pequeñas dentro del edificio o en un entorno de campus con cabañas de unidades de vivienda que funcionen a menor escala.<sup>6</sup>

Véanse las Reglas Mandela, reglas 28 y 29.

#### Admisión e ingreso no amenazantes

La admisión inicial a un centro es un momento particularmente estresante para las personas privadas de libertad, y las mujeres y los hombres que han sufrido trauma o malos tratos a manos de las autoridades pueden sentirlo aún más intensamente. En el diseño de los espacios que reciben nuevas admisiones debería incorporarse un objetivo específico para

\* Para una orientación detallada y específica sobre la infraestructura penitenciaria, incluidos los detalles sobre las unidades materno-infantiles, véase UNOPS (2016) *Technical Guidance for Prison Planning*, Copenhague: Naciones Unidas.



reducir la ansiedad y garantizar la dignidad. Entre los ejemplos de buenas prácticas cabe citar los siguientes.

- ◆ Utilizar zonas de espera abiertas con asientos, en lugar de celdas de detención.
- ◆ Asegurar que las salas de entrevista mantengan la privacidad para facilitar un entorno en el que la nueva persona detenida o prisionera tenga más probabilidades de revelar información importante pero delicada.
- ◆ Las áreas de registro deberían equilibrar las necesidades de seguridad con la privacidad visual.
- ◆ Las duchas y las zonas de vestidores deberían estar fuera de la vista directa de otras personas detenidas y estar protegidas de manera que garanticen la privacidad sin comprometer la supervisión necesaria. Un panel parcial que muestre la cabeza y los pies puede lograr este objetivo si es colocado en la posición correcta.

Algunas prisiones han introducido un “centro para la primera noche” con personal especialmente capacitado disponible para reducir el estrés en la medida de lo posible, de modo que las personas recién privadas de libertad se mantengan separadas del resto de la población durante la primera noche, cuando suelen experimentar tendencias suicidas. El Cuadro 10 muestra un modelo ligeramente diferente que se utiliza en Albania.

Véanse las Reglas Mandela, Regla 24.

#### **Cuadro 10: Comité de espera y entorno positivo en los centros de privación de libertad de Albania**

Tanto en el contexto de la detención preventiva como en el de la prisión, un equipo de admisión o “comité de espera” determina las necesidades de cada persona detenida o prisionera. Esta política se aplica a mujeres y hombres, pero es más detallada para las reclusas. Este comité multidisciplinario de admisión está formado por una persona profesional de la psicología, de trabajo social, medicina y una persona representante de la seguridad, y cada una prepara un plan para el bienestar de la persona privada de libertad, poniendo de relieve los signos de ansiedad, depresión y otros problemas de salud mental.

La prisión para mujeres de Ali Demi está situada dentro de un antiguo cuartel militar, pero se ha transformado en una atractiva prisión de baja seguridad con el ambiente de una aldea. Existen espacios verdes y, como es un plantel de baja seguridad, las puertas nunca se cierran bajo llave. El recinto está decorado con buen gusto y color, y las mujeres pueden decorar sus dormitorios y los espacios comunes con artículos y cuadros que ellas mismas fabrican. También cuenta con una sala de consejería, un comedor y una biblioteca con computadoras y espacio para estudiar.

*Fuente: T. Rytter, J. Baker y Dignity (Instituto Danés contra la Tortura) (2014) “Conditions for women in detention: Needs, vulnerabilities and good practices”, Copenhague: Dignity.*

#### **Unidades de vivienda que fomentan las relaciones y promueven un sentido positivo propio**

Son preferibles casas más pequeñas que faciliten las relaciones de apoyo, y deberían evitarse unidades de varios niveles. Es recomendable que las salas de día grandes se dividan en grupos más pequeños, ya sea por su diseño inicial o, posteriormente, mediante la disposición del mobiliario. Cuando las instalaciones son rigurosas y perturbadoras, pueden limitar la recuperación y afectar a la estabilidad mental de las personas que se encuentran detenidas en ellas. Esos entornos pueden hacer que se perpetúen y agraven las condiciones de salud mental existentes y “aumentar la vulnerabilidad y el riesgo a la autolesión y al suicidio”.<sup>7</sup>

El alojamiento debería sentirse tan normal como sea posible. La luz natural, el color, los materiales de atenuación de sonido, las alfombras, la tapicería, los muebles móviles, las puertas de madera, las texturas e incluso las plantas de interior son algunas de las características físicas del diseño normativo que no requieren grandes cantidades de recursos y pueden ser más baratas que el diseño habitual de las prisiones. Los espacios exteriores deberían proporcionar una sensación tranquilizante y facilitar un tiempo de reflexión regular

no estructurado al estar cerca de la unidad de vivienda. Los espacios exteriores más amplios deberían tener algún espacio verde y permitir que se realicen actividades recreativas y de ejercicio activas y relajadas.

## Detención preventiva y contacto inicial

La detención preventiva puede ser un momento de particular riesgo. Las instituciones de detención para las personas que esperan juicio y antes de ser declaradas culpables difieren de un país a otro. Algunos países cuentan con instalaciones específicas, como centros de detención preventiva o cárceles; algunos utilizan la detención en instalaciones policiales; y en otros, las personas detenidas están en los mismos edificios o incluso en las mismas celdas o dormitorios que las personas convictas.

### Cuadro 11: Aplicación de una perspectiva de género durante la evaluación previa al juicio en Kenia

#### Análisis de contexto

A fin de proporcionar una comprensión sólida de la situación específica de las mujeres en contacto con el sector de justicia en Kenia, el Servicio de Libertad Condicional y Postratamiento de Kenia se asoció con *Penal Reform International* para realizar un análisis de contexto detallado.

Sobre la base de ese informe de análisis contextual, el Servicio de Libertad Condicional y Postratamiento de Kenia pudo determinar diversas áreas de posible mejora. Decidió centrarse en la evaluación previa al juicio como una de las áreas que podrían tener el mayor impacto.

#### Adaptación de los instrumentos y el enfoque

Durante la etapa previa al juicio, los y las agentes de libertad condicional entrevistan a las personas acusadas privadas de libertad en las estaciones de policía, en el tribunal y en la prisión para presentar un informe y recomendaciones al tribunal. Se consideró que la orientación para la realización de esas entrevistas y los instrumentos de evaluación utilizados para obtener información de las personas acusadas eran neutrales en cuanto a género y no tomaban en cuenta las necesidades y responsabilidades de las mujeres.

Se rediseñaron los instrumentos y la orientación para incluir una perspectiva de género mediante la recopilación explícita de información sobre las necesidades de salud y saneamiento de la mujer, y sus responsabilidades sobre hijos e hijas y otras responsabilidades relacionadas con el cuidado de personas. Por ejemplo, en el pasado no se habría preguntado a una acusada sobre las consecuencias para sus hijos e hijas en caso de que fuera declarada culpable, o si estaba embarazada, ya que su interrogatorio era el mismo que se hacía a los hombres.

También se capacitó a los y las agentes de libertad condicional sobre la importancia de las Reglas de Bangkok y un estilo de interrogatorio más abierto que permitiera a las mujeres entrevistadas sentirse más tranquilas y revelar información sobre su situación y el contexto en que se produjo el presunto delito.

#### Impacto

Los nuevos métodos dieron lugar a una mayor recolección de información. Los magistrados y magistradas informaron de un aumento significativo en la calidad de los informes, lo que incluía factores atenuantes pertinentes que les permitían decidir con mayor frecuencia sobre sentencias no privativas de libertad. Los y las agentes de libertad condicional también observaron que la modalidad que tenía en cuenta el género les permitía establecer mejores relaciones de trabajo con las acusadas, lo que significaba que podían formular mejores recomendaciones para su rehabilitación. Otro efecto positivo no previsto fue que los y las agentes de libertad condicional comenzaron a adoptar el mismo enfoque con perspectiva de género con los acusados masculinos. Esto dio como resultado una mejoría en la comprensión y las recomendaciones para los hombres, en lo cual se tuvo en cuenta las necesidades y responsabilidades específicas de cada uno.

*Fuente: O. P. Khan (2018) "Introducing a gender-sensitive approach to pre-trial assessment and probation: Evaluation of an innovation in Kenya", Probation Journal, 65, págs. 184 a 200.*

\* Véase la Herramienta 2 para orientación sobre la integración de una perspectiva de género en la labor policial.

Otros recursos útiles incluyen DCAF, OSCE, OSCE/ODIHR (2014) "Integrating gender into internal police oversight" y UN Women (2015) "Module 3: Justice and policing", en *Essential Services Package for Women and Girls Subject to Violence: Core Elements and Quality Guidelines*, Nueva York: ONU Mujeres, UNFPA, OMS, PNUD y UNODC.

En comparación con las personas que ya recibieron una condena, las personas en prisión preventiva suelen experimentar peores condiciones y tratamiento. “La tortura, el hacinamiento y las enfermedades son fenómenos generalizados. Incluso en los países desarrollados se asignan tan pocos recursos a la detención preventiva que el acceso a la alimentación, la atención a la salud, una cama o el ejercicio se ven gravemente limitados.”<sup>8</sup> Las personas detenidas en prisión preventiva también tienen menos probabilidades de ser segregadas por edad y género, lo que conlleva un mayor riesgo de sufrir daños.<sup>9</sup>

En consecuencia, es sumamente importante que las instituciones que albergan a personas en espera de juicio y las autoridades encargadas de interrogar a las personas detenidas adopten una perspectiva de género y apliquen el concepto a todas las esferas de la labor policial.\*

Recientemente se han hecho pruebas piloto de nuevos enfoques para la integración de una perspectiva de género con personas privadas de libertad mientras están detenidas para el interrogatorio inicial y durante la evaluación previa al juicio y la detención (véase el Cuadro 11).

En cuanto al ingreso inicial en el sistema penitenciario, las entrevistas con las reclusas han revelado que las dos cuestiones que más les preocupan en el momento del ingreso son la organización del cuidado de los hijos e hijas que dejan fuera y los procedimientos de registro, que consideran degradantes. Si bien la situación de cada persona será diferente en lo que respecta a la organización de la atención de sus hijos e hijas, las que han sido las principales responsables de su cuidado hasta ese momento deberían disponer de los medios para comunicarse con las partes necesarias durante el proceso de ingreso, a fin de garantizar la seguridad de las personas que dependen de ellas. Quizá se pueda permitir un aplazamiento de la sentencia, para que quienes tienen dependientes puedan hacer arreglos alternativos adecuados para las personas a su cargo. (Véase la sección “Visitas y contacto con la comunidad”, más adelante, para obtener más información sobre la comunicación con el mundo exterior). En las entrevistas también se destacó la necesidad de contar con personal bien capacitado que trabaje con una perspectiva de género, así como de “exámenes médicos generales, y exámenes para detectar abuso, y de contar con una atmósfera y procesos que intentan reducir el estrés y orientar a las mujeres en formas que ellas comprendan”.<sup>11</sup>

## Traslados

El movimiento de personas entre centros de privación de libertad, por ejemplo, entre estaciones de policía, tribunales, prisiones, hospitales, etc., puede ser un momento de riesgo. Con frecuencia se pasa por alto el traslado como un punto de los procedimientos que requiere un enfoque con perspectiva de género. Las mujeres (incluidas las mujeres transgénero) pueden correr un mayor riesgo cuando se las traslada juntas en el mismo vehículo con los hombres, y pueden verse expuestas a violencia verbal, física y sexual.<sup>12</sup> Las personas femeninas y masculinas detenidas siempre deberían trasladarse por separado. Al igual que el personal de las instituciones, las reclusas solo deberían ir acompañadas por personal femenino durante todo el proceso de traslado.

Las Reglas de Bangkok señalan que durante el traslado sólo se deberían utilizar medios de sujeción cuando sea completamente necesario. No obstante, “en algunos países se utiliza sujeción corporal, como grilletes, en mujeres embarazadas, durante los traslados a hospitales, a exámenes ginecológicos y al parto”.<sup>13</sup>

En algunos casos, el personal que realiza los traslados procede de organizaciones diferentes o privadas que no forman parte de la planilla de las instituciones principales y, por ende, no reciben la misma capacitación. Por consiguiente, debería garantizarse que todo el personal que realiza los traslados esté debidamente capacitado en la aplicación de una perspectiva de género. Este aspecto de la privación de libertad debería recibir la misma atención en materia de monitoreo e inspección que todos los demás.

## Registros

Los registros pueden ser humillantes para todas las personas sometidas a ellos. Sin embargo, los factores adicionales de las relaciones de poder dominadas por el hombre y las ideas socializadas sobre el cuerpo de la mujer, así como la mayor probabilidad de experiencias previas de VSG como mujer, hacen que el impacto de los registros en las mujeres sea más profundo y más propenso a desencadenar traumas previos.

---

\* Para obtener lineamientos sobre cómo garantizar una capacitación adecuada en materia de género para el personal contratado en el sector privado, véase el documento de orientación política de la presente caja de herramientas sobre “Género y Regulación de la Seguridad Privada”.



Deberían concebirse y aplicarse directrices específicas desde una perspectiva de género para evitar la humillación y reducir el riesgo de malos tratos en este momento tan vulnerable. Las políticas deberían tener en cuenta la diversidad cultural y religiosa de la población meta y hacer adaptaciones razonables para garantizar que todas las personas puedan cumplir los procedimientos de seguridad manteniendo su dignidad y sin sufrir discriminación. Las instituciones deberían consultar directamente con los grupos étnicos y religiosos minoritarios para llegar a un entendimiento sobre lo que es culturalmente apropiado, en lugar de aplicar el mismo procedimiento a todas las personas.

Debería prohibirse específicamente al personal masculino que realice cualquier tipo de registro personal a mujeres y niñas, en particular cacheos, registros sin ropa y registros invasivos. Los registros de mujeres deberían realizarse lejos de la presencia y la vista de los hombres. Las mujeres y niñas embarazadas nunca deberían ser sometidas a registros vaginales, y la administración debería garantizar que haya un número suficiente de personal femenino capacitado disponible para llevar a cabo los registros de las detenidas o reclusas.<sup>14</sup>

Los registros físicos pueden ser un momento de riesgo aumentado de discriminación y ridiculización para las personas LGBTI. Se debería elaborar y aplicar una política específica relacionada con las necesidades de las personas de orientación sexual e identidad de género diversas desde una perspectiva de género (véase el Cuadro 12). Es importante que los registros de personas transgénero e intersexuales no se decidan en función de su sexo al nacer, de la documentación legal vigente o de cualquier preferencia supuesta, sino que se consulte a las personas sobre si se sentirían en mayor confianza si las registra una mujer o un hombre del personal.\*

### Cuadro 12: Guía de Escocia sobre el registro de personas prisioneras transgénero

El Servicio Penitenciario Escocés ha publicado una serie de cortometrajes destinados a orientar al personal penitenciario acerca del registro de las personas prisioneras transgénero. Los documentales muestran una práctica prometedora ya que describen las cuestiones relacionadas con la llegada de una persona prisionera transgénero y dejan en claro por qué es tan importante un enfoque con perspectiva de género. La serie incluye cintas separadas para demostrar cómo registrar a un hombre transgénero y a una mujer transgénero; éstas fueron producidas en colaboración con Scottish Trans Alliance y Equality Network.

La Política de Identidad de Género y Reasignación de Género del Servicio Penitenciario Escocés estipula que el registro corporal de las personas detenidas debería realizarse de acuerdo con sus deseos. Se debería preguntar a la persona detenida por qué sexo desea ser registrada, se debería registrar su respuesta y realizar el registro corporal correspondiente.

*Fuente: E. M. Wright, P. Van Voorhis, E. J. Salisbury y A. Bauman (2009) "Lessons from the NIC/UC Gender-Responsive Classification Project", Women, Girls & Criminal Justice, 10(6), pp. 81–96.*

## Evaluación de riesgo y necesidades

Como se ha señalado en todo el documento, las mujeres detenidas y reclusas son considerablemente diferentes de los hombres detenidos y reclusos, pero esas diferencias se suelen pasar por alto al aplicar las herramientas para comprender riesgos y necesidades. En cambio, las herramientas de evaluación, a menudo diseñadas hace décadas para ser utilizadas con los hombres, se aplican a las mujeres con poco o ningún cambio.

Entre las cuestiones en las que suelen diferir las mujeres y los hombres y que deberían tenerse en cuenta al evaluar el riesgo y la necesidad figuran las siguientes:<sup>15</sup>

- ◆ las características de los antecedentes
- ◆ los delitos que conducen a la privación de libertad
- ◆ el peligro que representan para la seguridad de la prisión
- ◆ sus necesidades y responsabilidades específicas de género
- ◆ los factores que los llevaron a la privación de su libertad.

\* Para más orientación sobre el registro de personas, ver las Reglas 19-21 de Bangkok y el documento de orientación de la OSCE/OIDDH y el PRI (2018) *Guidance Document on the Nelson Mandela Rules: Implementing the United Nations Revised Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners*. La guía abarca temas como garantizar la seguridad y el respeto a la dignidad humana y la privacidad; las protecciones específicas para los registros sin ropa y el registro de cavidades corporales; mantenimiento de los registros; y las mujeres, las personas LGBTI y los niños.

### Cuadro 13: Evaluación de riesgos y necesidades de las mujeres

Desarrolladas en los Estados Unidos, las WRNA (siglas en inglés para Evaluación de riesgos y necesidades de las mujeres) son herramientas de evaluación actuarial sobre los riesgos desde una perspectiva de género y concebidas para tener en cuenta los factores de riesgo de las mujeres, o las necesidades criminológicas, asociadas con la reincidencia y la mala conducta en el futuro. Las evaluaciones actuariales de riesgo son herramientas de puntuación numérica que se utilizan para ayudar a las entidades penitenciarias a clasificar a las personas infractoras y, por consiguiente, a colocarlas en los niveles de custodia adecuados y en los programas de tratamiento pertinentes con base en su riesgo previsto de mala conducta o reincidencia. Las WRNA se formularon en respuesta a la petición de estrategias que tuvieran en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, utilizando enfoques basados en los traumas.

El proceso de realizar una WRNA implica un examen del expediente del caso, una entrevista semiestructurada, una encuesta escrita y un plan de tratamiento de manejo del caso. Existen tres versiones de la WRNA, para mujeres que ingresan a prisión, antes de la liberación y en libertad condicional. Por otra parte, la WRNA incluye factores que las investigaciones han demostrado ser eficaces para predecir la reincidencia de las mujeres y los hombres; por ejemplo, el uso indebido de sustancias en el pasado y en la actualidad, antecedentes penales, estabilidad laboral y financiera, fortalezas y necesidades educativas, y actitudes antisociales.

Las WRNA han sido exitosas en la predicción de la reincidencia, mostrando la efectividad de evaluar a las mujeres de esta manera. Específicamente, ciertos elementos de las WRNA demostraron correlaciones positivas estadísticamente significativas con medidas de reencarcelación, violaciones técnicas, nuevos arrestos y nuevas condenas.

La herramienta del WRNA se ha aplicado ahora en múltiples jurisdicciones de los Estados Unidos. Otros Estados, entre ellos la República Checa, Namibia, Singapur y Suiza, han investigado la forma de aplicar la WRNA en sus contextos específicos.

*Fuentes: Universidad de Cincinnati (2010) "Women's risk factors and their contributions to existing risk/need assessment"; Criminal Justice and Behavior, 37(3), págs. 261 a 288; B. Boppre y E. J. Salisbury (2016) "The women's risk needs assessment: Putting gender at the forefront of actuarial risk assessment"; entrada de blog, Penal Reform International, 12 de abril, [www.penalreform.org/blog/womens-risk-needs-assessment-putting-gender-forefront-actuarial/](http://www.penalreform.org/blog/womens-risk-needs-assessment-putting-gender-forefront-actuarial/) (consultado el 17 de octubre de 2019)*

Se deberían utilizar herramientas específicas, como la evaluación de riesgos y necesidades de las mujeres (WRNA), para evaluar las necesidades y el riesgo de las mujeres detenidas (véase el Cuadro 13).

Se debería tener mucha precaución al tomar decisiones sobre la asignación de personas transgénero a centros de privación de libertad. En todos los casos, se debería consultar a la persona sobre el lugar en que se sentiría más a salvo, y las decisiones sobre su colocación y protección deberían adoptarse con su consentimiento informado.<sup>16</sup>

En muchos casos, la decisión sobre el lugar de asignación de las personas transgénero se basa exclusivamente en el sexo determinado de la persona al nacer. Como señaló el Subcomité para la Prevención de la Tortura, "la falta de medios apropiados de identificación, registro y detención conduce, en algunos casos, a que se coloque a las mujeres transgénero en prisiones reservadas solo para hombres, donde están expuestas a un alto riesgo de violación, a menudo con la complicidad del personal penitenciario".<sup>17</sup>

Véanse las Reglas Mandela, Regla 7 a).

## Salud

En general, además de tener tasas más elevadas de problemas de salud mental que la población en general, las personas recluidas corren un mayor riesgo de mortalidad por todas las causas, suicidio, autolesiones, violencia y victimización.<sup>18</sup> Por ello, es de vital importancia que las personas privadas de libertad mantengan el acceso a la atención a la salud al menos al nivel disponible en su comunidad.

#### **Cuadro 14: Iniciativas prometedoras en el manejo de la salud física y mental de las mujeres en Australia**

- ✦ Elaboración de un conjunto nacional de indicadores de salud para las personas recluidas; entre ellos, medidas específicas para las mujeres, como la proporción de mujeres que informan estar embarazadas.
- ✦ Establecimiento de un centro especial para las mujeres con problemas psicológicos complejos.
- ✦ Realización de exámenes de salud oportunos y pertinentes; por ejemplo, exámenes de mama y de cuello uterino, e introducción de clínicas de ultrasonido y unidades especiales libres de drogas.
- ✦ Medidas para satisfacer las necesidades nutricionales específicas de las mujeres embarazadas y lactantes.
- ✦ Disponibilidad de servicios de salud sin previa cita y prestación de una amplia gama de servicios médicos in situ, como enfermería general, profesionales de medicina general, psiquiatría, odontología, oftalmología, podología, enfermería de salud mental y farmacoterapia.
- ✦ Programas de promoción de la salud, por ejemplo, para dejar de fumar, prevención de la diabetes y salud cardíaca, así como suministro de información sobre enfermedades de transmisión sanguínea.
- ✦ Suministro de tratamientos de farmacoterapia para las personas reclusas al salir en libertad.
- ✦ Trabajo para asegurar que el tratamiento de las necesidades de atención a la salud existentes se transfiera a la comunidad, y se promueva el enlace con las redes de servicios de salud de la comunidad.
- ✦ Medidas para atender las necesidades de grupos especiales, por ejemplo, mujeres indígenas o de edad avanzada.

*Fuente: Lorana Bartels y Antonette Gaffney (2017) "Good practice in women's prisons: A literature review", Technical and Background Paper No. 41, Canberra, CT: Instituto Australiano de Criminología, p. 50.*

Es evidente que existen muchas otras consideraciones de salud en los lugares de privación de libertad que trabajan con mujeres y niñas; sin embargo, a menudo se pasan por alto o se ignoran. El Cuadro 14 enumera algunas buenas prácticas relacionadas con la prestación de servicios de apoyo a la salud física y mental de las mujeres. Además, tanto los enunciados de las Reglas Mandela como de las Reglas de Bangkok son muy claros acerca del tratamiento de las mujeres y las niñas durante el embarazo, el parto y el período posparto.

Ver las Reglas Mandela, Regla 48(2)).

Muchas personas detenidas tendrán problemas de salud y tratamientos en curso. En consecuencia, es sumamente importante que toda detención, así sea temporal, no menoscabe la capacidad de una persona para recibir tratamiento. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha determinado el tratamiento del VIH como una preocupación particular y algo que debería integrarse plenamente en la atención primaria a la salud de la institución de detención.<sup>19</sup>

La OPS señala que la falta de una política de transversalización de género que proteja a las personas transgénero en prisión aumenta su vulnerabilidad al tiempo que restringe su acceso a una atención adecuada. Con frecuencia, las necesidades específicas de las personas transgénero relacionadas con la afirmación de género se descartan como preocupaciones puramente "cosméticas" y sin ninguna relación con la salud. Es preciso prestar especial atención para garantizar que las personas transgénero reciban la atención de salud que necesitan: por ejemplo, es importante que las personas transgénero que están en proceso de recibir tratamiento hormonal sigan teniendo acceso a las hormonas, lo que incluye la supervisión por personal médico debidamente capacitado y la atención médica para abordar los posibles efectos de la terapia hormonal sobre la salud. Las personas que han sido

sometidas a una modificación quirúrgica del cuerpo deberían tener acceso a una atención adecuada. Las personas que no se han sometido a tratamiento pero que tratan de hacerlo mientras están privadas de libertad deberían poder acceder a esos procedimientos a través de los servicios de salud que ofrecen las prisiones.<sup>20</sup>

### Programas de rehabilitación y formación profesional

En muchos lugares, las mujeres y las niñas no tienen el mismo acceso a los programas de rehabilitación, educación o formación profesional que los hombres y los niños. En algunos casos, esto significa que las personas con planes de condena no pueden cumplir con los criterios que les permitirán ser liberadas a la comunidad. Esto también limita la capacidad de las mujeres para encontrar formas legales y significativas de sostenerse económicamente al ser liberadas, en comparación con las que sí han tenido acceso a recibir el apoyo necesario. Los programas sobre comportamiento delictivo y uso indebido de sustancias no solo deberían replicarse para las mujeres, sino replantearse fundamentalmente para determinar qué es lo más apropiado y eficaz desde una perspectiva de género centrada en la mujer. El personal que dirige estos programas debería recibir una capacitación interdisciplinaria en materia de abuso de sustancias, trauma y salud mental, y se deberían proporcionar los recursos adecuados para estos servicios.<sup>21</sup> El tratamiento y la rehabilitación deberían ser holísticos y reconocer que es probable que las personas se enfrenten a múltiples problemas que se interrelacionan y que afectarán su reinserción.

Como se señaló en una evaluación de programas de Australia, esto significa que:

... las evaluaciones e intervenciones no deberían centrarse en un solo problema. En otras palabras, es probable que el tratamiento eficaz de cualquier problema en particular comprenda el tratamiento de otros problemas. Es posible que una mujer con un problema de vivienda, por ejemplo, no progrese a menos que se aborden también cuestiones relacionadas con consumo de drogas, una pareja abusiva y las relaciones con sus hijos e hijas.<sup>22</sup>

#### **Cuadro 15: Desarrollo de habilidades útiles para las mujeres en prisión en Hong Kong**

La Sección de Industrias y Formación Profesional del Departamento de Servicios Correccionales de Hong Kong crea un entorno de trabajo real para las personas recluidas. Les ayuda a desarrollar hábitos de trabajo saludables y responsables, a la vez que les proporciona asistencia para practicar sus habilidades útiles para ganarse la vida. Una persona representante del Departamento de Servicios Penitenciarios afirmó que el 80% de las exreclusas pueden encontrar un trabajo.

En lugar de ofrecer una formación basada en las expectativas de género, se ofrecen programas de formación profesional basados en las aptitudes e intereses de la persona. Entre los ejemplos de cursos de capacitación figuran aquellos sobre instalaciones eléctricas, prácticas comerciales y de oficina, y servicios de alimentos y bebidas. Los cursos pueden dar lugar a exámenes en organismos de acreditación externos –como los Consejos de la Ciudad y los Gremios y el Consejo de la Industria de la Construcción– que no vinculan a las personas con el centro correccional y ayudan a evitar la estigmatización.

*Fuente: B. Thongmark (2016) "Rehabilitation service: Good practice from Hong Kong Correctional Services Department", Instituto de Justicia de Tailandia, TJI Trimestral, 3, p. 14.*

Los programas deberían adaptarse y hacerse apropiados para las mujeres, los hombres, los niños y las niñas en ese contexto particular, reconociendo la diversidad de culturas dentro de la población y asegurando que haya medios apropiados para permitir la igualdad de acceso a todas las mujeres y las niñas. Las personas jóvenes también debería recibir educación sobre la pubertad y la madurez sexual, con acceso e introducción apropiada a los productos sanitarios y asesoramiento sobre salud sexual.

Por lo general, las mujeres son acusadas y condenadas por delitos de índole económico en mayor medida que los hombres, y muchas tienen otras responsabilidades de cuidado de



### Cuadro 16: Acceso a los programas para madres con bebés en Georgia

Como parte de un proyecto para mejorar los servicios para las mujeres encarceladas que han sufrido violencia y discriminación, y sus hijos e hijas vulnerables, en Georgia se introdujeron medidas para que las mujeres con hijos e hijas en la cárcel pudieran tener acceso a oportunidades de superación personal.

Dos veces por semana, una cuidadora de niños especializada supervisa a los hijos e hijas de las reclusas, permitiendo a las madres tener tiempo para asistir a cursos sobre rehabilitación y conducta delictiva, cursos de capacitación o educación, o para tomarse un respiro o atender otros asuntos importantes. La niñera también brinda asesoramiento sobre el desarrollo y la crianza de los hijos e hijas. Una vez por semana, una persona profesional en psicología de la Asociación Georgiana de Psicólogos Profesionales visita el lugar y lleva a cabo sesiones individuales y de grupo. Las psicólogas y psicólogos mencionaron que el impacto más notable de su trabajo con el grupo meta era que las mujeres reciben un espacio de liberación y expresión emocional. El asesoramiento les da esperanza y la sensación de que no están solas, además de ayudarlas a sentirse más seguras de sí mismas y más asertivas.

En una evaluación del proyecto, las madres entrevistadas expresaron que tanto el personal especialista en psicología como la niñera fueron de gran ayuda. Las personas encuestadas del Ministerio de Instituciones Penitenciarias y la Agencia Nacional de Libertad Condicional también elogiaron la labor de la niñera al dar a las madres tiempo para la rehabilitación y para atender sus propias necesidades, y las madres comentaron que les gustaría que esto sucediera aún más.

*Fuente: J. Rice y N. Shatberashvili (2018) "Supporting the improvement of service provision for women offenders who have experienced violence and discrimination and their vulnerable children", Londres: Penal Reform International, mayo, p. 17*

otras personas que deberían considerar cuando salen de la cárcel. Por ejemplo, en China un análisis de las estadísticas sobre la delincuencia reveló que el 67% de los hombres encuestados en prisión preventiva habían sido acusados de un delito de índole económica, pero esa cifra era del 87% en el caso de las mujeres.<sup>23</sup> En una investigación realizada en Argentina se encontró que el 85% de las mujeres encuestadas habían sido declaradas culpables de delitos económicos y que, de ellas, el 75,6% eran la principal fuente de ingresos de sus hogares.<sup>24</sup> Sin embargo, en muchos casos, la única formación profesional o desarrollo de aptitudes disponible está impregnada de las ideas tradicionales de lo que debería ser el papel de la mujer. Los programas no ponen en tela de juicio la desigualdad entre los géneros ni ayudan a ofrecer una forma viable para que la mujer se desarrolle y tenga éxito en el mundo del trabajo.

Por consiguiente, es muy importante que las mujeres reciban asistencia mientras se encuentran en los centros de privación de libertad, a fin de proporcionarles un medio viable de ganar dinero cuando se reincorporen a la comunidad (véase el Cuadro 15).

Incluso cuando existen programas disponibles para las mujeres en los centros de privación de libertad, el acceso a los programas o al trabajo puede ser un gran problema para las mujeres que tienen hijos e hijas con ellas durante la detención. Algunos centros de privación de libertad han permitido a las mujeres con hijos y/o hijas en detención lograr acceso al trabajo, la educación y el descanso, al encontrar formas de cuidar a los niños y niñas mientras la madre accede a los programas pertinentes (véase el Cuadro 16).

Una cuestión que suele pasarse por alto es que el personal que trabaja en los centros de privación de libertad tiene dificultades y responsabilidades similares a las de las personas que supervisa, y sus condiciones de vida y la falta de acceso a asistencia pueden ser similares. Algunos lugares de privación de libertad han tomado esto en cuenta y permiten al personal utilizar las instalaciones médicas o de biblioteca, así como a las personas reclusas; aunque por lo general hay horarios separados y asignados. Por ejemplo, tras el establecimiento de una guardería en una cárcel de mujeres de Hyderabad, Pakistán, para permitir la escolarización de los niños y niñas y dar a las madres la oportunidad de participar en otras

actividades, el personal expresó su necesidad y deseo de disponer de este servicio para sus hijos e hijas. El director de la prisión escuchó y dio su consentimiento a las solicitudes. El personal no dudó en que sus hijos e hijas estudiaran al lado los de las personas reclusas y que éstos pudieran jugar, aprender y crecer juntos como comunidad.<sup>25</sup>

Cuando el personal cree en un proyecto y lo aprecia, las posibilidades de éxito son mucho mayores a largo plazo. Por ello es aconsejable, cuando proceda, ofrecer asistencia al personal y aplicar una perspectiva de género al hacerlo.

### Visitas y contacto con la comunidad

Un estudio reciente reveló que las personas reclusas sufrían la peor depresión y el más bajo estado de ánimo en las prisiones donde se denunciaban estructuras autoritarias y relaciones negativas entre el personal y las personas reclusas, y las mujeres se sentían estigmatizadas y aisladas de las relaciones afectivas. La situación era la contraria cuando las instalaciones conectaban a las personas en prisión con la comunidad exterior, “desde ONG y organizaciones espirituales, hasta los miembros de la familia y los hijos e hijas, y les brindaban las herramientas para afrontar, comunicar y prepararse para el futuro”.<sup>26</sup> Un estudio realizado en Inglaterra y Gales sugirió que los reclusos visitados por familiares o amigos tienen menos probabilidades de reincidir (52%) que los que no reciben visitas (70%).<sup>27</sup>

Las políticas de visita deberían promover activamente el contacto con la familia y ayudar a crear conexiones con la comunidad. Nunca debería olvidarse que las visitas, especialmente con familiares cercanos, no deben considerarse como privilegios sino más bien, un derecho humano básico.<sup>28</sup>

Es importante ofrecer en la prisión un espacio seguro sólo para mujeres en el que las reclusas puedan reunirse con sus visitantes, ya que ello puede “fomentar la autoestima e impulsar a muchas reclusas a dar un giro a su vida”.<sup>29</sup> Puesto que muchos países no cuentan con suficientes instalaciones de detención para permitir que las mujeres y las niñas estén reclusas cerca de su comunidad local, muchas reclusas pierden el contacto regular con familiares y amistades que de otro modo podrían haberlas visitado. Las autoridades institucionales deberían modificar sus políticas razonablemente, por ejemplo, permitir visitas más prolongadas cuando la familia y los amigos puedan llegar, o asignar una mayor cantidad de crédito telefónico a las personas alejadas de su comunidad de origen (incluidos los extranjeros). Por ejemplo, en Filipinas, las mujeres pueden recibir visitas por lo menos tres horas durante la semana y más tiempo con sus hijos e hijas los fines de semana. Los visitantes no están restringidos a una habitación, sino que se desplazan libremente por las zonas comunales, lo que mejora la posibilidad de establecer relaciones normales y relajadas.<sup>30</sup>

#### Cuadro 17: Igualdad en las visitas conyugales en Costa Rica

En octubre de 2011, la Corte Suprema de Costa Rica falló a favor de una persona reclusa que presentó una denuncia por discriminación en las normas del sistema penitenciario, en la que se establecía que las “visitas íntimas” sólo podían tener lugar con una persona de sexo diferente. Las personas homosexuales detenidas en Costa Rica tienen ahora la posibilidad de visitas conyugales en pie de igualdad con las personas heterosexuales detenidas.

*Fuente: J.-S. Blanc (2015) “LGBTI persons deprived of their liberty: A framework for preventive monitoring”, 2a ed., Londres y Ginebra: Penal Reform International y Asociación para la Prevención de la Tortura, p. 13.*

También es importante que la dirección de la prisión facilite todas las formas de comunicación disponibles, como la redacción de cartas, las llamadas telefónicas, las videollamadas, etc., pero estas formas de comunicación nunca deberían sustituir las visitas en persona.

Ver las Reglas Mandela, Regla 58, para orientación sobre el “contacto con el mundo exterior”.

La probabilidad de que las mujeres en prisión sean las principales responsables al cuidado de otras personas es mayor que la de los hombres. Es especialmente importante que las reclusas que son las principales responsables del cuidado de otras personas tengan la oportunidad de mantener los vínculos con las hijas e hijos que han dejado atrás. Siempre que sea

#### Puntos a recordar

Es importante no asumir que una persona en prisión querrá ver a todas las personas que le visiten. Por ejemplo, las mujeres podrían recibir visitas de sus anteriores abusadores, y esto puede causar efectos constantes o retraumatizantes.

Siempre preguntar a la persona reclusa si quiere recibir la visita, y tomar nota de antemano de las personas específicas que no deberían permitirse.

posible, se debería permitir que las personas que son las principales responsables del cuidado de otras personas salgan de prisión por períodos cortos para estar con sus familias. Cuando las hijas e hijos visiten la prisión, se debería permitir tanto contacto como sea posible, así como privacidad. En las visitas entre las personas que son las principales responsables del cuidado de otros y sus hijos o hijas siempre debería permitirse el contacto físico. Las visitas nunca deberían ser cerradas o sin contacto con algún tipo de pantalla o barrera física que separe a las personas participantes. Si es posible, las visitas deberían durar un día entero.<sup>31</sup>

Las visitas conyugales (junto con la disponibilidad de preservativos) siguen siendo poco comunes, pero son provistas en algunos países.<sup>32</sup> En los casos en que están permitidas, los criterios para que las mujeres reciban visitas conyugales suelen ser estrictos; por ejemplo, la necesidad de demostrar un buen comportamiento, estar casada con su pareja o tener una pareja estable y que estén libres de infecciones de transmisión sexual. Los hombres, en muy contadas ocasiones tienen que cumplir esos criterios para recibir visitas conyugales.

Las visitas conyugales de parejas del mismo sexo son extremadamente poco frecuentes, y es necesario seguir haciendo incidencia política a favor de esta área (ver el Cuadro 17).

### Entornos de posconflicto y posdesastre

Cuando un Estado se está recuperando de un período de conflicto o de un desastre natural, surgen dificultades específicas. La asignación de recursos a los centros de privación de libertad suele figurar en las últimas posiciones en la lista de prioridades de los Gobiernos y las agencias donantes. Sin embargo, la reconstrucción de la infraestructura y la contratación de personal nuevo pueden brindar la oportunidad de integrar una perspectiva de género desde los cimientos. Es importante que la entidad administrativa estatal pertinente acepte la necesidad de contar con centros de detención en los cuales todas las mujeres, los hombres, los niños y las niñas se mantengan a salvo y saludables y conserven su dignidad, reconozca que se requerirán diferentes modalidades para los distintos grupos de población y asigne suficientes recursos para esos fines. En tales situaciones es prioritario mantener la seguridad y la protección, por lo que es esencial contar con áreas de dormitorios y sanitarias separados para mujeres y hombres.

Es importante tener presente que durante el conflicto puede haberse utilizado la violencia sexual, y esto debe tenerse en cuenta al comprender las necesidades y las funciones de las mujeres y los hombres en los lugares de privación de libertad, posconflicto. Es muy importante asegurar que las mujeres privadas de libertad sean supervisadas únicamente por mujeres, y que los procesos de retraumatización, como los registros corporales, se reduzcan al mínimo y se lleven a cabo sólo cuando sea estrictamente necesario.

#### Cuadro 18: Participación de hombres y niños en la prevención de la VSG en Jordania

Situado en el norte de Jordania, el campamento de refugiados de Zaartari contaba con una población de más de 80.000 refugiados sirios. Entre los numerosos problemas identificados que afectaban a la población de refugiados estaban los altos niveles de VSG, entre ellos la violencia doméstica, el matrimonio precoz y forzado, y la violencia sexual.

En respuesta, Renacimiento Árabe para la Democracia y el Desarrollo llevó a cabo talleres con unos 200 hombres y niños de una selección demográfica representativa de todo el campamento. El programa consistió en dos talleres de dos horas cada uno en los que se reunieron pequeños grupos. El primero se centró en el apoyo psicosocial a los hombres y el segundo, en la VSG.

Se formularon diversas preguntas a las personas participantes antes y después del programa. Se comprobó que la iniciativa logró un impacto en:

- ✦ fomentar la resiliencia; por ejemplo, las personas que se sentían confiadas para hacer frente a la angustia psicológica aumentaron de 55% a 78%
- ✦ aumentar la comprensión de la VSG; por ejemplo, la proporción de hombres que entendieron que más mujeres que hombres son víctimas de la VSG aumentó del 57% al 82%.

Fuente: ARDD-Legal Aid (2016) "Four pillars for engaging men and boys in SGBV prevention in Zaartari refugee camp", Ammán: Arab Renaissance for Democracy & Development.

\* Para más detalles sobre género en entornos de justicia posconflicto, ver C. Reiger (2014) *Improving Women's Access to Justice During and After Conflict: Mapping UN Rule of Law Engagement*, Nueva York: ONU Mujeres y PNUD; UNDPKO, UNODC y PNUD (2014) "A prison evaluation checklist for post-conflict settings", Nueva York: Naciones Unidas; UNODC e Instituto Estadounidense de la Paz (2011) *Criminal Justice Reform in Post-Conflict States – A Guide for Practitioners*, Viena: UNODC.

La reconstrucción de la infraestructura, los sistemas y los procesos penitenciarios puede implicar en ocasiones la participación de organismos internacionales de asistencia y ONG o de fuerzas gubernamentales extranjeras. Será necesario impartir capacitación a las partes externas para asegurar que todos los interesados sean conscientes de lo que es culturalmente apropiado y, por lo tanto, actúen con conciencia y sensibilidad.\*

### Centros de privación de libertad fuera del sistema de justicia penal

Al igual que las personas en prisión y bajo custodia policial, hay cientos de miles de personas en todo el mundo privadas de libertad en campos de refugiados, centros de inmigración y otras instalaciones. Existen muchas similitudes entre estas situaciones y las que se dan en los centros de detención de la justicia penal, ya sean instituciones formales o estructuras y sitios colectivos temporales. Entre esas similitudes figuran el hacinamiento en las áreas de dormitorio, las escasas oportunidades de trabajo y los altos niveles de estrés. Por consiguiente, la integración de una perspectiva de género en esos entornos puede contribuir a facilitar la reforma e igualdad entre los géneros.

En muchos contextos, en los campamentos de refugiados se espera que las mujeres recolecten agua y leña. Con frecuencia, esta actividad las ha expuesto a ataques de VSG por parte de militantes, personas de la localidad y, en ocasiones, hombres y niños del campamento. Las iniciativas para mejorar la seguridad de las mujeres y las niñas en los campamentos de refugiados han facilitado el acceso a servicios de energía asequibles, fiables y sostenibles, reduciendo la necesidad de que las mujeres y las niñas se trasladen hacia las zonas de riesgo o las atraviesen.<sup>33</sup> Sin embargo, esto puede tener el efecto negativo de restringir la libre circulación de las mujeres dentro del campamento. Es necesario realizar más trabajo con los hombres y los niños de las comunidades locales, las fuerzas militares o de supervisión, las organizaciones no gubernamentales y las personas que se encuentran en los campamentos para reconocer la VSG y prevenirla. Un ejemplo de ese trabajo proviene de Jordania (véase el Cuadro 18).

### 4.3. Guía para la sociedad civil\*

Cada país es responsable de las condiciones y el tratamiento de todas las personas privadas de libertad por parte del Estado. Muchos países resumen esta responsabilidad en un “deber de cuidado”. Sin embargo, esto no significa que la comunidad en general dentro de cualquier país no pueda añadir un valor importante al buen funcionamiento y a las mejoras de los sistemas de justicia y seguridad que privan a las personas de su libertad. De hecho, las organizaciones no gubernamentales desempeñan una serie de funciones vitales, como supervisar de forma independiente el tratamiento y las condiciones dentro de los centros de privación de libertad, poner de relieve las necesidades de los grupos vulnerables, aportar conocimientos especializados en determinadas áreas temáticas y crear la capacidad del personal institucional, facilitar programas de rehabilitación del comportamiento delictivo y del uso indebido de sustancias, y formular recomendaciones de política fundamentadas en investigaciones basadas en evidencia.

Por consiguiente, la sociedad civil puede contribuir a una reforma positiva y a la introducción y evolución de las perspectivas de género en los centros de privación de libertad, especialmente cuando los recursos de las instituciones estatales son limitados. Sin embargo, esto no debería reducir ni negar en modo alguno la responsabilidad que incumbe exclusivamente al Estado de mantener a todos los que están a su cargo a salvo de todo daño.

#### Supervisión y monitoreo independientes

Las organizaciones que realizan un examen independiente de las condiciones existentes en los centros de privación de libertad y del trato que reciben las personas que allí se encuentran son una piedra angular de todo sistema que aspire a garantizar un trato humano sostenible y equitativo para todas esas personas. Las recomendaciones de los órganos independientes de monitoreo y supervisión deben ser consideradas plenamente y formar parte de los planes de acción gubernamentales, junto con las recomendaciones de las inspecciones internas (detalladas en la sección 4.1).

---

\* Para más orientaciones sobre la participación de la sociedad civil en la gobernanza y la reforma del sector de seguridad ver la Herramienta 9, “Género y Supervisión desde Sociedad Civil del Sector de Seguridad”, en DCAF, OSCE/ODIHR, UN-INSTRAW (2008) *Caja de Herramientas de Género y la Reforma del Sector de Seguridad*.



### Cuadro 19: Investigación independiente y recomendaciones para el cuidado y manejo de los reclusos transexuales del Ombudsman de Prisiones y Libertad Condicional en Inglaterra y Gales

El Ombudsman de Prisiones y Libertad Condicional (PPO, por sus siglas en inglés) es una organización independiente que investiga las muertes y las denuncias de las personas en custodia.

El PPO observó que, aunque históricamente no había habido muchas denuncias o muertes de personas transgénero en custodia, el número ha ido en aumento. En respuesta a ello, el PPO llevó a cabo una investigación sobre el cuidado y tratamiento de personas transgénero en prisión, que dio lugar a un “Boletín de lecciones aprendidas”.

Entre las lecciones aprendidas como resultado de hablar directamente con las personas recluidas figuraron las siguientes.

- ◆ Las acusaciones de acoso e intimidación transfóbica deberían investigarse de manera significativa para que las personas en reclusión tengan confianza en el proceso
- ◆ El personal debería tener un contacto regular y significativo con las personas transexuales prisioneras; el personal debería ser consciente de sus vulnerabilidades y cuestionar el comportamiento inapropiado.
- ◆ Deberían hacerse arreglos razonables para las personas prisioneras transgénero a fin de ayudarles a vivir en su papel de género cuando estos arreglos puedan hacerse de forma segura sin comprometer la seguridad.

El boletín se programó para que coincidiera y complementara con una instrucción oficial del Servicio de Prisiones a todo el personal sobre “La atención y el manejo de las personas infractoras transgénero”.

*Fuentes: Ombudsman para las Prisiones y Libertad Condicional (2017) “Learning lessons bulletin: Transgender prisoners”, Londres: PPO; National Offender Management Service (2016) “The care and management of transgender offenders”, Londres: NOMS.*

En las Reglas de Bangkok se enfatiza la importancia de la inclusión de mujeres en los equipos de inspección para “ayudar a garantizar que la prestación de servicios que atienden las necesidades específicas de las reclusas sea debidamente inspeccionada por una persona del mismo género, así como para alentar la recepción de quejas de las reclusas, que pudieran sentirse inhibidas de acercarse si todos los miembros del órgano de monitoreo fueran hombres”.<sup>34</sup>

Los sistemas institucionales de monitoreo y auditoría interna son importantes para la autoevaluación periódica, pero la evaluación de fuentes independientes con conocimientos especializados aporta resultados más objetivamente fiables. Las Reglas Mandela establecen una vigilancia regular por parte de órganos tanto internos como externos. En la Recomendación general N.º 33 relativa al acceso de la mujer a la justicia del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, también se solicita la creación de organizaciones independientes que se encarguen de la supervisión.<sup>35</sup>

Existen muchos métodos diferentes de supervisión externa en los niveles local, nacional e internacional, incluyendo los siguientes.

- ◆ Mecanismos Nacionales de Prevención (MNP): el componente nacional del sistema preventivo establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Los MNP tienen el mandato de realizar visitas periódicas a todo tipo de centros donde se encuentren personas privadas de libertad. Estas visitas deberían dar lugar a recomendaciones para mejorar la protección de las personas privadas de libertad. Los MNP también hacer comentarios sobre las leyes y reglamentos, y proponen reformas. Cada año, los MNP publican un informe anual sobre sus actividades y sobre las cuestiones relativas a la prevención de la tortura en su país.

### Cuadro 20: Capacitación más accesible para las mujeres en Pakistán

La capacitación del personal de las prisiones suele llevarse a cabo en una ubicación central donde el personal de varios establecimientos se reúne para aprender sobre reformas e intercambiar ideas y buenas prácticas. En Pakistán, la Oficina de Asistencia Jurídica, una asociación público-privada y un proyecto dirigido por el Comité para el Bienestar de las Personas en Prisión, se enteró de que el personal femenino siempre se quedaba sin asistir a esa capacitación. Observaron que en algunas partes de Pakistán se considera culturalmente inapropiado que las mujeres estén alejadas de la familia o pasen la noche fuera de casa. Esto puede hacer que las funcionarias pierdan oportunidades importantes de capacitación, lo que limita su desarrollo profesional y sus oportunidades de ascenso.

Por consiguiente, la Oficina de Asistencia Jurídica organizó una capacitación localizada en las cárceles de mujeres de Karachi, Hyderabad, Sikkur y Larkana, de tal forma que no fuera necesario viajar lejos del hogar y el personal femenino pudiera acceder a la capacitación. La capacitación se centró en la igualdad entre los géneros, los derechos constitucionales, la libertad condicional, la libertad supervisada, las normas penitenciarias, el derecho familia y los procedimientos de derecho penal.

*Fuente: Oficina de Asistencia Jurídica (2019) Lesson Plans 1–9, Karachi: LAO. Documents received in response to direct request for information to Pakistan Legal Aid Office.*

- ◆ Instituciones nacionales de derechos humanos o instituciones de defensoría del pueblo (véase el Recuadro 19 para un ejemplo).
- ◆ Órganos inspectores.
- ◆ ONG independientes.

También existe una forma menos formal, pero aun así importante, para que la sociedad civil pueda participar en el monitoreo de los centros de privación de libertad. Cuando la comunidad interactúa regularmente con los centros de privación de libertad e ingresa en ellos en calidad de profesionales de la enseñanza, atención a la salud, y grupos religiosos y culturales, hay más posibilidades de que la comunidad en su conjunto sienta que comprende lo que ocurre dentro de los centros de privación de libertad y menos posibilidades de que la dirección penitenciaria cometa actos inapropiados.\*

### Investigación y desarrollo de capacidades

En muchos casos puede haber un deseo de mejorar la integración de una perspectiva de género en los centros de privación de libertad, pero no se dispone de recursos. Las organizaciones de la sociedad civil pueden tener acceso a recursos financieros, conocimientos especializados y tiempo que no son accesibles dentro de las propias instituciones estatales, y las asociaciones entre el Estado y la sociedad civil pueden llegar a ser invaluable. Muchos departamentos universitarios de ciencias sociales cuentan con personas expertas que se especializan en una variedad de temas que pueden dar lugar a valiosos esfuerzos para internalizar una perspectiva de género, entre ellos especialistas en igualdad de género, educación y rehabilitación penitenciaria, madres en prisión, las experiencias de las personas transgénero recluidas, estrategias para reducir la VSG, masculinidades en las cárceles, etc.

Asimismo, existen numerosas ONG y organizaciones de beneficencia nacionales e internacionales que trabajan en áreas temáticas concretas y pueden ayudar a establecer nuevos proyectos piloto, poner de relieve los aspectos positivos y negativos y las consecuencias de los diferentes modelos y situar las reformas en el contexto local (ver los Cuadros 18, 20 y 21).

### Apoyo para el avance a largo plazo

Algunas organizaciones han encontrado formas de mejorar la situación de la mujer a corto plazo y también abogan por el mejoramiento a largo plazo de la igualdad entre los géneros. El cambio no se produce repentinamente, y si bien esta herramienta incluye ejemplos de cambios sencillos que pueden tener efectos rápidos para mejorar la igualdad entre los géneros en los centros de privación de libertad, el cambio de creencias profundamente

\* Para más información sobre inspecciones internas y externas y monitoreo ver A. Coyle y A. Fair (2018) *A Human Rights Approach to Prison Management. Handbook for Prison Staff*, 3rd edn, Londres: Instituto para Investigación de Política Penal.

arraigadas requiere una estrategia a largo plazo. Es necesario que las personas que trabajan para el Estado y las institucionales participen en la reforma, pero la sociedad civil también puede ser una fuerza conductora del cambio en áreas más amplias de reforma.

El Cuadro 21 presenta un ejemplo de este trabajo a largo plazo. Se trata de un esfuerzo conjunto entre la sociedad civil, el personal penitenciario y los políticos para introducir legislación para reducir la VSG en las prisiones.

### Cuadro 21 Esfuerzos para reducir las violaciones en las prisiones en Sudáfrica

En el año 2000, un grupo de tres integrantes del personal de una prisión puso en marcha una iniciativa local, denominada Amigos contra el Abuso, en respuesta a su indignación por lo normal que se habían vuelto las violaciones en una institución exclusivamente para hombres. El grupo obtuvo el apoyo de otras empresas y colectivos locales, y en 2004 presentó un ambicioso plan al Parlamento sudafricano. Por primera vez se celebró una reunión parlamentaria sobre el tema de la violación de prisioneros. Sus ideas recibieron tanto oposición como apoyo.

Prácticamente al mismo tiempo, Amigos contra el Abuso se dirigió a *Just Detention International* (entonces conocida como *Stop Prisoner Rape*), con sede en los Estados Unidos. Como resultado de ello, *Just Detention International* desarrolló un profundo interés en Sudáfrica y colaboró con organizaciones de la sociedad civil local, especialmente con el Centro para el Estudio de la Violencia y la Reconciliación, que había publicado una investigación innovadora sobre la violación en las cárceles de hombres de Sudáfrica. Juntas, las organizaciones comenzaron a trabajar con el Departamento de Servicios Penitenciarios para elaborar estrategias dirigidas a abordar el problema y sensibilizar al Parlamento y a otros órganos de supervisión. El grupo colaboró con más asociados locales e internacionales para seguir luchando por el cambio y crear conciencia.

En 2008 el nuevo Comisionado de Servicios Penitenciarios llevó a cabo un acto para explorar y enfatizar el problema de la violación de reclusos. El comisionado invitó a *Just Detention International* y al Centro para el Estudio de la Violencia y la Reconciliación a colaborar con el departamento para abordar el problema.

En 2009, el Departamento de Servicios Penitenciarios, *Just Detention International* y el Centro para el Estudio de la Violencia y la Reconciliación elaboraron una política que ordenaba a las prisiones prevenir, detectar, responder y documentar las violaciones de las personas en prisión en los establecimientos penitenciarios. Sin embargo, tras los cambios de dirección en el departamento, el proceso de aprobación de la política fue lento y difícil: no se aprobó hasta 2013, después de años de trabajo de incidencia política por parte de la sociedad civil con el Departamento de Servicios Penitenciarios.

Mientras tanto, *Just Detention International* fundó *Just Detention International - South Africa* y comenzó un proyecto piloto para probar las políticas sugeridas en una prisión. No fue hasta 2017, tres años después del proyecto piloto, que finalmente se aprobó la puesta en marcha de la política.

*Just Detention International - South Africa* sigue colaborando con el Departamento de Servicios Penitenciarios para apoyar la aplicación de la política y ofrece capacitación al personal penitenciario (y al personal que ofrece servicios médicos/psicológicos, etc.) sobre:

- ✦ la dinámica del abuso sexual y las nociones tóxicas de masculinidad, misoginia y homofobia
- ✦ género y sexualidad
- ✦ cómo los factores de riesgo interactúan con la violencia sexual
- ✦ el trauma y cómo se manifiesta entre las personas detenidas
- ✦ la importancia de la escucha compasiva frente al insensible descubrimiento de hechos relacionados con la seguridad
- ✦ marco jurídico – deber del Departamento de Servicios Penitenciarios de prevenir los abusos en los centros de privación de libertad.

*Fuente: La información para este estudio de caso se tomó de un documento que será publicado próximamente, proporcionada amablemente por Just Detention International – Sudáfrica. En el futuro aparecerá en su sitio web: <https://southafrica.justdetention.org/>.*

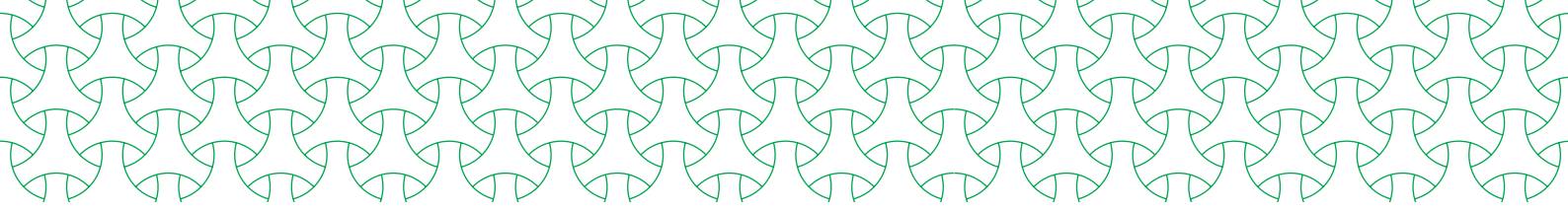
## Referencias

1. A. Coyle y A. Fair (2018) *A Human Rights Approach to Prison Management. Handbook for Prison Staff*, 3rd edn, Londres: Instituto de Investigación de Política Criminal, p. 125.
2. Ibid.
3. Asamblea General de la ONU (2015) "Discrimination and violence against individuals based on their sexual orientation and gender identity", informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, UN Doc. A/HRC/29/23, párr. 25. Para más información sobre por qué ciertos grupos no presentan denuncias formales, ver Ombudsman de Prisiones y Libertad Condicionada para Inglaterra y Gales (2015) "Learning from PPO investigations: Why do women and young people in custody not make formal complaints?", Londres: PPO.
4. G. Nuttall y P. Jurisic (2015) "How to build a prison compliant with human rights norms", blog post, Londres: Penal Reform International, [www.penalreform.org/blog/how-to-build-a-prison-compliant-with-human/](http://www.penalreform.org/blog/how-to-build-a-prison-compliant-with-human/) (consultado el 17 de octubre de 2019).
5. Basado en L. Maiello y S. Carter (2015) "Minus the urinals and painted pink? What should a women's prison look like?", blog post, Londres: Penal Reform International, [www.penalreform.org/blog/10020/](http://www.penalreform.org/blog/10020/) (consultado el 17 de octubre de 2019).
6. Jean Corston (2007) "Corston Report. A report by Baroness Jean Corston of a review of women with particular vulnerabilities in the criminal justice system", Londres: Oficina Central.
7. Lord Bradley (2009) "The Bradley Report", Londres: Departamento de Salud. Para más información sobre infraestructura de las prisiones y salud mental véase D. M. López y L. Maiello-Reidy (2017) "Prisons and the mentally ill: Why design matters", blog post, Londres: Penal Reform International, [www.penalreform.org/blog/prisons-and-the-mentally-ill-why-design-matters/](http://www.penalreform.org/blog/prisons-and-the-mentally-ill-why-design-matters/) (consultado el 17 de octubre de 2019).
8. M. Schönteich y R. O. Varenik (2014) *Presumption of Guilt: The Global Overuse of Pretrial Detention*, Nueva York: Open Society Foundations, p. 7.
9. Ibid., p. 60.
10. T. Rytter, J. Baker y Dignity (Instituto Danés contra la Tortura) (2014) "Conditions for women in detention: Needs, vulnerabilities and good practices", Copenhagen: Dignity, p. 31.
11. Ibid., p. 15.
12. ONU Mujeres, UNFPA, OMS, PNUD y UNODC (2015) "Module 3: Justice and policing", in *Essential Services Package for Women and Girls Subject to Violence: Core Elements and Quality Guidelines*, Nueva York: ONU Mujeres.
13. UNODC (2014) *Handbook on Women and Imprisonment*, Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, p. 20.
14. OSCE/ODIHR y PRI (2018) *Guidance Document on the Nelson Mandela Rules: Implementing the United Nations Revised Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners*, Warsaw: ODIHR, p. 63.
15. E. M. Wright, P. Van Voorhis, E. J. Salisbury y A. Bauman (2009) "Lessons from the NIC/UC gender-responsive classification project", *Women, Girls & Criminal Justice*, 10(6), pp. 85–87.
16. J.-S. Blanc (2015) "LGBTI persons deprived of their liberty: A framework for preventive monitoring", 2da edn, Londres y Ginebra: Penal Reform International y Asociación para la Prevención de la Tortura, p. 9.
17. Subcomité sobre la Prevención de la Tortura y Otros Tratamientos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes (2015) "Eighth annual report", UN Doc. CAT/C/54/2, 26 marzo, párr. 68.
18. S. Fazel, A. J. Hayes, K. Bartellas, M. Clerici y R. Trestman (2016) "The mental health of prisoners: A review of prevalence, adverse outcomes and interventions", *Lancet Psychiatry*, 3, pp. 871–881.
19. Organización Panamericana de la Salud, John Snow Inc. y Asociación Mundial Profesional para la Salud de Transgénero (2014) "Blueprint for the provision of comprehensive care for trans persons and their communities in the Caribbean and other anglophone countries", Arlington, VA: John Snow, p. 21.
20. Ibid., p. 24.
21. G. Fedock y S. S. Covington (2017) "Correctional programming and gender", en *Oxford Research Encyclopedia of Criminology*, Nueva York: Oxford University Press.
22. C. Trotter y C. Flynn (2016) "Literature review: Best practice with women offenders", Melbourne, Vic.: Consorcio de Investigación de Justicia Criminal de la Universidad de Monash, p. 4.
23. A. Huber (2016) "Women in criminal justice systems and the added value of the UN Bangkok Rules", en H. Kury, S. Redo y E. Shea (eds) *Women and Children as Victims and Offenders: Background, Prevention, Reintegration. Suggestions for Succeeding Generations*, Vol. 2, Basilea: Springer, pp. 35–84.
24. Clínica de Derechos Humanos Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chicago, Defensoría General de la Nación (Argentina) y Facultad de Derecho de Cornell (2013) "Women in prison in Argentina: Causes, conditions, and consequences", Ithaca, NY: Centro para Mujeres y Justicia Avon Global y Dorothea S. Clarke Programa Feminista sobre Jurisprudencia Femenina, [https://scholarship.law.cornell.edu/avon\\_clarke/4/](https://scholarship.law.cornell.edu/avon_clarke/4/) (consultado el 26 de octubre de 2019), p. 2.
25. Hasham Cheema (2017) "The uncertain future of Karachi's imprisoned children", Dawn News, 14 de marzo, [www.dawn.com/news/1319619?fbclid=IwAR358uUKv-wcPHTIK8upEqZ3AKTQZCvqfadPeucTQA90a8SZiX9BcGwgH3M](http://www.dawn.com/news/1319619?fbclid=IwAR358uUKv-wcPHTIK8upEqZ3AKTQZCvqfadPeucTQA90a8SZiX9BcGwgH3M) (consultado el 17 de octubre de 2019).
26. Rytter et al., nota 10 anterior, p. 68.
27. I. Mulheirn, B. Gough y V. Menne (2010) "Prison break: Tackling recidivism, reducing costs", Londres: Social Market Foundation, <http://www.smf.co.uk/wp-content/uploads/2010/03/Publication-Prison-Break-Tackling-recidivism-reducing-costs.pdf> (consultado el 26 de octubre de 2019).
28. Coyle y Fair, nota 1 anterior.
29. Lorana Bartels y Antonette Gaffney (2017) "Good practice in women's prisons: A literature review", Technical and Background Paper No. 41, Canberra, CT: Instituto Australiano de Criminología, p. 58.
30. Rytter et al., nota 10 anterior, p. 107.



31. Coyle y Fair, nota 1 anterior, p. 154.
32. R. Bosworth (2018) "Global assessment of the availability of condoms and conjugal visits in prisons: Preliminary results of a global prison survey", Viena: UNODC.
33. Comisión de Mujeres Refugiadas (2018) "Facts and figures", [www.womensrefugeecommission.org/empower/resources/practitioners-forum/facts-and-figures](http://www.womensrefugeecommission.org/empower/resources/practitioners-forum/facts-and-figures) (consultado el 14 de agosto de 2018); Moving Energy Initiative (2018) "Statement in advance of the launch of the Global Plan of Action for Sustainable Energy Solutions at the UN High Level Political Forum, New York", [mei.chathamhouse.org/statement-advance-launch-global-plan-action-sustainable-energy-solutions-un-high-level-political](http://mei.chathamhouse.org/statement-advance-launch-global-plan-action-sustainable-energy-solutions-un-high-level-political) (consultado el 17 de octubre de 2019).
34. Naciones Unidas (2011) "UN Rules for the Treatment of Women Prisoners and Non-Custodial Measures for Women Offenders (the Bangkok Rules)", UN Doc. A/RES/65/229, 16 de Marzo, Regla 25(3).
35. Comité de la ONU sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2015) "General Recommendation No. 33 on women's access to justice", Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, UN Doc. CEDAW/C/GC/33, 23 de julio, pár. 16(d).





## 5. Lista de verificación para la autoevaluación institucional

Esta muestra de una autoevaluación institucional tiene por objeto servir de punto de partida para evaluar la forma en que un centro de privación de libertad podría integrar de mejor manera una perspectiva de género y contribuir a la igualdad entre los géneros.

La lista de verificación no se trata de un conjunto exhaustivo de preguntas y se debe desarrollar y adaptar para cualquier contexto. Se alienta a los usuarios de esta lista de verificación a añadir otros puntos adecuados a la forma en que actualmente se aborda la cuestión de género en su institución.\*

En la sección 6 se enumeran otros recursos de apoyo a las evaluaciones institucionales en materia de género.

Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
El género marca la diferencia	1.01	El personal de dirección de la prisión demuestra conciencia de la importancia de la igualdad de género				
	1.02	El personal de dirección es consciente de que tratar a las personas de la misma manera no es lo mismo que tratar a las personas de forma igualitaria, y se han establecido políticas para hacer ajustes razonables basados en las necesidades de género				
	1.03	Se ha llevado a cabo una investigación local para comprender las trayectorias de género para delinquir de nuestra(s) población(es)				
	1.04	La política para mujeres y personas transgénero privadas de libertad no se basa en ajustes a las políticas para los hombres en prisión, sino que fundamentalmente se repiensa y desarrolla				

La Herramienta 15, "Integración de Género en el Diseño y Monitoreo de Proyectos en el Sector de Justicia y Seguridad" explica cómo realizar un análisis de género de manera interseccional.

---

Imagen: En la Prisión de Cueibet, en Sudán del Sur, las personas recluidas hablan con personal de la ONU acerca de las celdas sobrepobladas, falta de alimento, condiciones sanitarias insalubres, falta de deportes u otras actividades disponibles al aire libre y la ausencia de posibilidades para utilizar su tiempo en prisión para aprender un nuevo oficio, 2018 © UNMISS / Tonny Muwangala.

Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
El género marca la diferencia	1.05	La política se crea con las aportaciones de las personas detenidas y prisioneras existentes y/o con aquellas que tienen experiencia vivida en esas circunstancias				
	1.06	Existe una política específica que pone de relieve las necesidades propias de las mujeres y las niñas y el enfoque para trabajar con ellas				
	1.07	Existe una política específica que destaca las necesidades propias de los hombres y mujeres transgénero y el enfoque para trabajar con esas personas				
	1.08	Hay una política específica que hace hincapié en las necesidades propias de los hombres y los niños y el enfoque para trabajar con ellos				
	1.09	Constantemente se llevan a cabo grupos focales con las personas detenidas y en prisión sobre la manera de satisfacer las necesidades de género				
	1.10	El personal entiende las trayectorias de género de nuestra(s) población(es)				
	1.11	Se cuenta con suficiente personal femenino y masculino para realizar todas las tareas, manteniendo la seguridad y la dignidad de las personas en prisión				
	1.12	El personal entiende y reconoce las diferentes necesidades de las personas LGBTI en prisión				
	1.13	El personal comprende y reconoce las diferentes necesidades del personal LGBTI				
	1.14	El grupo o grupos de personal LGBTI es/son activo(s) y cuenta(n) con el apoyo de la dirección				



Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
Entornos seguros	2.01	El régimen promueve activamente un entorno sin prejuicios en el cual las personas pueden identificarse sin temor a represalias o al ridículo				
	2.02	Las prisioneras están en instalaciones separadas sin acceso a los prisioneros				
	2.03	Las personas en prisión que son menores de edad se mantienen en áreas separadas de las personas adultas				
	2.04	El régimen promueve versiones alternativas de la masculinidad y provee espacio para una expresión sana de la masculinidad				
	2.05	La retroalimentación por parte de las personas en reclusión indica que se sienten a salvo y capaces de hacer una denuncia confidencial sin represalias, y que el proceso se lleva a cabo de manera objetiva y oportuna con retroalimentación a la persona que denuncia				
	2.06	La retroalimentación por parte del personal indica que se siente a salvo y capaz de hacer una denuncia confidencial sin represalias, y que el proceso se lleva a cabo de manera objetiva y oportuna con retroalimentación a la persona que denuncia				
	2.07	La retroalimentación por parte de las personas privadas de libertad indica un trato igualitario				
	2.08	Los informes del monitoreo e inspecciones internas y externas indican un trato igualitario				
	2.09	Los registros corporales y de las celdas se realizan solo cuando es necesario, son proporcionales a los problemas legítimos de seguridad y solo los lleva a cabo personal del mismo sexo que la persona privada de libertad				
	2.10	Se pregunta a las personas prisioneras transgénero si se sentirían más tranquilas si los registra una mujer o un hombre del personal; esta preferencia debe respetarse en toda circunstancia excepto de existir claras contraindicaciones de seguridad				

Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
Entornos seguros	2.11	Existen alternativas a los registros corporales invasivos que limitan eficazmente la necesidad de realizar registros corporales sin ropa o de las cavidades corporales				
	2.12	Los registros de cavidades corporales solamente los lleva a cabo personal de salud calificado (como mínimo, personal penitenciario con formación en higiene, salud y seguridad)				
	2.13	Las personas que han sido objeto de abuso sexual reciben inmediatamente atención médica apropiada y la posterior consejería y asistencia legal				
	2.14	Toda acusación o sospecha de malos tratos se reporta, investiga y atiende con prontitud y confidencialidad				
	2.16	Las medidas de protección toman en cuenta amenazas adicionales a las mujeres, personas transgénero y otras personas LGBTI en prisión durante las investigaciones				
	2.17	Todos los casos de VSG y acciones posteriores que toma el personal se documentan				
	2.18	La dirección tiene una política de cero tolerancia con respecto a discriminación, mala conducta o malos tratos de parte del personal por motivos de orientación sexual o identidad de género				
	2.19	La dirección hace seguimiento a todas las quejas relacionadas con orientación sexual o identidad de género, mala conducta o malos tratos				
	2.20	Las personas masculinas y femeninas privadas de libertad se mantienen separadas durante todo el proceso de traslado				
	2.21	Se notifica a las personas privadas de libertad la razón de su traslado				
	2.22	Las condiciones del transporte de las prisiones cumplen con los requerimientos mínimos de seguridad, espacio, ventilación, iluminación, higiene y nutrición				
	2.23	Al transportar a personas privadas de libertad de un centro a otro deberían considerarse las necesidades específicas de salud y sanitarias de las mujeres				
	2.24	Únicamente personal femenino escolta a las personas femeninas privadas de la libertad durante el proceso de traslado				

Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
Actividades principales y capacitación del personal	3.01	La capacitación durante la inducción integra el género como una actividad principal en todos los niveles de la administración y del personal de primera línea o uniformado, así como del personal no operativo				
	3.02	La capacitación se centra por separado en el trabajo con mujeres, el trabajo con hombres y el trabajo con identidades transgénero				
	3.03	El personal recibe capacitación sobre las políticas para afrontar la VSG				
	3.04	El personal recibe capacitación sobre la aplicación de un enfoque centrado en el trauma				
	3.05	El personal recibe capacitación sobre la aplicación de relaciones positivas entre el personal y las personas recluidas				
	3.06	El personal recibe capacitación sobre políticas de registro con perspectiva de género y la dirección se asegura de que se apliquen.				
	3.07	En las prisiones donde las hijas e hijos pueden permanecer con sus madres, se crea conciencia sobre el desarrollo infantil y se imparte capacitación básica sobre la salud de niños y niñas				
	3.08	El personal existente participa en capacitación específica sobre la transversalización de una perspectiva de género				
	3.09	La capacitación continua sobre la integración de una perspectiva de género es parte del desarrollo profesional del personal				
	3.10	La dirección promueve activamente la importancia de la capacitación y guía dando el ejemplo				
	3.11	El porcentaje de la población del personal que se define como femenino y masculino se revisa periódicamente				
	3.12	La diversidad étnica, cultural y religiosa en la población penitenciaria se refleja en el personal				
	3.13	El personal femenino tiene el mismo acceso a las posiciones de autoridad y de responsabilidad que sus colegas masculinos				
	3.14	Las prácticas laborales ayudan al personal con funciones de atender a otras personas a equilibrar las responsabilidades personales y de trabajo				

Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha	
Clasificación y alojamiento apropiados	4.01	Las evaluaciones de necesidades y riesgos están plenamente fundamentadas en el género y se han desarrollado teniendo en cuenta la población local					
	4.02	El personal recibe capacitación sobre el uso de herramientas basadas en género y sobre la importancia y ventajas de utilizarlas					
	4.03	Un panel revisa periódicamente los resultados de las evaluaciones de riesgo y necesidades					
	4.04	Las personas en prisión que podrían requerir atención o apoyo especial se identifican proactivamente y reciben atención a su llegada					
	4.05	Las personas en prisión se asignan al régimen con el entorno menos restrictivo necesario					
	4.06	Las necesidades de género de las personas privadas de libertad se consideran al asignar las áreas de alojamiento					
	4.07	Antes de la asignación se pregunta a las personas transgénero en prisión si se sentirían más a salvo y capaces de participar en el régimen, si se les ubicara en un centro para mujeres o para hombres					
	4.08	El área de alojamiento se ha diseñado para promover la salud y el bienestar					
	4.09	Se han tomado medidas para ajustar el alojamiento a las normas					
	4.10	Todas las mujeres y los hombres transgénero pueden participar plenamente en el régimen institucional, sin temor por su seguridad o a sufrir discriminación					
		<i>Trabajo con mujeres y niñas</i>					
	4.11	Se ofrecen áreas de alojamiento e instalaciones sanitarias separadas para mujeres solteras donde se impide el acceso de los hombres					
	4.12	Las áreas de alojamiento son supervisadas solo por personal femenino					
	4.13	Las áreas de alojamiento se construyeron intencionalmente para las mujeres y no se encuentran en espacios que sean anexos o áreas convertidas de instalaciones para hombres					



Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
Clasificación y alojamiento apropiados	4.14	las mujeres se alojan en pequeñas comunidades, en estructuras específicamente diseñadas para mujeres considerando su clasificación de seguridad				
	4.15	El abastecimiento de agua es regular y de fácil acceso, especialmente para las personas que cuidan niños y niñas, se encargan de cocinar y personas embarazadas, lactando o menstruando				
	4.16	Las áreas de alojamiento incluyen espacio para cuidar a los niños y niñas de manera segura				
	4.17	Se llevan a cabo adaptaciones adicionales para crear un entorno sano para las mujeres embarazadas, madres lactantes y madres con hijos o hijas				

Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
Promoción de vínculos saludables	5.01	Además de las visitas, se facilita y fomenta el vínculo con la familia, entre otras cosas, por teléfono, enlace por video, correo electrónico, cartas, etc.				
	5.02	Las instalaciones para visitas permiten una experiencia positiva de visita, de preferencia incluyendo visitas con contacto, en particular en el caso de niños y niñas				
	5.03	Los procedimientos de registro/ingreso para visitantes no son degradantes, y proporcionan al menos tanta protección como aquellos para las personas recluidas y excluyen registro de cavidades corporales				
	5.04	Cuando se permiten visitas conyugales, las privadas de libertad femeninas tienen el mismo acceso que los privados de libertad masculinos y no existe discriminación basada en orientación sexual o identidad de género				
	5.05	La restricción o limitación de visitas nunca se utiliza como castigo por mala conducta				
	5.06	Las personas en prisión pueden notificar inmediatamente a su familiar u otro contacto designado sobre su traslado a otra institución				

Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
Promoción de vínculos saludables		<i>Trabajo con mujeres y niñas</i>				
	5.07	La dirección y el personal están conscientes de la importancia de la crianza de las hijas e hijos para la vida de muchas mujeres y facilitan el contacto principalmente a través de las visitas en persona				
	5.08	Siempre se consulta a las mujeres sobre quién, incluso qué familiar, puede visitarlas				
		<i>Trabajo con hombres y niños</i>				
	5.09	La dirección y el resto del personal reconocen la responsabilidad que sienten muchos hombres de ser los proveedores y protectores y facilitan formas para que sigan involucrados en la vida familiar y comunitaria				
	5.10	Los programas se centran en la crianza de los hijos e hijas y la paternidad para desarrollar capacidades y facilitar relaciones sanas entre padre e hijos e hijas				

Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
Atención médica física y mental integral	6.01	El personal médico especializado está plenamente capacitado para prestar atención y tratamiento culturalmente apropiado a las poblaciones detenidas				
	6.02	Se ofrecen programas de tratamiento centrados en el trauma, atención psicológica y consejería, teniendo en cuenta la victimización y el abuso previos, las necesidades especiales de las mujeres embarazadas y las mujeres con hijas y/o hijos, y sus diversos orígenes culturales				
	6.03	Se dispone y aplica un programa de actividades recreativas y culturales para beneficio de la salud mental y física de las personas en prisión				
	6.04	Los programas sobre el uso indebido de sustancias y el comportamiento delictivo se diseñan y ejecutan para cada género específico, reconociendo las trayectorias de género que pueden haber llevado a la persona hasta ese punto				
	6.05	Cuando se proporciona ropa en la prisión, esta es adecuada para mantener a la persona en reclusión con buena salud y no es degradante ni humillante				

Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
Atención médica física y mental integral	6.06	Ciertas categorías de personas privadas de libertad nunca son sometidas a aislamiento, entre ellos, aquellos con discapacidades mentales o físicas cuando sus condiciones podrían agravarse; los menores de edad; y las mujeres embarazadas, mujeres con bebés y madres en período de lactancia				
	6.07	Las personas transgénero recluidas tienen acceso al mismo nivel de tratamiento y suministros médicos que recibían para su transición antes de entrar en prisión				
		<i>Trabajo con mujeres y niñas s</i>				
	6.08	Las menores embarazadas detenidas reciben apoyo y una atención médica equivalentes a los que se prestan a las detenidas adultas, con la conciencia adicional de que pueden correr un mayor riesgo de sufrir complicaciones de salud durante el embarazo debido a su edad				
	6.09	Una persona especialista de la medicina o un organismo de salud pública especializado en la atención a la mujer inspecciona regularmente las instalaciones de salud de las áreas de alojamiento para las personas en la prisión y asesora a quien dirige la prisión				
	6.10	La dirección de la prisión aplica las recomendaciones de quien realiza la visita de salud o, en caso de desacuerdo, remite el asunto a una autoridad superior				
	6.11	Nunca se utilizan instrumentos de sujeción en las mujeres durante el trabajo de parto y el parto ni inmediatamente después del mismo				
	6.12	Se proporcionan gratuitamente productos sanitarios, culturalmente apropiados para todas las mujeres y niñas				
	6.13	Se satisfacen las necesidades especiales de salud y alimentación de las personas en prisión, incluidas las de las mujeres y niñas embarazadas o en período de lactancia				
	6.14	Las mujeres embarazadas detenidas reciben apoyo y atención médica de calidad al menos equivalente a la que se presta a la comunidad local				
	6.15	Las reclusas menores de edad tienen acceso a programas y servicios específicos para su edad y su género, como el asesoramiento en caso de abuso o violencia sexual				

Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
	6.16	Las menores detenidas reciben educación sobre la atención a la salud de la mujer y tienen acceso regular a especialistas en ginecología				
	6.17	Se ofrece atención profesional de especialistas en la infancia lo que incluye atención a la salud específica a los hijos e hijas que permanecen en prisión con uno de sus progenitores				

Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
Igualdad de oportunidades para crecer	7.01	La selección de los programas de formación profesional es acorde a las necesidades reales del mercado en la comunidad, y los programas están abiertos a mujeres y hombres por igual				
		<i>Trabajo con mujeres y niñas</i>				
	7.02	Las mujeres detenidas (incluidas las menores de edad) tienen igual acceso a las oportunidades de educación y formación profesional a las que tienen acceso los hombres detenidos de la misma edad				
	7.03	Se dispone de programas que permiten a las mujeres llevar una vida económicamente independiente y estable y que se centran en la adquisición de destrezas				
	7.04	La formación profesional está disponible más allá de los roles tradicionalmente considerados como apropiados para la mujer debido a los estereotipos de género				
	7.05	La educación es un conjunto equilibrado y amplio de opciones, que tiene en cuenta las necesidades de las mujeres y las niñas en función del género				
	7.06	Los programas son lo suficientemente flexibles como para responder a las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos e hijas, así como de las que tienen necesidades de apoyo psicosocial				
	7.07	Se ofrecen instalaciones o arreglos para el cuidado de niños y niñas a fin de que las madres puedan participar en las actividades de la prisión				
	7.08	El personal puede usar las instalaciones de cuidado de los niños y las niñas para sus propios hijos e hijas				



Pilar	No.	Punto	Sí/no/parcialmente	¿Qué pueden hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabilidad	Acción por fecha
Colaboración con la comunidad	8.01	Se proporcionan planes holísticos y que toman en cuenta los aspectos culturales para cada persona, reconociendo los problemas y dificultades que pueden surgir durante este proceso, especialmente cuando puede haber cuestiones relacionadas con el estigma, el abandono de la familia y la reconexión con los hijos e hijas, todos los cuales son retos que enfrentan con mayor frecuencia las mujeres				
	8.02	Durante toda la condena, el personal penitenciario ayuda a establecer o mantener las relaciones del individuo con los proveedores de servicios posteriores a la liberación				
	8.03	La prisión se asocia con universidades y especialistas locales para producir recomendaciones basadas en evidencia con el fin de mejorar las políticas para sus poblaciones específicas				
	8.04	La prisión se asocia con grupos de expertos que imparten talleres de habilidades para la crianza de los hijos e hijas				
		<i>Trabajo con mujeres y niñas</i>				
	8.05	La institución se asocia con grupos comunitarios para que las mujeres y las niñas comprendan mejor sus necesidades				
	8.06	La institución se asocia con grupos comunitarios de mujeres y niñas para planificar proactivamente su reasentamiento en la comunidad				
	8.07	La institución se asocia con grupos comunitarios de mujeres y niñas para comprender y brindar un mejor apoyo permanente en relación con las supervivientes de VSG				
		<i>Trabajo con hombres y niños</i>				
	8.08	La prisión se asocia con grupos de especialistas que ofrecen actividades para crear conciencia sobre la VSG y las masculinidades prosociales				

Pilar	No.	Punto	Sí/no/ parcial- mente	¿Qué pue- den hacer su organización y otros para mejorar la situación?	Punto de responsabi- lidad	Acción por fecha
Evaluación y supervisión	9.01	Un equipo o departamento de supervisión interna monitorea regularmente datos desglosados por género				
	9.02	La dirección de la institución analiza periódicamente los datos de monitoreo y toma medidas cuando lo considera oportuno				
	9.03	Un equipo o departamento de supervisión interna evalúa periódicamente la institución comparándola con las normas que tienen en cuenta las cuestiones de género y formula recomendaciones para mejorar				
	9.04	La institución facilita el acceso a organizaciones independientes de monitoreo e inspección				
	9.05	La persona que dirige la prisión aplica las recomendaciones de organizaciones externas de monitoreo e inspección; en caso de desacuerdo, la cuestión se remite a una autoridad superior				
	9.06	La retroalimentación de socios y monitores externos indica que pueden acceder a las áreas pertinentes, se sienten a salvo y pueden desempeñar sus funciones de manera eficaz				
		<i>Trabajo con mujeres y niñas</i>				
	9.07	Los grupos internos y externos que realizan evaluaciones incluyen una alta proporción de personal femenino y las entrevistas con las mujeres privadas de libertad las realiza exclusivamente el personal femenino				







NAME TAG

CRUC  
SAGEBRUSH  
P3m

PRIMER  
SURFACES



## 6. Recursos adicionales

### Guías y manuales

Asociación para la Prevención de la Tortura (2018) *Towards the Effective Protection of LGBTI Persons Deprived of Liberty: A Monitoring Guide*, Ginebra: APT.

Asociación para la Prevención de la Tortura y *Penal Reform International* (2015) “Women in detention: A guide to gender-sensitive monitoring”, Ginebra y Londres: APT y PRI.

DCAF, OSCE/ODIHR, OSCE (2014) “Guidance note on integrating gender into internal police oversight”, Ginebra: DCAF, OSCE/ODIHR, OSCE.

DCAF, OSCE/ODIHR, OSCE (2014) “Guidance note on integrating a gender perspective into oversight of the security sector by ombuds institutions and national human rights institutions”, Ginebra: DCAF, OSCE/ODIHR, OSCE.

Instituto de Investigación de Política Criminal (2018) *A Human Rights Approach to Prison Management: Handbook for Prison Staff*, 3rd edn, Londres: ICPR.

OSCE/ODIHR (2019) *Preventing and Addressing Sexual and Gender Based Violence in Places of Deprivation of Liberty: Standards, Approaches and Examples from the OSCE Region*, Varsovia: OSCE/ODIHR.

OSCE/ODIHR e Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura (2018) “Providing rehabilitation to victims of torture and other ill-treatment – A practical tool”, Varsovia y Ginebra: OSCE/ODIHR y CTI.

OSCE/ODIHR y *Penal Reform International* (2018) *Guidance Document on the Nelson Mandela Rules*, Varsovia y Londres: OSCE/ODIHR y PRI.

*Penal Reform International* (2013) “UN Bangkok Rules on women offenders and prisoners: A short guide”, Londres: PRI.

*Penal Reform International* (2017) “Workbook on women in detention: Putting the UN Bangkok Rules on women prisoners into practice”, Londres: PRI.

ONU Mujeres, UNFPA, OMS, PNUD y UNODC (2015) “Module 3: Justice and policing”, in *Essential Service Package for Women and Girls Subjected to Violence*, Nueva York: ONU Mujeres.

ONU Mujeres (2018) *Practitioner’s Toolkit on Women’s Access to Justice Programming*, Nueva York: ONU Mujeres.

---

Imagen: Personas internas en el Centro Correccional Coyote Ridge trabajan en el cultivo de plantas de artemisa, 2015. El programa con la artemisa es el único trabajo que hace que estas personas trabajen en el exterior para cultivar un organismo vivo. Muchas de ellas describen la experiencia como beneficiosa para su rehabilitación y como un alivio ante un ambiente estresante y tenso © BLM/Jeff Clark.

UNODC (2008) *Handbook for Prison Managers and Policymakers on Women and Imprisonment*, Viena: UNODC.

UNODC (2014) *Handbook on Women and Imprisonment*, Viena: UNODC.

UNOPS (2016) *Technical Guidance for Prison Planning. Technical and Operational Considerations Based on the Nelson Mandela Rules*, Copenhague: UNOPS.

### Artículos e informes

OSCE (2017) “Briefing paper: Use of tools of torture in OSCE participating States”, Manchester: Fundación de Investigación Omega.

OSCE/ODIHR y Asociación para la Prevención de la Tortura (2016) “2016 annual meeting of NPMs from the OSCE region”, informe de resultados, Varsovia: OSCE/ODIHR y APT.

OSCE/ODIHR y la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura (2016) “Workshop on rehabilitation for victims of torture – Outcome report on discussion and recommendations”, Varsovia: OSCE/ODIHR y CTI.

Penal Reform International e Instituciones Públicas de Protección de la Juventud (2014) “Neglected needs: Girls in the criminal justice system”, documento informativo, Londres: PRI y IPPJ.



